

Datos de la Póliza

Póliza No.	GSA072481300	Ramo	90	SubRamo	94
Cotización :	CGV54756	Fecha de Emisión	5/ENE/2023		
Anterior :	GSA072481200	Desde	Vigencia	Hasta	Expediente
		1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024	1000055153

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV RFC:MPI020923F48**Domicilio :** CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO-NOGALES KM 1621 S/N BALAUSTRADAS LOS MOCHIS, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

AXA Seguros, S.A. de C.V., denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales o Particulares de esta Póliza, prevaleciendo las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las Coberturas contratadas con base en las Sumas Aseguradas, Deducibles y Coaseguros que se indican en la Relación de Ubicaciones para cada una de ellas.

Notas Importantes:

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las Condiciones Generales que rigen esta Póliza, **DV-273-3 ABRIL 2020 y en caso de haber contratado la sección de Equipo Electrónico CGEE_V9 ABRIL 2020 y Endosos aplica CGEE_V8 MARZO 2019, vigentes al momento de la emisión de la misma**, y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido, cuyo número de registro ante la CNSF está abajo indicado.

Para detalles de las coberturas contratadas, significado de las abreviaturas, exclusiones y restricciones, consulte las Condiciones Generales antes mencionadas, que se encuentran disponibles en axa.mx.

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 55 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: axasoluciones@axa.com.mx

Condusef: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. 55 5340 0999 y (800) 999 80 80, condusef@condusef.gob.mx www.gob.mx/condusef

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de abril de 1992, con el número CNSF Of. 5233 Exp. 732.5 (S-3)/4/CONDUSEF-002417-01, y en caso de haber contratado la sección de Equipo Electrónico a partir del día 26 de septiembre de 2000, con el número CNSF-06-367-II-I.1/13803 EXP. 732.5 (S-3)/1 / CONDUSEF-002426-01.

Sus datos serán tratados de conformidad con lo establecido en nuestro Aviso de Privacidad, ubicado en axa.mx, y para todos los fines del contrato de seguro.

Datos de la Póliza

Póliza No.	GSA072481300	Ramo	90	SubRamo	94
Cotización :	CGV54756	Fecha de Emisión	5/ENE/2023		
Anterior :	GSA072481200	Desde	Vigencia	Hasta	Expediente
		1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024	1000055153

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV RFC:MPI020923F48**Domicilio :** CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO-NOGALES KM 1621 S/N BALAUSTRADAS LOS MOCHIS, SINALOA C.P.:81255 Tel.:**Cláusula de Exclusión Enfermedad Transmisible**

1. La póliza a la cual se adhiere la presente cláusula excluye: pérdidas y daños intangibles o inmateriales; consecuencias; interrupción de negocios; pérdida de valor; imposibilidad de comercialización; restricción de uso; responsabilidades; reclamos y, costos o gastos causados directamente por o relacionados con una Enfermedad Transmisible.

Sin perjuicio a lo señalado en el párrafo anterior, esta exclusión no aplica para daños y pérdidas materiales directamente causados por los riesgos contratados en la póliza.

También se excluye cualquier responsabilidad del Asegurado por daños; pérdidas; indemnizaciones; lesiones; afectación emocional; padecimientos; enfermedades; fallecimiento; gastos médicos; gastos de defensa; costos; gastos; costo de limpieza; eliminación de toxicidad; remoción; monitoreo o prueba de una Enfermedad Transmisible; daños provocados por las medidas tomadas para su contención y/o control o cualquier otro monto, real o pretendido, causados directamente por o relacionados con una Enfermedad Transmisible.

Esta exclusión también es aplicable a los daños y las pérdidas causados por la imposibilidad de usar, disfrutar y disponer de los bienes asegurados por así ordenarlo una autoridad competente ante la presencia de una Enfermedad Transmisible, o porque de manera voluntaria o preventiva el Asegurado así lo decida.

2. A efectos de la presente póliza, una Enfermedad Transmisible es cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier medio de un organismo a otro cuando:

2.1 Este medio contiene virus, bacterias, parásitos u otro organismo o cualquier variación o mutación de los mismos, considerado vivo o no;

2.2 El método de transmisión incluye transmisión por aire, transmisión por fluidos de toda clase, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos; y

2.3 La enfermedad o medio pueden afectar o amenazar la salud o el bienestar humano.

2.4 La Enfermedad Transmisible deberá ser reconocida por una autoridad sanitaria competente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de enero de 2022, con el número CGEN-S0048-0013-2022/ CONDUSEF-G-01386-001.

Datos de la Póliza

Póliza No. GSA072481300

Cotización CGV54756

Anterior GSA072481200

Fecha de Emisión 5/ENE/2023

Ramo 90

SubRamo 94

Expediente 1000055153

Desde 1/ENE/2023 Vigencia a las 12 Hrs. Hasta 1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado

Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO-NOGALES KM 1621 S/N BALAUSTRADAS LOS MOCHIS, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Datos Adicionales

Moneda NACIONAL

Forma de Pago CONTADO

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Centro de Utilidad 077293

Solicitud Agente

Orden de Trabajo 91620017 MA1/JE1 0360

Tipo de Póliza NGT

Prima

Suma Asegurada (Según especificación)

Prima Neta

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Gastos por Expedición

I.V.A.

Prima Total

AXA SEGUROS, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados a los bienes que se describen en la Relación de Ubicaciones adjunta a consecuencia de los riesgos amparados durante la vigencia establecida.

Sección

C o b e r t u r a s

Suma Asegurada

Prima Neta

I	Incendio Edificio	99,337,000.00
II	Incendio Contenidos	50,921,378.66
	Remoción de Escombros @@	5,049,163.28
III	Pérdidas Consecuenciales	74,560,000.00
IV	TecnoMaq	3,095,329.30
V	Responsabilidad Civil *LUC	114,000,000.00
VII	Cristales	540,000.00
VIII	Anuncios Luminosos	2,685,000.00
IX	Robo con Violencia	1,930,000.00
X	Dinero y Valores	12,160,000.00
XI	Equipo Electrónico	15,715,152.51

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

@@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos

*LUC - Límite Unico y Combinado

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de: MEXICO, CdMx. a 5 de ENERO de 2023

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Apoderado

DAS/D150
GA-072



reinventando / los seguros

Póliza No. : GSA072481300

Especificación para adherirse a la póliza
Paquete de Seguro Empresarial

Endoso No. : GSA07248

Cláusula de restricción de cobertura

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o el pago de algún beneficio derivado de esta póliza, cuando ello implique a la Compañía alguna sanción, prohibición o restricción de tipo económico o legal, establecida en resoluciones emitidas por las Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América, o bien, por encontrarse en listas o resoluciones restrictivas, emitidas por organismos internacionales.

Registro CGEN-S0048-0064-2012 de octubre 02 de 2012





Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

COBERTURA PARA MERCANCIAS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS A PRECIO NETO DE VENTA

RIESGOS CUBIERTOS

La Compañía conviene en que si las mercancías y/o productos terminados asegurados en la póliza fueren destruidos o dañados por Incendio, Rayo o Explosión o los Riesgos Adicionales contratados que ocurriere durante la vigencia de la póliza, indemnizará al Asegurado los bienes dañados, a precio neto de venta, como más adelante se define.

La Suma Asegurada declarada representa el precio neto de venta de las mercancías y/o productos terminados asegurados y en caso contrario le será aplicada la Cláusula 4a. "Proporción Indemnizable" de las Condiciones Generales de la póliza.

Para efectos de indemnización de la presente cobertura el Asegurado otorga a la Compañía autorización para revisar libros de contabilidad.

Se entenderá por Precio Neto de Venta:

- a) Para el Fabricante: el precio neto de venta al distribuidor de mayoreo, es decir comprende la utilidad por la venta del producto.
- b) Para el Distribuidor de mayoreo: el precio neto de venta al detallista es decir comprende la utilidad por la venta del producto.
- c) Para el detallista: el precio neto de venta al público consumidor, es decir comprende la utilidad por la venta del producto.

En los tres casos se deberán descontar, impuestos (I.V.A.), fletes, acarreos, descuentos, comisiones y todo otro gasto no erogado por el Asegurado por no realizarse la venta de la mercancía y/o producto terminado a causa del siniestro.

Se entenderá por mercancía, la existencia de bienes no manufacturados por el Asegurado que conserva para su venta.

Se entenderá por productos terminados, la existencia de bienes manufacturados por el Asegurado, tal como deben quedar para ser empacados, embarcados o vendidos.

Valorización.- Queda entendido que el Asegurado deberá fijar el precio neto de venta para todas las mercancías amparadas bajo esta cobertura mediante el mismo método de valorización.

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

- a) Si se clausura el negocio durante un periodo consecutivo de 20 o más días sin que se haya realizado un siniestro.
- b) Si el Asegurado no tuviere al corriente todos los libros que legalmente deba llevar y no los tuviere en lugar seguro, expuestos a la realización de los riesgos cubiertos que afecten a los bienes objeto del presente seguro; o bien, si se opusiere el Asegurado a que la Compañía revise su contabilidad al ajustar el siniestro.
- c) Si hubiere discrepancias notorias, no justificadas por la marcha normal del negocio asegurado, entre las cifras declaradas a la Compañía y las que se obtengan de un análisis de su contabilidad.

Sección III Pérdidas Consecuenciales

REDUCCIÓN DE INGRESOS POR INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Riesgos Cubiertos

La pérdida sufrida por el Asegurado a causa de la interrupción necesaria de sus actividades comerciales como consecuencia directa de la destrucción o daño, por Incendio y/o Rayo o los Riesgos Adicionales contratados en las Secciones I y II que amparan los daños materiales directos; con excepción de Terremoto, Erupción Volcánica y Fenómenos Hidro-Meteorológicos; de los bienes que constituyen el negocio asegurado, hasta la Suma Asegurada indicada en la carátula de la Póliza.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248

Sin embargo, la indemnización no excederá de la “Reducción de Ingresos”, como adelante se establece. Se cubren también los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.

La Suma Asegurada representa el importe anual de los ingresos y en caso de que sea inferior le será aplicada la Cláusula 4a. “Proporción Indemnizable” de las Condiciones Generales de la Póliza aplicables a todas las Secciones. Se entiende por importe anual de Ingresos, el obtenido durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del siniestro.

En consideración a la cuota aplicada a esta Póliza, el período de indemnización amparado por la misma, en ningún caso excederá del número de meses contratado

Con sujeción a las Condiciones Particulares que aparecen más adelante y a las Generales impresas en la Póliza a la cual va adherida esta cobertura, la Compañía conviene en que si la propiedad descrita en la Póliza fuere destruida o dañada por Incendio y/o Rayo o los Riesgos Adicionales contratados en las Secciones I y II de esta Póliza, con excepción de Terremoto, Erupción Volcánica y Fenómenos Hidro-Meteorológicos, que ocurriera durante la vigencia de esta cobertura y como consecuencia fueren interrumpidas las actividades comerciales, la indemnización pagadera por la Compañía al amparo de este seguro será la reducción de los Ingresos directamente resultante de tal interrupción de actividades comerciales y solamente por aquél período que sin exceder del plazo contratado se necesita para reconstruir, reparar o reponer con la debida diligencia y prontitud, aquella parte de los bienes asegurados que hubieren sido dañados o destruidos.

Dicho período se comenzará a contar desde la fecha del siniestro y no se limitará por la fecha de expiración de la Póliza. Sin embargo, queda especialmente convenido y entendido que la indemnización máxima de la Compañía no excederá del 100% de la pérdida real sufrida por el Asegurado y resultante de dicha interrupción de las actividades comerciales. La indemnización comprenderá los gastos normales que deban erogarse para la continuación del negocio, incluyendo los salarios que necesariamente deban pagarse para que el comercio vuelva a operar normalmente con la misma calidad de servicio que existía hasta el momento de ocurrir el siniestro.

El Asegurado se obliga a contar con seguros que le permitan reparar y/o restituir los daños materiales directos que por Incendio y/o Rayo y/o los riesgos adicionales que tenga contratados, pueda sufrir la propiedad aquí descrita, para dejarlos en las condiciones en las que encontraba antes del siniestro, obligándose a que mientras dure la vigencia de esta cobertura, mantendrá en vigor dichos seguros, sin cancelarlos ni reducirlos y procurará hacer, en todo caso, los incrementos de suma asegurada que se requieran para mantenerlos actualizados. En caso de no cumplirse lo anterior, la indemnización se limitará al tiempo en que se hubieren reparado los bienes de haber existido los seguros de daño directo suficientes que hubieran aportado el capital requerido para una reparación expedita.

Definiciones

Los términos que enseguida se citan tendrán los significados siguientes:

1. Ingresos. Las ventas netas totales más cualquier otra percepción derivada de la operación normal del comercio, menos:

- a) El costo de la mercancía vendida, incluyendo el costo de empaque
- b) El costo de materiales y abastecimientos usados en servicios prestados a la clientela, y
- c) El costo de servicios contratados con terceros (salvo empleados del Asegurado).

No se deducirán otros costos.

En caso de siniestro, los Ingresos se determinarán tomando en cuenta la experiencia pasada del comercio antes del siniestro y la experiencia futura previsible de no haber ocurrido el siniestro.

2. Mercancías. Existencias de bienes no manufacturados por el Asegurado que conserva para su venta.

3. Período de Indemnización. Es el período que se inicia en la fecha del siniestro y dentro de la vigencia de la cobertura, y que termina al transcurrir el número de meses estipulados en ella, dentro de cuyo período puedan quedar afectadas las operaciones del negocio asegurado como consecuencia del referido siniestro y sin quedar limitado por la fecha de expiración de la vigencia de esta cobertura.

4. Año Financiero. Es el último período anual de operaciones cerrado con balance antes de la fecha del siniestro.

Condiciones Particulares para esta Cobertura



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248

1. Interrupción por Autoridad Civil

Esta cobertura se extiende a cubrir la pérdida real asegurada, sin exceder de dos semanas consecutivas cuando, como resultado directo de los Riesgos Adicionales asegurados, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de autoridades civiles.

2. Existencias

Dentro de las sumas cubiertas en el presente y con sujeción a sus otras condiciones y limitaciones, este seguro se hace extensivo en su caso, a comprender dentro del período de indemnización, el tiempo que fuere indispensable, sin exceder de 30 (treinta) días consecutivos, para reponer o restaurar, ejercitando con la debida diligencia, cualquier existencia que se hubiere encontrado en la negociación objeto de este seguro y hubiese resultado destruida o dañada al ocurrir el siniestro, la reposición o restauración, para propósitos de esta cláusula, no podrán realizarse en una condición superior a la que existía al momento del siniestro.

3. Reanudación del Negocio

En caso de ser posible el Asegurado debe reanudar parcial o totalmente los negocios mencionados en estas Condiciones Especiales haciendo uso de otras propiedades, equipos o abastecimientos y de esta manera puede reducir la pérdida resultante de la interrupción de actividades comerciales, entonces dicha reducción se tomará en cuenta para determinar la suma que deba indemnizar la Compañía.

4. Cambios en Ocupación del Riesgo Asegurado

Debido a que la cuota de este seguro está basada en la que corresponde aplicar al seguro de daño físico, el Asegurado se obliga a comunicar a la Compañía cualquier cambio de ocupación o alteración al negocio asegurado a fin de que la Compañía pueda ajustar la diferencia en prima que corresponda, en su caso.

Si el cambio implica una agravación esencial del riesgo y el Asegurado no lo comunica a la Compañía dentro de un plazo de 24 horas, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

5. Disminución de Gastos Asegurados

El Asegurado tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos asegurados, con objeto de reducir la pérdida.

6. Exclusiones

Esta Compañía no será responsable por cualquier aumento a la cantidad que deba indemnizar a causa de la suspensión, terminación o cancelación de cualquier contrato o autorización por la aplicación de alguna ley o disposición de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que regulen la construcción o reparación de edificios. Tampoco será responsable por cualquier aumento en la pérdida pecuniaria debida a que huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, interrumpan la reconstrucción, reparación o reposición de las cosas dañadas o destruidas o que interrumpan la reanudación o continuación de las actividades comerciales.

En caso de siniestro si no resultara procedente indemnización para el daño directo amparado bajo la(s) Sección(es) I y/o II, tampoco procederá indemnización para esta cobertura.

7. Libros de Contabilidad



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248

Para efectos de indemnización de la presente cobertura, el Asegurado otorga a la Compañía la autorización de revisar libros de contabilidad.

8. Causas de Rescisión de la Cobertura.

- a) Si después de un siniestro el Asegurado suspendiera voluntariamente el negocio para no volverlo a reanudar, esta cobertura quedará cancelada y la Compañía devolverá la prima a prorrata no devengada a la fecha del siniestro.**
- b) Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de 20 o más días, sin que se haya realizado un siniestro.**
- c) Si hubiera discrepancias notorias, no justificadas por la marcha normal del negocio asegurado, entre las cifras declaradas a la Compañía y las que se obtengan de un análisis de su contabilidad.**

Obligaciones del Asegurado:

Queda estipulado que el Asegurado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Levantará dentro de los siguientes treinta días de la fecha de emisión de este seguro un inventario completo, general y detallado de su negocio y por lo menos una vez cada año y dentro de los doce meses siguientes a la fecha del inventario inmediato anterior, a menos que el Asegurado tenga en la fecha de emisión de esta cobertura un inventario de esta naturaleza así como un juego de libros que muestren una relación completa de las operaciones efectuadas desde que tal inventario hubiere sido tomado.

2. Mantendrá en el curso regular de su negocio desde la fecha de inicio de esta cobertura en adelante, un juego de libros que muestren claramente y presente en forma sencilla, un registro completo de las operaciones efectuadas, incluyendo todas las compras, ventas y embarques, tanto los hechos contra efectivo como a crédito.

El término “registro completo de operaciones efectuadas” en la forma en que se usa en los párrafos que anteceden, incluyen en el citado juego de libros una relación completa de todos los bienes, que se reciban en el predio y que se aumenten a las existencias, ya sea por el Asegurado o por otros, aún cuando no constituyan legalmente ni compras ni ventas.

3. Conservará y cuidará todos los inventarios tomados durante el año en curso, así como todos los tomados durante el año inmediato anterior que existan al tiempo de expedirse esta cobertura, y conservará y cuidará todos los libros que en ese momento tenga mostrando el registro de sus negocios operados durante el año corriente y el inmediato anterior.

El Asegurado también conservará y cuidará todos los inventarios tomados y todos los libros utilizados después de la expedición de esta cobertura, que contenga un registro de operaciones efectuadas.

Los libros e inventarios y cada uno de ellos, como quedan mencionados, serán conservados por el Asegurado bajo llave en una caja fuerte a prueba de incendio durante la noche en todo tiempo, mientras el edificio o edificios mencionados en la Póliza no estén efectivamente abiertos para negocio, a falta de esto, el Asegurado guardará tales libros e inventarios y cada uno de ellos en algún lugar seguro, no expuesto a un riesgo que pudiera destruir los edificios mencionados, y en caso de que ocurriese pérdida o daño de los que la Póliza asegura a la propiedad mencionada en ella, tales libros e inventarios y cada uno de ellos deberán ser entregados por el Asegurado a la Compañía para examen.

Queda entendido que el hecho de que la Compañía solicite, o reciba los libros, inventarios o demás documentos a que se refiere la cláusula anterior, no constituirá admisión de responsabilidad alguna, ni renuncia a cualquier derecho que le confiere la cobertura.

PÉRDIDA DE UTILIDADES, GASTOS FIJOS Y SALARIOS

Riesgos Cubiertos

La pérdida de utilidades netas, salarios y gastos fijos de la negociación asegurada, provenientes de la operación de los edificios, estructuras, maquinaria, equipo y materias primas contenidas en ellos, a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los Riesgos Adicionales contratados en las Secciones I y II, con excepción de Terremoto, Erupción Volcánica y Fenómenos Hidro-Meteorológicos, hasta la Suma Asegurada indicada en la carátula de la Póliza.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248

También se cubren los gastos en que sea necesario incurrir con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.

La Suma Asegurada representa el importe anual de los conceptos de utilidades y gastos en ella asegurados, y en caso de que sea inferior, le será aplicada la Cláusula 4a. "Proporción Indemnizable" de las Condiciones Generales de la Póliza, aplicables a todas las Secciones.

En consideración a la cuota aplicada a esta cobertura, el período de indemnización amparado por la misma, en ningún caso excederá del número de meses contratados.

Con sujeción a las Condiciones Particulares que aparecen más adelante y a las Generales impresas en la Póliza a la cual va adherida esta cobertura, la Compañía conviene en que si la propiedad descrita en la Póliza fuere destruida o dañada por Incendio y/o Rayo o los Riesgos Adicionales contratados en las Secciones I y II, con excepción de Terremoto, Erupción Volcánica y Fenómenos Hidro-Meteorológicos, que ocurriere durante la vigencia de esta Póliza, y las operaciones del negocio fueren interrumpidas o entorpecidas a causa de los riesgos cubiertos, esta Compañía será responsable, como más adelante se expresa, por la pérdida efectiva que sufra el Asegurado durante el período de indemnización contratado, pero sin exceder de las cantidades contratadas para:

1. La pérdida o disminución de las utilidades netas del negocio a consecuencia de la interrupción o entorpecimiento de operaciones, causadas por el siniestro.
2. Los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones, pero solamente en la medida que el negocio hubiera producido para cubrir tales gastos, de no haber ocurrido el siniestro.
3. Los salarios de los trabajadores al servicio del Asegurado en su negocio cubierto bajo la Póliza, siempre que tales salarios tengan que continuar pagándose durante la total o parcial suspensión del negocio, pero solamente en la medida que el negocio hubiera producido para cubrir tales salarios, de no haber ocurrido el siniestro.

Como el objeto de esta cobertura es indemnizar al Asegurado por los daños que resienta por la paralización o interrupción de su negocio, la Compañía no será responsable por cantidad alguna que no hubiere sido producida por el negocio, de no haber acontecido el siniestro. Para el objeto deberá tenerse en cuenta la experiencia del mismo negocio en el último año financiero anterior al siniestro y la probable experiencia que hubiera habido, de no suceder éste.

El Asegurado se obliga a contar con seguros que le permitan reparar y/o restituir los daños materiales directos que por Incendio y/o Rayo y/o los riesgos adicionales que tenga contratados, pueda sufrir la propiedad aquí descrita, para dejarlos en las condiciones en las que encontraba antes del siniestro, obligándose a que mientras dure la vigencia de esta cobertura, mantendrá en vigor dichos seguros, sin cancelarlos ni reducirlos y procurará hacer, en todo caso, los incrementos de suma asegurada que se requieran para mantenerlos actualizados. En caso de no cumplirse lo anterior, la indemnización se limitará al tiempo en que se hubieren reparado los bienes de haber existido los seguros de daño directo suficientes que hubieran aportado el capital requerido para una reparación expedita.

Definiciones

Los términos que enseguida se citan, tendrán los significados siguientes:

1. **Materia Prima.** Los materiales usuales en el negocio del Asegurado en el estado en el que los adquiera.
2. **Productos en Proceso de Elaboración.** Materia prima que haya sufrido alguna transformación voluntaria dentro del negocio asegurado para obtener un producto terminado, pero sin llegar a serlo.
3. **Productos Terminados.** El producto objeto del negocio asegurado, tal como debe quedar para ser empacado, embarcado o vendido.
4. **Mercancías.** Existencias de bienes no manufacturados por el Asegurado que conserva para su venta.
5. **Ingresos.** Lo cobrado en dinero o especie, o que deba cobrar el Asegurado por mercancías vendidas entregadas o por trabajos o servicios prestados como consecuencia lógica del negocio asegurado, **excluyendo ingresos de capital u otros asimilables a éste.**
6. **Periodo de Indemnización.** Es el período que se inicia en la fecha del siniestro y dentro de la vigencia de la cobertura y que termina al transcurrir el número de meses estipulados en ella, dentro de cuyo período puedan quedar afectadas



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248

las operaciones del negocio asegurado como consecuencia del referido siniestro y sin quedar limitado por la fecha de expiración de la vigencia de esta póliza, sin embargo, por ninguna causa dicho periodo excederá de 12 meses.

7. Año Financiero. Es el último período anual de operaciones cerrado con balance antes de la fecha del siniestro.

Condiciones Particulares de esta Cobertura

1. Interrupción por Autoridad Civil

Esta cobertura se extiende a cubrir la pérdida real asegurada, sin exceder de dos semanas consecutivas cuando, como resultado directo de los riesgos asegurados, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de autoridades civiles.

2. Materias Primas

Si la paralización o entorpecimiento del negocio asegurado se debiera a la destrucción o daño de materias primas por Incendio y/o Rayo, la responsabilidad de la Compañía quedará limitada al período durante el cual las materias primas destruidas o dañadas hubieran hecho posible las operaciones del negocio.

3. Productos en Proceso de Elaboración

Esta cobertura, con sujeción a todas sus condiciones y limitaciones y dentro de la Suma Asegurada por la misma, incluirá al ser necesario, el tiempo que se requiera, usando la debida diligencia y actividad pero sin exceder de treinta días consecutivos de trabajo, para reemplazar o reponer cualesquier producto en proceso de elaboración que hubiera sido dañado o destruido mientras se encontraba dentro del predio ocupado por el negocio asegurado, al mismo estado de manufactura que guardaba al tiempo de ocurrir el siniestro.

4. Reanudación de Operaciones y Uso de Otras Propiedades

Tan pronto como fuere posible después de ocurrir cualquier siniestro, es obligación del Asegurado reanudar total o parcialmente las operaciones de su negocio cubierto en la presente cobertura y usar, si fuere necesario y posible, otros locales o propiedades si por estos medios puede ser reducida la pérdida amparada por la presente, y tal reducción será tomada en cuenta al determinar las pérdidas que hubieran de pagarse de acuerdo con este contrato.

5. Equipo y Materiales Suplementarios

Toda maquinaria suplementaria, refacciones, equipo, materiales, accesorios, materias primas y productos en proceso de elaboración excedentes de reserva, que sean propiedad del Asegurado o puedan ser controlados y usados por él, en caso de siniestro deberán utilizarse para poner su negocio asegurado bajo la presente cobertura en condiciones de continuar o reanudar operaciones.

6. Limite de Responsabilidad

Si la Póliza consta de varios incisos, la responsabilidad de la Compañía no excederá de la cantidad del seguro bajo cada uno de ellos ni será por proporción mayor de cualquier pérdida que la que exista entre el seguro bajo la Póliza y el total de seguros vigentes al tiempo del siniestro, válidos o no y que sean cobrados o no, que cubran en cualquier forma la pérdida asegurada bajo los respectivos incisos de la Póliza.

7. Cambios en Ocupación del Riesgo Asegurado

Debido a que la cuota de este seguro está basada en la que corresponde aplicar al seguro de daño físico, el Asegurado se obliga a comunicar a la Compañía cualquier cambio de ocupación o alteración al negocio asegurado, a fin de que la Compañía pueda ajustar la diferencia en prima que corresponda, en su caso.

Si el cambio implica una agravación esencial del riesgo y el Asegurado no lo comunica a la Compañía dentro de un plazo de 24 horas, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

8. Exclusiones



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248

Esta Compañía no será responsable por pérdida alguna resultante por daño o destrucción de productos terminados, ni por el tiempo que fuera necesario para reproducir cualquier producto terminado que hubiere sido dañado o destruido, ni por pérdida alguna que pueda ser ocasionada por cualquier mandato o ley que reglamente la construcción o reparación de edificios, ni por la suspensión, expiración o cancelación de cualquier contrato de arrendamiento o concesión, contrato, pedido u orden, ni por cualquiera otra pérdida consecuencial.

En caso de siniestro para el daño directo amparado bajo la(s) Sección(es) I y/o II, que no resultara procedente indemnización tampoco procederá indemnización sobre esta cobertura.

9. Disminución de Gastos Asegurados

El Asegurado tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos asegurados durante el período de indemnización, con objeto de reducir la pérdida.

10. Libros de Contabilidad

Para efectos de indemnización de la presente cobertura el Asegurado otorga a la Compañía la autorización de revisar libros de contabilidad.

11. Causas de Rescisión de la Cobertura

- a) Si después de un siniestro el Asegurado suspendiere voluntariamente el negocio para no volverlo a reanudar, esta cobertura quedará cancelada y la Compañía devolverá la prima a prorrata no devengada a la fecha del siniestro.**
- b) Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de veinte o más días.**
- c) Si se entrega el negocio a un liquidador o síndico ya sea por orden judicial, por acuerdo de acreedores o por voluntad del Asegurado.**
- d) Si hubiere discrepancias notorias, no justificadas por la marcha normal del negocio del Asegurado, entre las cifras declaradas por él a la Compañía, y las que se obtengan de un análisis de su contabilidad.**

Obligaciones del Asegurado

Queda estipulado que el Asegurado tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Levantará dentro de los siguientes treinta días de la fecha de emisión de este seguro un inventario completo, general y detallado de su negocio y por lo menos una vez cada año, y dentro de los doce meses siguientes a la fecha de inventario inmediato anterior, a menos que el Asegurado tenga a la fecha de emisión de esta cobertura, un inventario de esta naturaleza, tomado dentro de los doce meses inmediatos anteriores, así como un juego de libros que muestren una relación completa de las operaciones efectuadas desde que tal inventario hubiere sido tomado.**
- 2. Mantendrá en el curso regular de su negocio desde la fecha de inicio de esta cobertura en adelante, un juego de libros que muestren claramente y presenten de forma sencilla, un registro completo de las operaciones efectuadas, incluyendo todas las compras, ventas y embarques, tanto los hechos contra efectivo como a crédito.**
El término «registro completo de operaciones efectuadas» en la forma en que se usa en los párrafos que anteceden, tiene la intención de incluir en el citado juego de libros una relación completa de todos los bienes que se reciban en el predio y que se aumenten a las existencias, y de todos los bienes que se retiren de tal existencia, ya sea por el Asegurado o por otros, aun cuando no constituyan técnicamente compras, ni técnicamente ventas.

Si el negocio del Asegurado bajo esta cobertura fuere de índole manufacturera, este «registro completo de operaciones efectuadas» deberá además mostrar todas las materias primas recibidas y todos los productos manufacturados con



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248

ellas, incluyendo el costo de manufactura, y mostrar la merma o desperdicios habidos en el proceso de manufactura y todas las materias primas y productos manufacturados que se retiran o saquen del o de los edificios descritos.

3. Conservará y cuidará todos los inventarios tomados durante el año en curso, así como todos los tomados durante el año inmediato anterior que existan al tiempo de expedirse esta cobertura, y conservará y cuidará todos los libros que en ese momento tenga, mostrando el registro de sus negocios operados durante el año corriente y el inmediato anterior.

Los libros e inventarios y cada uno de ellos, como quedan mencionados, serán conservados por el Asegurado bajo llave en una caja fuerte a prueba de incendio durante la noche y en todo tiempo, mientras el edificio o edificios mencionados en la Póliza no estén efectivamente abiertos para negocios, o a falta de esto, el Asegurado guardará tales libros e inventarios y cada uno de ellos en algún lugar seguro, no expuesto a un incendio que destruyera los edificios mencionados, y en caso de que ocurriera pérdida o daño de los que la Póliza asegura a la propiedad mencionada en ella, tales libros e inventarios y cada uno de ellos deberán ser entregados por el Asegurado a la Compañía para examen.

Queda además convenido que el hecho de que la Compañía solicite o reciba tales libros o inventarios o cualquiera de ellos o que examine los mismos, no constituirá admisión de responsabilidad alguna, ni renuncia de cualquier estipulación o condición de la Póliza.

Sección V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO

Estas condiciones son un complemento a las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil General, Forma No. DV-146-2, pero tendrán prelación en todo en cuanto se contrapongan.

I. COBERTURA BASICA.

Esta asegurada, dentro del marco de las condiciones de esta póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula y/o cédula de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para el comercio citado.

Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños al inmueble, si este es tomado (total o en parte) en arrendamiento, se requiere amparar la cobertura adicional de "Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario".

2. Derivada de la tenencia y/o uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.

3. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de "Responsabilidad Civil Estacionamiento de Automóviles".

4. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarma y similares).

6. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248

7. Derivada del permiso de uso y/o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa.

No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.

8. Derivada de excursiones y/o actos festivos organizados para su personal.

9. Derivada de la propiedad y/o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.

10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.

11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12. Esta asegurada, además, conforme a las condiciones de esta póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. **Queda excluida la responsabilidad civil de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.**

Los empleados y trabajadores del Asegurado no podrán ser considerados, en ningún caso, como terceros para efectos de este seguro.

II. DEDUCIBLE.

En cada siniestro que afecte la cobertura básica, conforme a la Cláusula I. De estas condiciones particulares, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada DEDUCIBLE, la cuál se establece en la cédula de la presente póliza.

CARGA Y DESCARGA

I. COBERTURA.

Está asegurada, cuando en la cédula de la póliza se indique, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de explosión.

II. DEDUCIBLE.

En cada siniestro que afecte esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada DEDUCIBLE, la cuál se establece en la cédula de la presente póliza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

I.-Alcance de la Cobertura

Está asegurada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

1. Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva.
2. Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248

3. Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.

Cualquier evento causante de contaminación será considerado como “contaminación paulatina” a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1.-Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2.-Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes:

Incendio, explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

3. La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes:

- comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza
- comenzó en un lugar y un momento identificado
- haya sido controlada, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 168 horas desde su comienzo.

El Asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación a la Compañía Aseguradora tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días naturales transcurridos a partir de que el Asegurado tenga conocimiento del evento.

II. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

1. **Daños por la inobservancia intencional de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.**
2. **Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.**
3. **Daños por la inobservancia intencional de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.**
4. **Daños genéticos sobre personas, animales o plantas.**
5. **Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.**
6. **Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.**
7. **Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.**
8. **Daños por contaminación gradual o paulatina.**
9. **Gastos de limpieza causados por la descontaminación o la limpieza de los inmuebles del Contratista.**



PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Índice

Condiciones Generales

Definiciones

Sección I. Daños Materiales al Equipo Electrónico.

- Cláusula 1a. Bienes Cubiertos.
- Cláusula 2a. Bienes Excluidos pero que pueden cubrirse mediante Convenio Expreso.
- Cláusula 3a. Bienes Excluidos.
- Cláusula 4a. Riesgos Cubiertos.
- Cláusula 5a. Riesgos y Gastos Excluidos pero que pueden cubrirse mediante Convenio Expreso.
- Cláusula 6a. Riesgos y Gastos Excluidos.

Sección II. Portadores Externos de Datos Auxiliares a las Instalaciones Electrónicas Procesadoras de Datos Aseguradas en la Sección I de esta Póliza.

- Cláusula 1a. Bienes Cubiertos.
- Cláusula 2a. Bienes Excluidos.
- Cláusula 3a. Riesgos y Gastos Cubiertos.
- Cláusula 4a. Alcance de la Indemnización.
- Cláusula 5a. Riesgos Excluidos.

Sección III. Incremento en el Costo de Operación por la Utilización de una Instalación Electrónica de Procesamiento de Datos Ajena.

- Cláusula 1a. Objeto del Seguro.
- Cláusula 2a. Riesgos Excluidos.
- Cláusula 3a. Suspensiones.
- Cláusula 4a. Período de Indemnización.
- Cláusula 5a. Alcance de la Indemnización.
- Cláusula 6a. Demora en la Reparación.

Condiciones Aplicables a Todas las Secciones.

- Cláusula 1a. Sumas Aseguradas.
- Cláusula 2a. Deducibles.
- Cláusula 3a. Obligaciones del Asegurado.
- Cláusula 4a. Proporción Indemnizable.
- Cláusula 5a. Agravación del Riesgo.
- Cláusula 6a. Inspección del Riesgo.
- Cláusula 7a. Procedimiento en Caso de Pérdida.
- Cláusula 8a. Inspección del Daño.
- Cláusula 9a. Indemnización en caso de Siniestro.
- Cláusula 10a. Partes o refacciones fuera del Mercado (Descontinuadas).
- Cláusula 11a. Otros Seguros.
- Cláusula 12a. Subrogación de Derechos.
- Cláusula 13a. Fraude o Dolo.
- Cláusula 14a. Peritaje.
- Cláusula 15a. Competencia.
- Cláusula 16a. Lugar de Pago de la Indemnización.
- Cláusula 17a. Disminución y Reinstalación de la Suma Asegurada.
- Cláusula 18a. Terminación Anticipada del Contrato.
- Cláusula 19a. Comunicaciones.
- Cláusula 20a. Moneda.
- Cláusula 21a. Prescripción.
- Cláusula 22a. Interés Moratorio.
- Cláusula 23a. Prima.
- Cláusula 24a. Rehabilitación.



Cláusula 25a. Revelación de Comisiones.

Cláusula 26a. Restricción de Cobertura

Cláusula 27a. Exclusión por Riesgo Cibernético.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro

Especificaciones de Coberturas Adicionales.

Endoso No.

- 9011.01 Endoso de Terremoto y / o Erupción Volcánica.
- 9011.02 Endoso de Fenómenos Meteorológicos (Ciclón, Huracán, Vientos Tempestuosos, Granizo, Helada y Nieve) y Marejada.
- 9011.03 Endoso de Inundación.
- 9011.04 Endosos de Huelgas y Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo y Daños por Actos de Personas mal Intencionadas.
- 9011.05 Cobertura de Equipos Móviles y / o Portátiles Fuera de los Predios Asegurados.
- 9011.06 Endoso de Hurto (Robo sin Violencia)
- 9011.07 Endoso de Gastos Extraordinarios
- 9011.08 Endoso de Gastos por Flete Aéreo.
- 9011.09 Endoso por Daños Ocurredos por Siniestro en el Equipo de Climatización.
- 9011.10 Endoso de Valor Nuevo de Reposición a Consecuencia de un Daño Total.
- 9011.11 Endoso de Daños en Tubos y Válvulas.
- 9011.12 Endoso de Daños a Tomógrafos Electrónicos.
- 9011.13 Endoso de Exclusión de Incendio.
- 9011.14 Endoso de Exclusión de Robo.
- 9011.15 Endoso para Pólizas a "Primer Riesgo"
- 9011.16 Endoso de Cobertura Global (Blanket).



Póliza de Seguro de Equipo Electrónico

AXA Seguros, S. A. de C. V. (denominada en lo sucesivo la Compañía) de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona citada en la carátula de la póliza, denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas y / o daños materiales causados a los bienes descritos, por alguno de los riesgos cubiertos, dentro de los límites de la República Mexicana y se obliga a indemnizar su valor o hacer la reparación o reposición de los mismos, o de una parte de ellos, a fin de dejarles en condiciones de operación similares a las que guardaban inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Definiciones

Siempre que se utilicen los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye. La existencia de los estos riesgos se determina por las circunstancias y modalidades definidas contractualmente a continuación, no depende de la calificación o determinación que respecto de los hechos realicen las autoridades civiles, políticas, penales o cualquier otra:

Actos Antropogénicos: Acciones realizadas por una persona o personas que por sí mismas o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, mediante la utilización de sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares; material radioactivo o instrumentos que emitan radiaciones; explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o pánico generalizado en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad de derecho o de hecho para que tome una determinación.

Alboroto Popular: Protesta violenta y ruidosa de un grupo personas con origen o fines políticos, religiosos, ideológicos, económicos o similares.

Conmoción Civil: Alteración relevante, sustancial y violenta del orden público por parte de un grupo de personas que se reúnen y actúan con un interés común.

Daño Malintencionado: Pérdida, daño o destrucción de la propiedad ocasionada por el accionar de alguien con la intención de causar daños o agravios con fines económicos, políticos, religiosos, ideológicos o similares.

Disturbio: Alteración violenta del orden público provocado por un grupo de personas con un propósito en común.

Sabotaje: Acto subversivo (revoltoso, insurrecto, rebelde, insubordinado, sedicioso o revolucionario) o serie de actos cometidos por motivos económicos, políticos, religiosos o ideológicos, incluida la intención de influenciar a cualquier gobierno o autoridad de hecho o de derecho y/o atemorizar a la sociedad por dichos motivos.

Huelga: Suspensión de la actividad laboral por los trabajadores o empleados de algún patrón con el objetivo de exigir al empleador que cumpla con determinadas demandas o para protestar contra un acto o condición.

Terrorismo: Acto o serie de actos que incluyen el uso de la fuerza o violencia, de una persona o grupos de personas, ya sea actuando solas o en nombre de o en conexión con una organización u organizaciones, cometidos por motivos económicos, políticos, religiosos o ideológicos, incluida la intención de influenciar a cualquier gobierno de derecho o de hecho y/o atemorizar a la sociedad por dichos motivos.



Condiciones Generales

Sección I. Daños Materiales al Equipo Electrónico.

Cláusula 1a. Bienes Cubiertos.

Todo tipo de Equipo Electrónico según se describe en la especificación de Condiciones Especiales que forma parte de la presente póliza, mientras se encuentre debidamente instalado dentro de las ubicaciones especificadas en dichas Condiciones Especiales y una vez que haya pasado satisfactoriamente las pruebas iniciales de operación y funcionamiento, ya sea que estén en operación, revisión, mantenimiento o inactivos pero en condiciones de ser utilizados en cualquier momento, tales como pero no limitado a:

Sistemas de comunicación, equipo médico, de oficinas, de fotocomposición, de señalamiento de tráfico, de telecomunicación, de emisoras, de receptoras, de investigación y análisis, de transmisión, de artes gráficas; Máquinas, aparatos y equipos para informática, equipo de procesamiento de datos, equipo de medición, regulación y control, y en general equipos donde el valor de los componentes o partes electrónicas sea mayor al 50% de su Valor de Reposición total.

Cláusula 2a. Bienes Excluidos pero que Pueden Cubrirse Mediante Convenio Expreso.

Mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, el pago de la prima adicional correspondiente por parte del Asegurado y sujeto a las condiciones del endoso respectivo esta póliza se puede extender a cubrir:

Equipos móviles y portátiles fuera de los predios señalados en la carátula de la póliza (Endoso 9011.05)

Cláusula 3a. Bienes Excluidos.

La Compañía no será responsable de pérdidas o daños que afecten a los siguientes bienes:

- a) Equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y / o mantenimiento.
- b) Cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a menos que los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto.
- c) No se consideran dentro de esta exclusión el mercurio utilizado en rectificadores de corriente ni los aisladores de cerámica.
- d) Equipos que operen regularmente bajo tierra, en el agua, en el aire, en naves aéreas o espaciales.
- e) Partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; así como pérdidas o daños que sufran por uso de dichas partes; sin embargo si quedan cubiertos, cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto.

- f) Equipos sin patentes o "hechizos" es decir aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.**

Cláusula 4a. Riesgos Cubiertos.

Los bienes cubiertos en esta póliza y que se mencionan en la especificación que se agrega y forma parte de la presente Sección, quedan amparados contra daños materiales que sufran en forma súbita, imprevista y accidental, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los riesgos que enseguida se citan:

- a) Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendios.
- b) Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y / o asalto. Se entenderá por robo con violencia, el perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia, del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes asegurados, deje señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró. Se entenderá por asalto aquel perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas.
- c) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos.
- d) Cortocircuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobretensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos.
- e) Defectos de fabricación, de material, de diseño o de instalación.
- f) Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del Asegurado.
- g) Actos mal intencionados y dolo de terceros.
- h) Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por Terremoto o Erupción Volcánica.
- i) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- j) Acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comúnmente existentes en la región, incluyendo los daños causados por:
 - 1) Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza. No se amparan mojaduras o filtraciones de agua ocasionadas por deficiencias en la construcción o diseño de los techos así como por falta de mantenimiento de los mismos.
 - 2) Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- k) Gastos por albañilería, andamios y escaleras, que deban erogarse al romper, escarbar, rellenar, resanar, repellar, repintar, recubrir pavimentos, muros, pisos y techos con motivo de la reparación de daños cubiertos a equipos asegurados canalizados o ahogados en dichos pavimentos, pisos, muros y techos, así como también gastos por uso de andamiaje y escaleras que sea necesario erogar para reparar daños cubiertos a equipos asegurados, hasta el 10% del monto indemnizado por el daño material directo.
- l) Otros daños derivados de la operación del equipo no excluidos específicamente en esta póliza.



Cláusula 5a. Riesgos y Gastos Excluidos pero que Pueden Cubrirse Mediante Convenio Expreso.

Los siguientes riesgos se encuentran excluidos de la cobertura de la póliza, sin embargo mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, la obligación del pago de la prima adicional correspondiente por parte del Asegurado y sujeto a lo estipulado en el Endoso Correspondiente, esta póliza puede extenderse a cubrir las pérdidas y / o los daños materiales a consecuencia de:

- a) Terremoto y / o Erupción Volcánica (Endoso 9011.01)
- b) Fenómenos Meteorológicos (Ciclón, Huracán o Vientos Tempestuosos, Granizo, Helada y Nieve) y Marejada (Endoso 9011.02)
- c) Inundación (Endoso 9011.03)
- d) Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo y Daños por Actos de Personas mal intencionadas (Endoso 9011.04)
- e) Cobertura de Equipos Móviles y / o Portátiles Fuera de los Predios Asegurados (Endoso 9011.05)
- f) Hurto (Robo sin Violencia) (Endoso 9011.06)
- g) Gastos Extraordinarios (Endoso 9011.07)
- h) Gastos por Flete Aéreo (Endoso 9011.08)
- i) Daños Ocurredos por Siniestro en el Equipo de Climatización (Endoso 9011.09)
- j) Valor Nuevo de Reposición a Consecuencia de un Daño Total (Endoso 9011.10)
- k) Daños en Tubos y Válvulas (Endoso 9011.11)
- l) Daños a Tomógrafos Electrónicos (Endoso 9011.12)
- m) Cobertura Global (Blanket) (Endoso 9011.16)

Cláusula 6a. Riesgos y Gastos Excluidos.

La Compañía no será responsable de pérdidas o daños que sobrevengan por las siguientes causas:

- a) **Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro.**
- b) **Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.**
- c) **Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado.**
- d) **Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como contrato de mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y**

reemplazar partes desgastadas o defectuosas; los gastos de mantenimiento preventivo efectuados por el propio Asegurado tampoco estarán cubiertos.

- e) Pérdidas o daños de los que sean legal o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
- f) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y / o cualquier otra pérdida consecuencial.
- g) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, la Compañía conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los bienes asegurados.
- h) Por aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación, de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertos los daños por agua a consecuencia de obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas, fallas de la construcción o cualquiera otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
- i) Hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho, actos ejecutados por persona o personas con el fin de derrocar el gobierno, disturbios políticos y sabotaje de carácter político realizado con explosivos.
- j) Robo en el que intervengan directa o indirectamente empleados o dependientes del Asegurado, ya sea que actúen solos o en combinación con otras personas.
- k) Robo cometido por los beneficiarios o causahabientes del Asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.
- l) Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las Autoridades Competentes, legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- m) Destrucción de los bienes por actos de Autoridad, legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- n) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- o) Vibración o choque sónico causados por aviones u otros mecanismos.
- p) Actos dolosos o culpa grave del Asegurado, sus representantes o personas responsables de la Dirección Técnica, siempre que dichos actos o culpa sean directamente atribuibles a dichas personas.
- q) Interrupción o fallas del suministro de corriente eléctrica de la red pública, de gas o de agua.

- r) Interferencia de huelguistas u otras personas en la reparación o restauración del daño o en la reanudación o continuación del negocio.
- s) Los gastos erogados para recargar los sistemas de protecciones, a base de gas halón, cuando se hayan vaciado accidentalmente.
- t) De acuerdo a lo especificado en el apartado de Definiciones para los siguientes riesgos, se excluye la pérdida material y consecuencial, en su caso, derivado de Disturbios, Huelgas, Conmoción Civil, Alboroto Popular, Daño malintencionado, Terrorismo, Sabotaje o cualquier otro Acto Antropogénico, a:
 - el (los) edificio (s) especificado (s) en la Relación de Ubicaciones de la Póliza, incluyendo las instalaciones para los servicios de agua, saneamiento, alumbrado y demás aditamentos fijos.
 - los Contenidos tales, pero no limitados, como maquinaria, herramientas, refacciones, accesorios, mobiliario, equipo, materias primas, productos en proceso de elaboración, producto terminado y mercancías en bodega y/o en establecimiento comercial, así como las mejoras y adaptaciones hechas al local o al edificio, tomado en arrendamiento por el Asegurado.
 - honorarios de arquitectos, peritos, ingenieros consultores y otros profesionales que intervengan en la reinstalación o reparación de la propiedad asegurada después de la pérdida o del daño.
 - la Remoción de Escombros y aquellos daños, gastos o pérdidas sufridas a consecuencia de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio asegurado, siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte de la realización de los riesgos antes mencionados como excluidos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de marzo de 2018, con el número CGEN-S0048-0014-2018.

Mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y la obligación del pago de la prima adicional correspondiente por parte del Asegurado y haciéndolo constar en la Especificación de Condiciones Especiales, esta póliza se puede extender a cubrir la siguiente Sección:

Sección II. Portadores Externos de Datos Auxiliares a las Instalaciones Electrónicas Procesadoras de Datos Aseguradas en la Sección I de Esta Póliza.

Cláusula 1a. Bienes Cubiertos.

Para efectos de este seguro, los portadores externos de datos son dispositivos que almacenan datos legibles mecánica o magnéticamente, susceptibles de ser utilizados en la instalación electrónica procesadora de datos asegurada y que no estén unidos, ni formen parte fija de dicha instalación.

Cláusula 2a. Bienes Excluidos.



La Compañía no será responsable de pérdidas o daños que afecten a los siguientes bienes:

- **Portadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.**
- **Programas en desarrollo o investigación.**

Cláusula 3a. Riesgos y Gastos Cubiertos.

Los bienes que según relación anexa se aseguran bajo esta Sección, quedan amparados contra las pérdidas o daños materiales ocasionados por los mismos riesgos cubiertos con sujeción a la Sección I, incluyendo los amparados por las coberturas adicionales que se hubieren contratado. De igual manera se amparan los gastos de reproducción y la regrabación de la información en ellos almacenada, siempre que el Asegurado disponga de la fuente de información necesaria, así como los gastos de traslado de dicha fuente de información al predio del Asegurado. Esta cobertura sólo opera mientras los portadores externos de datos se encuentren dentro del predio estipulado en la carátula de la póliza, o bien en otra ubicación convenida con el Asegurado.

Sin embargo, los bienes asegurados bajo esta Sección quedan cubiertos fuera de los predios indicados cuando se estén utilizando o vayan a ser utilizados con motivo de la operación de equipos móviles o portátiles que estén amparados fuera de esos predios, conforme a la cobertura adicional a que se refiere la Cláusula 2a. de la Sección I.

Cláusula 4a. Alcance de la Indemnización.

En caso de siniestro que afecte esta Sección, la indemnización a cargo de la Compañía comprende:

1. El costo de adquisición de los portadores externos de datos afectados por el siniestro, y
2. Los gastos en que se incurra para efectuar la reproducción y regrabación de la información en ellos almacenada.

En ambos casos, sin exceder de su Valor de Reposición ni de la Suma asegurada.

Cláusula 5a. Riesgos Excluidos.

Además de las exclusiones mencionadas en la Sección I, la Compañía no será responsable por:

- a) **Cualquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones excepto cuando se origina por un siniestro amparado bajo la Sección I.**
- b) **Pérdida de información causada por campos magnéticos.**
- c) **Reproducción y regrabación de información que no sea necesaria o si no se hiciere dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso la Compañía sólo indemnizará el importe que corresponda al costo del material de los portadores externos.**
- d) **Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y / o cualquier otra pérdida consecuencial.**

- e) Desgaste o deterioro paulatino de los portadores externos de datos.
- f) Cualquier beneficio adicional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.
- g) Gastos de diseño de cualquier tipo de programas contenidos en los portadores externos de datos.

Mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y la obligación del pago de la prima adicional correspondiente por parte del Asegurado y haciéndolo constar en la Especificación de Condiciones Especiales, esta póliza se puede extender a cubrir la siguiente Sección:

Sección III. Incremento en el Costo de Operación por la Utilización de una Instalación Electrónica de Procesamiento de Datos Ajena.

Cláusula 1a. Objeto del Seguro.

La Compañía conviene en que, si los bienes cubiertos con arreglo a la Sección I de esta póliza fueren destruidos o dañados a consecuencia de los riesgos amparados bajo la citada Sección o a consecuencia de los riesgos adicionales que se hubieren contratado y fueran interrumpidas o entorpecidas las operaciones del sistema electrónico de procesamiento de datos, la Compañía indemnizará al Asegurado por los gastos adicionales que desembolse al hacer uso de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente, que le permita continuar sus operaciones durante el número de meses que se hubiere convenido como período de indemnización.

Cláusula 2a. Riesgos Excluidos.

Además de las exclusiones mencionadas en la Sección I, la Compañía no será responsable por cualquier gasto adicional a consecuencia de:

- a) Incremento del período de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada.
- b) Gastos erogados para reconstruir y / o regrabar información contenida en portadores de datos externos.
- c) Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos.
- d) La aplicación de cualquier Ley Estatal o Federal que limite o impida la reconstrucción o reparación de los bienes.
- e) La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión.
- f) Pérdida de Mercado o cualquier otra pérdida consecuencial diferente a la asegurada en esta Sección.
- g) La imposibilidad económica del Asegurado para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación de los bienes dañados asegurados en la Sección I.

Cláusula 3a. Suspensiones.

La cobertura de esta Sección quedará sin efecto en los casos siguientes:

- a) Si después de un siniestro el Asegurado suspendiera sus operaciones para no volverlas a reanudar.
- b) Si por causas ajenas a cualesquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, los inmuebles fueran clausurados o las actividades suspendidas por orden de Autoridad, legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
- c) Si después de un siniestro, el Asegurado no conservara la cobertura de daños materiales de la Sección I.

En dichos casos operará el segundo párrafo de la Cláusula 18a. de las Condiciones Aplicables a Todas las Secciones.

Cláusula 4a. Período de Indemnización.

El período de indemnización amparado por esta Sección, en ningún caso excederá del número de meses contratados y estipulados en la especificación o carátula de las Condiciones Especiales que forman parte de esta póliza, iniciándose la vigencia del mismo a partir del momento en que se ponga en operación el equipo electrónico de procesamiento de datos suplente, sin quedar limitado dicho periodo por la fecha de expiración de esta póliza. **Pero si el Asegurado cancelare la Sección I, quedará automáticamente cancelada esta Sección III.**

Cláusula 5a. Alcance de la Indemnización.

En Caso de Siniestro que Afecte esta Sección, la indemnización a cargo de la Compañía comprende:

El incremento de los gastos en que se incurra por la utilización de una Instalación Electrónica de Procesamiento de Datos ajena y estará limitada al período establecido en la Carátula o Especificación de las Condiciones Especiales que forman parte de esta póliza, sin exceder de las sumas aseguradas mensual y diaria determinadas conforme a la Cláusula 1a. de las Condiciones Aplicables a Todas las Secciones.

Cláusula 6a. Demora en la Reparación.

La Compañía responderá por un plazo máximo de 4 semanas por demoras en reparación causadas por:

- a) Traslado de partes de repuesto o equipo desde la fábrica o bodega del proveedor, hasta el predio del Asegurado.
- b) Traslado del equipo hasta el taller donde lo reparen y su regreso.
- c) En caso necesario, esperar la llegada de especialistas extranjeros al predio del Asegurado.
- d) Esperar permisos de importación y exportación de las partes o equipos, o la adquisición de moneda extranjera.
- e) Falta de partes de repuesto para la reparación de la instalación electrónica procesadora de datos dañada o del equipo completo, cuando dichas partes o equipo completo no sea factible obtenerlas porque no se puedan importar o no se fabriquen.



En este caso, la responsabilidad máxima de la Compañía quedará limitada a 4 semanas de operación de la instalación suplente y en su caso la Compañía devolverá la parte de la prima no devengada del bien dañado, descontando el deducible correspondiente.

Condiciones Aplicables a Todas las Secciones.

Cláusula 1a. Sumas Aseguradas.

Sección I. Daños Materiales al Equipo Electrónico.

- a) El Asegurado deberá contratar y mantener durante la vigencia del seguro, como Suma Asegurada, la que sea equivalente al Valor de Reposición de todas y cada una de las máquinas y equipos amparados. En caso de siniestro si la Suma Asegurada no corresponde al Valor de Reposición de los bienes asegurados, se aplicará lo establecido en la Cláusula 4a. de las Condiciones Aplicables a Todas las Secciones.

Se entenderá por Valor de Reposición la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad que el bien asegurado, incluyendo gastos por fletes, instalación, impuestos, derechos y gastos aduanales si los hubiere.

- b) **Condición Aplicable Exclusivamente a Equipo de Cómputo (Microcomputadoras, Minicomputadoras, Impresoras, Servidores) Teléfonos Celulares y Radiolocalizadores.**

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores para el establecimiento correcto de la suma asegurada, en los casos en los que como consecuencia del avance tecnológico los equipos asegurados ya no estén disponibles en el mercado y consecuentemente ya no se pueda obtener su "Valor de Reposición", la Suma Asegurada deberá corresponder al valor de un equipo nuevo existente en el mercado con las características técnicas y tecnológicas más parecidas y / o cercanas a las del equipo asegurado, incluyendo los gastos que necesariamente se tengan que erogar para ponerlo en operación dentro de la o las ubicaciones aseguradas, tales como: fletes, instalación, impuestos, derechos y gastos aduanales si los hubiere.

Sección II. Portadores Externos de Datos auxiliares a las Instalaciones Electrónicas Procesadoras de Datos (I.E.P.D.) Aseguradas en la Sección I de esta Póliza:

La suma asegurada deberá consistir en la cantidad que fuera necesario erogar para reemplazar los portadores de datos asegurados según lista anexa, incluyendo el costo de material virgen y el de reproducir y regrabar la información ahí contenida.

Sección III. Incremento en el Costo de Operación por la utilización de una Instalación Electrónica de Procesamiento de Datos (I.E.P.D.) ajena

1. La suma asegurada debe ser anual e igual a la cantidad que sea necesaria erogar durante 12 meses por el incremento en los costos de operación máximos que se tuvieren que erogar después de un siniestro, aunque se asegure un período de indemnización más corto.
2. Hay que fijar sumas aseguradas separadas para cada Instalación Electrónica de Procesamiento de Datos (I.E.P.D.) o para cada instalación fotocompositora independiente.
3. La suma asegurada se determina como sigue:

3.1. Gastos adicionales erogados varias veces.

- a) Incremento en costo diario de operación al utilizar las Instalaciones Electrónicas de Procesamiento de Datos (I.E.P.D.) o instalaciones fotocompositoras ajenas o por utilizar otros procesos de computación, fotocomposición u operación; añadiendo:

- b) Incremento diario en percepciones usuales de empleados propios, sueldos de empleados ajenos; costos diarios por servicios ajenos; más:
- c) Gastos diarios por transporte de: portadores de datos; materiales y personal; menos:
- d) Gastos ahorrados, por ejemplo, por renta diaria de la Instalación Electrónica de Procesamiento de Datos (I.E.P.D.) o instalaciones fotocompositoras propias y por menor consumo de energía eléctrica diaria:
- e) La suma de los gastos diarios indicados en los incisos a, b, c y d anteriores, se multiplica por los días que trabaja la Instalación Electrónica de Procesamiento de Datos (I.E.P.D.) o la instalación fotocompositora al mes, todo multiplicado por 12 meses.

3.2. Gastos adicionales erogados una sola vez.

La suma asegurada corresponderá a los gastos adicionales eventuales y extraordinarios, por lo que, se determinará con base en conceptos como los siguientes:

- a) Los costos para convertir el sistema a otros procesos de trabajo.
- b) Costo de transporte en que se incurra una sola vez.

Cláusula 2a. Deducibles.

En cada siniestro que amerite indemnización, siempre quedará a cargo del Asegurado la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje indicado en la especificación de la póliza, para cada una de las secciones contratadas, a la suma asegurada del equipo o equipos dañados y portadores de datos amparados por la cobertura básica y adicionales (Secciones I, II y III)

En caso de siniestro originado por algún riesgo cubierto por convenio expreso, y cuando en el endoso correspondiente se señale otro deducible, se aplicará este último.

Este deducible se aplicará antes de cualquier coaseguro o contribución del Asegurado

Para la Sección III, quedarán a cargo del Asegurado los gastos correspondientes al deducible en días estipulado en la carátula de la póliza, a partir de la fecha en que se haga uso del equipo suplente.

Cláusula 3a. Obligaciones del Asegurado.

La Cobertura de esta póliza queda sujeta al cumplimiento por parte del Asegurado de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
- b) No sobrecargarlos habitual o intencionalmente o utilizarlos en trabajos para los que no fueron contruidos.
- c) Cumplir con los respectivos reglamentos técnicos y administrativos, de acuerdo con las especificaciones del Fabricante y lo estipulado por las normas de operación de la Autoridad correspondiente en esa materia, relacionados con la instalación y funcionamiento del equipo
- d) Contar con un Contrato de Mantenimiento Preventivo para los equipos que de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones del fabricante así lo requieran.



- e) Tener una instalación de aire acondicionado para controlar el ambiente en que se encuentren los equipos asegurados que así lo requieran, conforme a las especificaciones del fabricante.
- f) Estar conectados a una tierra adecuada y exclusiva, conforme a las especificaciones del fabricante de los equipos asegurados. Así mismo, contar con descargadores de sobretensiones atmosféricas a tierra y equipos reguladores de voltaje; tratándose de centros de cómputo, tener equipos compensadores de interrupciones de la corriente (por ejemplo: No Break, U.P.S.)

Si el Asegurado no cumple con estas obligaciones, la Compañía quedará liberada de toda responsabilidad, siempre y cuando dicho incumplimiento haya influido directamente en la realización del siniestro.

Cláusula 4a. Proporción Indemnizable (Aplicable sólo a la Sección I)

Si en el momento de ocurrir un siniestro, el Valor de Reposición, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 1a. Sumas Aseguradas, sección I. Daños Materiales al Equipo Electrónico Incisos a) y b) de las Condiciones Aplicables a todas las secciones, de los bienes dañados es superior a la cantidad en que se aseguren, la Compañía responderá solamente de manera proporcional al daño causado y de la proporción a cargo de la Compañía, se restará el deducible establecido en la especificación de esta póliza.

Cláusula 5a. Agravación del Riesgo.

Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo que constan en esta póliza, el Asegurado deberá comunicar a la Compañía cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro, provoque una agravación esencial del riesgo cubierto (hechos importantes que hagan cambiar las condiciones originales en las que fue aceptado el riesgo) dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él mismo provocare la agravación esencial del riesgo la Compañía quedará en lo sucesivo liberada de toda obligación derivada de este seguro.

Cláusula 6a. Inspección del Riesgo.

La Compañía tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar los bienes asegurados a cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la propia Compañía.

El Asegurado está obligado a proporcionar al inspector de la Compañía todos los detalles e información necesaria para la apreciación del riesgo.

Si la inspección revelare una agravación del riesgo en cualquier bien o bienes asegurados, la Compañía requerirá por escrito al Asegurado para que elimine dicha agravación, si el Asegurado no cumpliera con los requerimientos de la Compañía en el plazo que ésta señale, la misma no responderá por pérdidas o daños causados por dicha agravación, si este hecho influye directamente en la realización del siniestro.

Cláusula 7a. Procedimiento en Caso de Pérdida.

- a) Medidas de Salvaguarda o Recuperación.- Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a las que ella le indique.

El incumplimiento de esta obligación disminuirá la indemnización hasta el monto que hubiere representado la pérdida, si el Asegurado hubiere cumplido con lo señalado en el párrafo anterior.

- b) Aviso del Siniestro.- Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de notificarlo de inmediato a la Compañía, por el medio



de comunicación más rápido disponible y confirmarlo por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes. También informará a las Autoridades las pérdidas o daños sufridos por incendio o robo.

La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si la Compañía hubiere tenido aviso sobre el mismo.

También conservará todas las partes dañadas y defectuosas y las tendrá a disposición para que puedan ser examinadas por la Compañía.

c) Documentos, datos e informes que el Asegurado debe rendir a la Compañía.- El Asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir al Asegurado toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro y con los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el Asegurado entregará a la Compañía dentro de los 15 días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiere especialmente concedido por escrito, los documentos y datos siguientes:

- 1) Una relación de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, cuáles fueron los bienes destruidos o averiados, así como el valor de dichos bienes en el momento del siniestro
- 2) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.
- 3) Todos los planos, catálogos, recibos, facturas, comprobantes justificativos, actas y cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
- 4) Todos los datos relacionados con el origen y causa del daño, así como con las circunstancias en las cuales se produjo y, a petición de la Compañía y a su costa, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra Autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

Cláusula 8a. Inspección del Daño.

La Compañía, cuando reciba notificación del siniestro, podrá opcionalmente autorizar por escrito al Asegurado a efectuar las reparaciones necesarias para dejar el equipo en las mismas condiciones en que se encontraba antes de ocurrir el siniestro.

En todos los demás casos de siniestro, un representante de la Compañía inspeccionará el daño; sin embargo, el Asegurado podrá tomar las medidas que sean absolutamente necesarias para mantener en funcionamiento su negocio, siempre y cuando éstas no modifiquen el aspecto del siniestro, antes de que se efectúe la inspección, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 7a. de las Condiciones Aplicables a Todas las Secciones.

Cláusula 9a. Indemnización en caso de Siniestro

a) Pérdida Parcial.

En caso de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:



El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario (al y del taller de reparación), impuestos y gastos aduanales, si los hubiere, conviniéndose en que la Compañía no responderá por los daños ocasionados durante el transporte del bien objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el Asegurado deberá tomar y que ampare los bienes durante su traslado a / y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, dondequiera que éste se encuentre.

Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del Asegurado, los gastos serán:

El importe de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller. A falta de acuerdo previo, la Compañía pagará por este concepto como máximo el 10% del costo de la reparación.

Los gastos extra por flete expreso, tiempo extra, trabajos ejecutados en domingos y días festivos, así como los gastos extras por flete aéreo, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente.

La responsabilidad de la Compañía cesará si cualquier reparación definitiva de los bienes hecha por el Asegurado, no se hace a satisfacción de la Compañía.

Si la Compañía lleva a cabo la reparación, ésta deberá quedar a satisfacción del Asegurado.

Si los bienes asegurados sufrieren un siniestro y fueran reparados provisionalmente por el Asegurado y continuaran funcionando, la Compañía no será responsable por cualquier daño que éstos sufran posteriormente, hasta que la reparación se haga en forma definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño serán a cargo del Asegurado.

En pérdidas parciales no se hará reducción alguna por concepto de depreciación respecto a partes repuestas, pero para fijar la indemnización, se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

b-1) Pérdida Total.

En los casos de pérdida o destrucción total de los bienes asegurados, la responsabilidad de la Compañía no excederá del Valor Real de estos bienes, menos el Valor del Salvamento, si lo hubiere, sin exceder de la suma asegurada.

El Valor Real se obtendrá deduciendo del Valor de Reposición que el bien dañado tenga en la fecha del siniestro, el importe de la "Depreciación", calculada en función de la vida útil y el estado de conservación del equipo correspondiente.

Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su Valor Real, la pérdida se considerará como total.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañando se dará por terminado.

La Compañía podrá reparar, reponer o pagar en efectivo los bienes afectados. Cuando la Compañía haga la reparación, esta deberá quedar a satisfacción del Asegurado.

Para Equipo de Cómputo (Microcomputadoras, Minicomputadoras, Servidores, Impresoras) Teléfonos Celulares y Radiolocalizadores, el inciso "b)" anterior se modifica a quedar como sigue:

b-2) Pérdida Total.

En los casos de pérdida o destrucción total de los bienes asegurados, la responsabilidad de la Compañía no excederá del Valor Real de estos bienes, menos el Valor del Salvamento, si lo hubiere, sin exceder de la suma asegurada.

El Valor Real se obtendrá deduciendo del Valor de Reposición que el bien dañado tenga en la fecha del siniestro, el importe de la “Depreciación”, calculada en función de la vida útil y el estado de conservación del equipo correspondiente y que se indica en la siguiente tabla de Factores de Depreciación.

TABLA DE FACTORES DE DEPRECIACIÓN POR USO Y EDAD											
HASTA MESES	CON PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO Y USO MODERADO			SIN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO MODERADO CON PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO INTENSIVO			SIN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO INTENSIVO			TELEFONOS CELULARES E IDENTIFICADORES	
	LAP TOP	PC'S	SERVI- DORES Y PERIFE- RICOS	LAP TOP	PC'S	SERVI- DORES Y PERIFE- RICOS	LAP TOP	PC'S	SERVI- DORES Y PERIFE- RICOS	USO INTENSIV O 3 AÑOS	USO NO INTENSIVO 5 AÑOS
1	0.979	0.983	0.988	0.881	0.885	0.889	0.783	0.787	0.790	0.972	0.983
4	0.917	0.933	0.952	0.825	0.840	0.857	0.733	0.747	0.762	0.889	0.933
8	0.833	0.867	0.905	0.750	0.780	0.814	0.667	0.693	0.724	0.778	0.867
12	0.750	0.800	0.857	0.675	0.720	0.771	0.600	0.640	0.686	0.667	0.800
16	0.667	0.733	0.810	0.600	0.660	0.729	0.533	0.587	0.648	0.556	0.733
20	0.583	0.667	0.762	0.525	0.600	0.686	0.467	0.533	0.610	0.444	0.667
24	0.500	0.600	0.714	0.450	0.540	0.643	0.400	0.480	0.571	0.333	0.600
28	0.417	0.533	0.667	0.375	0.480	0.600	0.333	0.427	0.533	0.300	0.533
32	0.333	0.467	0.619	0.300	0.420	0.557	0.300	0.373	0.495	0.300	0.467
36	0.300	0.400	0.571	0.300	0.360	0.514	0.300	0.320	0.457	0.300	0.400
40	0.300	0.333	0.524	0.300	0.300	0.471	0.300	0.300	0.419		0.333
44	0.300	0.300	0.476	0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.381		0.300
48	0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.386	0.300	0.300	0.343		0.300
52	0.300	0.300	0.381	0.300	0.300	0.343	0.300	0.300	0.305		0.300
56	0.300	0.300	0.333	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300
60	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300

NOTAS:

- PARA DETERMINAR EL VALOR REMANENTE, SE APLICA ESTE FACTOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.
- CONCEPTOS

Uso Moderado:

Equipos utilizados por el propietario del equipo y su familia en el domicilio particular del Asegurado.

Uso privado y familiar de acuerdo a las recomendaciones de uso del fabricante.

Uso Intensivo:

Equipos utilizados como herramientas de trabajo en oficinas, empresas de servicios, comercios, escuelas e industrias, tanto en el sector público como privado.

Si como consecuencia del avance tecnológico, en la fecha del siniestro los equipos dañados y / o robados ya no se fabrican y consecuentemente ya no se pueda obtener su “Valor de Reposición”, la Compañía indemnizará con base al valor de un equipo nuevo existente en el mercado, con las características técnicas y tecnológicas más parecidas y / o cercanas a las del equipo dañado y / o



robado, menos el importe de la “Depreciación” correspondiente, calculada como se indica en el párrafo anterior y menos el importe del deducible pactado, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada declarada para el bien dañado.

Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su Valor Real, la pérdida se considerará como total.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañando se dará por terminado.

La Compañía podrá reparar o reponer los bienes dañados o destruidos o pagar en efectivo. Cuando la Compañía haga la reparación, esta deberá quedar a satisfacción del Asegurado.

Cláusula 10a. Partes o refacciones fuera del Mercado (Descontinuadas)

Cuando no se puedan obtener partes de repuesto necesarias para la reparación del equipo, la responsabilidad de la Compañía quedará limitada a indemnizar con base al valor que dichas partes tengan en el momento del siniestro, según lista de precios de los fabricantes, más los gastos que procedan según la Cláusula 9a. Inciso a) de las Condiciones Aplicables a Todas las Secciones.

Cláusula 11a. Otros Seguros.

Si los bienes estuvieren amparados en todo o en parte por otros seguros de este u otro ramo que cubran el mismo riesgo, tomados bien en la misma fecha, antes o después de la vigencia de esta póliza, el Asegurado deberá declararlo inmediatamente por escrito a la Compañía, haciéndolo mencionar por ella en la póliza o en un anexo de la misma. Si el Asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

Cláusula 12a. Subrogación de Derechos.

La Compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada, en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones. Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Cláusula 13a. Fraude o Dolo.

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas.

- a) Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- b) Si con igual propósito no entregan en tiempo a la Compañía la documentación de que trata la Cláusula 7a. de las Condiciones Aplicables a Todas las Secciones.
- c) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario o de sus respectivos causahabientes.
- d) Si el siniestro se debe a culpa grave del Asegurado.

Cláusula 14a. Peritaje.



En caso de cualquier desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía al ajustar un siniestro, la cuestión será sometida al dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra, por escrito, para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad judicial quien, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos, si así fuere necesario.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito, de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la Autoridad Judicial) o por la Autoridad Administrativa Competente en Materia de Seguros.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, sino simplemente determinará las circunstancias y monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Compañía a resarcir después de aplicar el deducible, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 15a. Competencia.

En caso de controversia, el quejoso deberá acudir ante la autoridad administrativa competente en materia de seguros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos de las Leyes aplicables al caso concreto, y si dicha autoridad no es designada árbitro, podrá acudir a los tribunales competentes del domicilio de la Compañía.

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en Félix Cuevas 366, Piso 3, Col. Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, 03200, México, CDMX Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 55 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escríbanos a: axasoluciones@axa.com.mx

Condusef: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. (55)5340 0999 y (800) 999 80 80, asesoria@condusef.gob.mx; condusef@condusef.gob.mx

Cláusula 16a. Lugar de Pago de la Indemnización.

La Compañía hará el pago de cualquier indemnización en sus oficinas, dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha en que haya recibido la documentación e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Cláusula 17a. Disminución y Reinstalación de la Suma Asegurada.

Toda indemnización que la Compañía pague reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada, pudiendo ser reinstalada a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima que corresponda, previa aceptación por parte de la Compañía. Si la póliza comprende varios incisos, la reducción o reinstalación se aplicará al inciso o incisos afectados.

Cláusula 18a. Terminación Anticipada del Contrato.

No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que este podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el Seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la Tabla de Seguros a corto Plazo aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que a continuación se inserta.

Tabla de Seguros a Corto Plazo

Duración del Seguro				% de la prima anual a cobrar
1	a	3	meses	40%
3	a	4	meses	50%
4	a	5	meses	60%
5	a	6	meses	70%
6	a	7	meses	75%
7	a	8	meses	80%
8	a	9	meses	85%
9	a	10	meses	90%
10	a	11	meses	95%
11	a	12	meses	100%

Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de practicada la notificación respectiva, la Compañía devolverá la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Cláusula 19a. Comunicaciones.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato, deberá enviarse a la Compañía por escrito, precisamente a su domicilio social.

Cláusula 20a. Moneda.

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por ésta Póliza, son liquidables, en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

Cláusula 21a. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento del perito o por la iniciación del procedimiento de la Autoridad competente en materia de seguros señalado por las Leyes aplicables en concreto.

Cláusula 22a. Interés Moratorio.

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Art. 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se



computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Cláusula 23a. Prima.

La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato, y salvo convenio en contrario, se entenderá que el período del seguro es de un año.

Si el Asegurado optase por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, y vencerán al inicio de cada periodo pactado y se aplicará la tasa de financiamiento por pago fraccionado pactada en el momento de la celebración del contrato.

El Asegurado gozará de un período de espera de 30 días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas en el contrato.

A las doce horas del último día del periodo de espera, los efectos de este contrato cesarán automáticamente, si el Asegurado no hubiere cubierto el total de la prima o la fracción pactada.

En caso de siniestro, la Compañía deducirá de la indemnización debida, el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de ésta no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período del seguro en curso.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de la Compañía contra entrega de recibo expedido por la misma.

Cláusula 24a. Rehabilitación.

No obstante, lo dispuesto en la Cláusula de Prima de las Condiciones Aplicables a Todas las Secciones de esta póliza, el Asegurado podrá dentro de los 30 días siguientes al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este Seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este Seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la Compañía devolverá, a prorrata, en el momento de recibir el pago; la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del Seguro, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del Seguro, éste automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el Seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta Cláusula, la hará constar la Compañía para efectos administrativos, en el recibo que emita con motivo del pago correspondiente, y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Cláusula 25a. Revelación de Comisiones.

Durante la vigencia de la Póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Se debe entender como contratante del seguro a aquella persona física o moral, que ha solicitado la celebración del contrato para sí y/o para terceras personas y que además se compromete a realizar el pago de las primas.



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de enero de 2006, con el número CGEN-S0048-0291-2005.

Cláusula 26a. Restricción de cobertura.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o el pago de algún beneficio derivado de esta Póliza, cuando ello implique a la Compañía alguna sanción, prohibición o restricción de tipo económico o legal, establecida en resoluciones emitidas por las Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América, o bien, por encontrarse en listas o resoluciones restrictivas, emitidas por organismos internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 2 de octubre de 2012, con el número CGEN-S0048-0064-2012.

Cláusula 27a. Exclusión por Riesgo Cibernético.

Se define como Riesgo Cibernético cualquier forma de afectación a la información (Datos) y tecnología (Infraestructura) de una persona física o moral a través del universo de redes y/o comunicaciones e infraestructuras digitales (equipos o dispositivos de hardware) utilizadas para la obtención, almacenamiento, modificación e intercambio de información, incluyendo eventos como fugas por fallas de seguridad; ataques hacker; virus informáticos; acciones u omisiones de empleados deshonestos o negligentes; fuga o pérdida de información; robo de identidad; daño en la reputación corporativa de la empresa o asegurado; alteración, modificación, destrucción o pérdida de información y datos a raíz de ataques externos; robo y/o pérdida de archivos, de ordenadores portátiles, elementos de memoria externa como USBs; acceso de personal a información confidencial; incumplimiento de la legislación de protección de datos; ciberamenazas (incluye violación de datos e información de carácter privado, reclamaciones sobre la seguridad de la red, piratería o gastos de restauración, pagos electrónicos, gastos de comunicación de crisis y servicios de consultoría); defensa por multas y sanciones de organismos reguladores, pérdida de beneficios; actividades criminales contra datos y equipos electrónicos donde éstos se encuentran; infracciones de contenidos; contra los derechos de autor o propiedad industrial; fraude; falsificación; acceso no autorizado; pornografía; acoso en Internet, divulgación de datos e información no pública.



Esto incluye todos los sistemas de información utilizados para soportar la infraestructura y servicios del Asegurado.

De acuerdo a la definición anterior, esta Póliza en ningún caso ampara responsabilidades, gastos, daños o pérdidas causadas o que hayan contribuido o que hayan surgido por Riesgo Cibernético al Asegurado o imputables a él por Terceros.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 8 de febrero de 2017, con el número CGEN-S0048-0200-2016.

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Especificaciones de Coberturas Adicionales.

De los riesgos, gastos y bienes excluidos que pueden cubrirse mediante convenio expreso, indicados en la Cláusula 5a. de la Sección I y que a continuación se describen, **sólo serán aplicables al seguro, aquellos que se indiquen como amparados en la Carátula o Especificación de Condiciones Especiales de la póliza.**

AXA Seguros, S. A. de C. V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de septiembre de 2000, con el número CNSF-06-367-II-I.1/13803 EXP. 732.5 (S-3)/1 / CONDUSEF-002426-01.



Folleto de Derechos Básicos del Asegurado Daños

Derechos del Asegurado

Conoce los derechos que tienes como Contratante, Asegurado o Beneficiario.

Al contratar tu seguro puedes:

- Solicitar al intermediario que te ofrece el seguro que se identifique contigo.
- Conocer el importe de la comisión o compensación que recibe el intermediario por la venta del seguro.
- Recibir la información completa acerca de los términos, condiciones y exclusiones de tu seguro, las formas de conservar y dar término a la cobertura y la vigencia de tu póliza.

En caso de siniestro:

- Debes recibir los beneficios contratados en tu póliza por eventos ocurridos dentro del periodo de gracia, aun si no has pagado la prima durante este periodo. Sujeto a las Condiciones Generales.
- En los seguros de Daños, toda indemnización que se te pague reducirá en igual cantidad la suma asegurada. Puedes solicitar la reinstalación de la suma asegurada, previa aceptación de la Compañía, en este caso debes pagar la prima correspondiente.
- En caso de retraso en el pago de la suma asegurada, podrás recibir una indemnización, de acuerdo a la legislación vigente.
- En caso de inconformidad con el tratamiento de tu siniestro, puedes presentar una reclamación sin costo ante AXA por medio de la Unidad de Atención Especializada (UNE). O bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), en cualquiera de sus delegaciones estatales. En caso de que hayas presentado una reclamación ante la Condusef y no se sometan las partes al arbitraje, podrás solicitar a dicha comisión un dictamen técnico.

Si tienes alguna queja:

Comunícate a la **Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)**:

Teléfono: 55 5169 2746 (opción 1) o 800 737 76 63 (opción 1)

Félix Cuevas 366, Piso 3, Col. Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, 03200, México, CDMX en la Ventanilla Integral de Atención de AXA, en el horario de atención de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Escríbenos a axasoluciones@axa.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 8 de diciembre de 2017 con el número CGEN-S0048-0167-2017/CONDUSEF-G-00471-002.

V9.2.



9011.05 Cobertura de Equipos Móviles y/o Portátiles Fuera de los Predios Asegurados.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima adicional por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles descritos en la Especificación de Condiciones Especiales de la póliza, mientras que se hallen o sean transportados dentro de los predios asegurados o bien fuera de ellos pero dentro de los límites territoriales contratados según se indica en la Especificación de Condiciones Especiales.

Bajo el presente endoso, la Compañía no responderá por:

- **Daño o pérdidas ocurridos cuando los bienes asegurados se hallen descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o vehículo motorizado.**
- **Daños o pérdidas por cualquier causa, mientras los bienes mencionados se hallen instalados en/o transportados por una aeronave u otros artefactos aéreos o embarcaciones marítimas. Sin embargo, los equipos si estarán cubiertos siempre y cuando sean transportados bajo la custodia del usuario responsable o el propietario del equipo, en dichos medios de transporte.**
- **Hurto, robo sin violencia o desaparición de los bienes.**
- **Pérdidas o daños a los equipos asegurados por olvido o descuido del Asegurado.**
- **Pérdidas o daños a los equipos asegurados a consecuencia de caídas.**

AXA Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de septiembre de 2000, con el número CNSF-06-367-II-I.1/13803 EXP. 732.5 (S-3)/1 / CONDUSEF-002426-01.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (MATRIZ) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARR INT MEX NOG KM 1621 SN LOS MOCHIS AHOME, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .-	4903 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO., Gasolinera de
Giro Negocio:	GASOLINERA PERMISO PL/361/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		26,803,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	24,122,700.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	5,216,449.03
II INCENDIO CONTENIDOS		5,364,950.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	4,828,455.00
Remoción de Escombros	@@	493,520.43
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		12,800,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		615,829.30
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		50,000.00
Básica Rotura Accidental		50,000.00
ESTE SEGURO OPERA A PRIMER RIESGO		
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		300,000.00
Daños Materiales		300,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		340,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		320,000.00
Despachadores de Gasolina		16,000.00
1er Sublímite		16,000.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (MATRIZ) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARR INT MEX NOG KM 1621 SN LOS MOCHIS AHOME, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .-	4903 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO., Gasolinera de
Giro Negocio:	GASOLINERA PERMISO PL/361/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas

C o b e r t u r a	Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
Días Específicos		154,000.00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
1er Sublímite (L.U.C.)		154,000.00	
XI EQUIPO ELECTRONICO		2,030,000.00	
Sección I / Daños Materiales al Equipo		2,030,000.00	
T O T A L P R I M A N E T A			

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

- * Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
- @ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
- @@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
9011.17 - Factores de Depreciación.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$4,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$154,000.00 para 4 Días (VIERNES,SABADO , DOMINGO, LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción	Descripción de Maquinaria (capturada)	Suma Asegurada
160203	BASCULA	450,000.00
200301	S.E.A.	105,829.30
500309	S.E.A	60,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (MATRIZ) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARR INT MEX NOG KM 1621 SN LOS MOCHIS AHOME, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 4903 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO., Gasolinera de
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/361/EXP/ES/2015

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor
ANUNCIOS	Acrílico	.00 X .00	300,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

IX Robo con Violencia
ESTE SEGURO CUBRE ASALTO Y OPERA A PRIMER RIESGO
Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien **Lím. Max. de Resp.**

General	5,216,449.03

La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 3,113,949.35
Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022	S.E.A		2,030,000.00

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (MATRIZ) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** CARR INT MEX NOG KM 1621 SN LOS MOCHIS AHOME, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 4903 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO., Gasolinera de
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/361/EXP/ES/2015

Deducibles Aplicables**INCENDIO EDIFICIOS**

Incendio y/o rayo edificio
Sin Deducible

Explosion edificio
Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

Incendio y/o rayo contenidos
Sin Deducible

Explosion contenidos
Sin Deducible

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (MATRIZ) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** CARR INT MEX NOG KM 1621 SN LOS MOCHIS AHOME, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 4903 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO., Gasolinera de
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/361/EXP/ES/2015

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES

RED.INGR. x INTERRUP. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ

Maquinaria/cobertura basica

5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

2.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 120 DSMGVDF para Daños a Personas

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (MATRIZ) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARR INT MEX NOG KM 1621 SN LOS MOCHIS AHOME, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 4903 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO., Gasolinera de
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/361/EXP/ES/2015

15.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 120 DSMGVDF para Daños a Bienes

ROTURA DE CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

ROBO CON VIOLENCIA

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

DINERO Y VALORES

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida MINIMO DE 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

15.00 % Sobre la suma asegurada S.E.A-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 1

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

"En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños ocasionados por los sismos ocurridos antes del 30 de septiembre de 2017 o que sean consecuencia directa e inmediata de dichos daños o pérdidas. Tampoco se amparan pérdidas o daños preexistentes al inicio de vigencia de la presente póliza, hayan sido o no del conocimiento del Asegurado"

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

La suma asegurada reinstalada solo opera para siniestros posteriores a la reinstalación.

Terrorismo

" QUEDAN EXCLUIDOS LOS ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO, O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN. "



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 1

CLÁUSULA DE REVISIÓN DE RESULTADOS:

LA PÓLIZA A LA QUE SE ADHIERE ESTA CLÁUSULA, QUEDARA SUJETA A REVISIÓN DE RESULTADOS DE SINIESTRALIDAD. DERIVADO DE ESTA REVISIÓN, LA COMPAÑÍA PUEDE MODIFICAR, SUSTITUIR O CANCELAR LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN QUE JUZGUE CONVENIENTES CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LA NOTA TÉCNICA CORRESPONDIENTE REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. CUALQUIER MOVIMIENTO A LA PÓLIZA, RELATIVO DE LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ NOTIFICADO AL ASEGURADO CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

REGISTRO C.N.S.F OFICIO 06-367-I-1. 1/1063 EXP. 732.4(S-3 DE)/1 DEL 24 DE ENERO 1996.

No obstante lo indicado en las especificaciones de la póliza se indica que el techo de las techumbres es de estructura metálica en todas la ubicaciones mencionadas en la póliza.)

ANEXO LA RELACION DE LOS BIENES AMPARADOS EN LA SECCION I INCENDIO EDIFICIO
PARA LA UBICACIÓN 2 (MATRIZ)

	MTS 2 DE CONST	PRECIO X M2 DE CONST.	COSTO APROX.
OFICINAS PLANTA BAJA	249.67	9,000.00	2,247,030.00
OFICINAS PLANTA ALTA	188.12	9,000.00	1,693,080.00
RESTAURANTE	417.1	9,000.00	3,753,900.00
SÚPER	193.62	9,000.00	1,742,580.00
REGADERAS Y LAV	139.5	10,000.00	1,395,000.00
BAÑOS PÚBLICOS	42.32	10,000.00	423,200.00
PASILLO CENTRAL	181.85	9,000.00	1,636,650.00
AREA DE JUEGOS Y/O ARREND	286.51	9,000.00	2,578,590.00
CERVECERO	111.29	6,000.00	667,740.00
PALAPA	346.08	3,000.00	1,038,240.00
4 BODEGA CON OFICINA	509.16	7,000.00	3,564,120.00
CERCA PERIMETRAL	550		60,000.00
4 OFICINA PENSIÓN	84	5,000.00	420,000.00
2 OFICINA PENSIÓN CON VIGILANCIA	77	5,000.00	385,000.00



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 1

TECHUMBRES (ESTRUCTURA METÁLICA)

1,750,000.00

PLANTA CLARIFACORA

213,232.50

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL
TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA
LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)
LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y
RADIOS)

Deducibles:

Otros riesgos de incendio edificio

75,000 Pesos sobre el valor asegurable

Otros riesgos de incendio contenidos

75,000 Pesos sobre el valor asegurable

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

RESPONSABILIDAD MAXIMA \$12,800,000.00

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD \$3,113,949.35

Secciones IV TecnoMaq

Multiservicios la Pilarica SA de CV				
TecnoMaq				
	Bombas		Planta	
Sucursal	Sumergibles	Eléctrica		Total
Matriz	60,000.00	105,829.30	450,000.00	615,829.30
Angel Flores	30,000.00	-		30,000.00
20 de Noviembre	45,000.00	40,000.00		85,000.00
Gaxiola	30,000.00	-		30,000.00
Flores Magon	45,000.00	26,500.00		71,500.00
Centenario	30,000.00	23,000.00		53,000.00
Ruiz Cortines	45,000.00	60,000.00		105,000.00
Morelos	45,000.00	30,000.00		75,000.00
Cuata	65,000.00	280,000.00	660,000.00	1,005,000.00
Pedro Anaya	65,000.00	30,000.00		95,000.00
Independencia	65,000.00			65,000.00
Bienestar	65,000.00			65,000.00
Batiz	65,000.00			65,000.00
Zona Industrial	65,000.00	280,000.00		345,000.00
Rosales	65,000.00			65,000.00
Chihuahuita	65,000.00			65,000.00
Ejido Mexico	65,000.00			65,000.00
Degollado	65,000.00			65,000.00
Madero	65,000.00			65,000.00
Tabachines	65,000.00			65,000.00
			TOTAL:	3,095,329.30



Secciones V Responsabilidad Civil

EL TOTAL DE LOS \$114'000,000.00 CORRESPONDEN A QUE CADA ESTACIÓN CUENTA CON UNA SUMA ASEGURADA DE \$5'700,000.00 EN ESTA SECCIÓN.

Se hace constar que, bajo los términos y condiciones amparados en la póliza, se cubren los costos y gastos por:

- Atención a emergencias;
- Contención de contaminantes;
- Mitigación de impactos y daños ambientales;
- Restauración o compensación ambiental;
- Caracterización de sitios contaminados, y
- Remediación de sitios contaminados.

Este endoso no incrementa el Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía sublímite de \$ 250,000 Uscy.

Para efectos de esta póliza se entiende por:

Atención de emergencias: Conjunto de recursos monetarios necesarios para el manejo seguro de emergencias por contaminación.

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

Contaminación Gradual o Paulatina: Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura o a la fecha de retroactividad otorgada por la póliza de seguro.

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Por lo que respecta a la atención de emergencias encontré que existe el Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales (COTEA), cuya función es recibir reportes de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas, proporciona orientación para el manejo seguro de esta clase de eventos, así como información relacionada con las sustancias químicas y equipo de protección personal, entre otros.

También, actúa como Centro de Comunicación y Enlace, tanto con el sector público, como con el privado, involucrados en la respuesta a emergencias ambientales asociada con la liberación de sustancias químicas.

Contención de contaminantes: Se denomina así a las medidas y/o técnicas que se puedan emplear para prevenir o reducir significativamente la migración o movilidad de los contaminantes.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 1

Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño al ambiente, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Mitigación de impactos y daños ambientales: Se denomina así al conjunto de procedimientos a través de los cuales se busca bajar a niveles no tóxicos y/o aislar sustancias contaminantes en un ambiente dado. En términos generales, las estrategias de mitigación ambiental incluyen:

- 1- Eliminación de la fuente contaminante.
- 2- Limpieza del terreno contaminado.
- 3- Tratamiento de las aguas contaminadas.

Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR).

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y re-establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra de forma súbita e imprevista una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o sustancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

En adición a las exclusiones generales de la Póliza, no se cubre:

Contaminación gradual o paulatina.

Daños derivados de la culpa inexcusable de la víctima.

Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.

Emisiones o descargas al ambiente originadas por operaciones, almacenamientos, transportes efectuados en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.

Daños al ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.

Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

Daño moral, excepto daño moral consecuencial relacionado con un tercero.

Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales,



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 1

penales y mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.

El seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de la empresa causante del daño al ambiente a terceros.

Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:

- Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.
- Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.
- Multas o sanciones económicas.
- Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley.

Daño punitivo o daño ejemplar.

Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.

Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.

Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave del Asegurado o con su complicidad.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO

I. COBERTURA BASICA

Está asegurada, dentro del marco de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivadas de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula y/o cédula de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terreno, edificios o locales, que sean utilizado para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad civil del arrendatario por daños a un inmueble tomado (total o en parte) en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.
2. Derivada de la tenencia y/o uso de instalaciones de carga y descarga, así como de maquinas de trabajo.



3. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Estacionamiento de Automóviles.
4. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia medica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).
6. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso y/o asignación de lugares y aparatos para la practica de deportes por el personal de su empresa.
No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
8. Derivada de excursiones y/o actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad y/o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
12. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, podrán ampararse las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, derivada del almacenamiento y utilización de materias explosivas en el desarrollo de la actividad materia de este seguro.

2. Carga y descarga:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., incisos c) y ch), cifra 2., de las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 1

vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia de esta póliza, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajo, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

3. Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, esta cobertura se extiende a cubrir los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia de esta póliza.

4. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso, ampara ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños que sufran tanto el producto fabricado, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.

b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de los productos o de los trabajos del Asegurado.

c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.

d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.

e) Reclamaciones por incumplimiento de garantía de calidad o de cualquier acuerdo especial de garantía.

f) Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.

g) Daños genéticos a personas o animales.

N-1 Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso ch), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños por inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.

c) Daños genéticos a personas o animales.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 1

d) Danos ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.

e) Contaminación Paulatina.

N-2. Responsabilidad Civil por Daños en el Extranjero.

1. Bajo esta cobertura quedan aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos b) y c) de las Condiciones Generales de la póliza y del inciso 3., de esta Cláusula y dentro del marco de ambas), las siguientes responsabilidades:

a) Viajes al Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

b) Trabajos en el Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de trabajos de construcción o montaje.

c) Exportación de Productos.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

2. La relación de países extranjeros, materia de las coberturas de este seguro, se indica en la cédula de la póliza.

3. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza y en el punto 3. de esta Cláusula, en ningún caso, ampara ni se refiere a:

a) Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños por venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (exemplary damages), u otras con terminología parecida.

b) Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por el Asegurado, o de otras personas que ejecuten trabajos para él.

c) La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, depósitos, sucursales filiales o similares, domiciliadas en el extranjero.

N-3. Responsabilidad Civil del Arrendatario.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso d), cifra 1., de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal por daños, que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la carátula y/o cédula de la póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos que en la misma cédula se indican, siempre que dichos daños le sean imputables.

2. El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, bajo esta cobertura, por uno o todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de seguro, es la suma asegurada contratada para ésta (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), la cuál se indica en la cédula de la póliza.



N-4. Responsabilidad Civil Asumida.

1. Bajo esta cobertura se amparan (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3á., inciso a) de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

2. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier otra garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el obligado original.

4. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

N-5. Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por daños a terceros, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

2. Asimismo, se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos a) y g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por convenio o contrato, donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independientes.

5. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

Las coberturas, límites, sublímites y deducibles considerados como contratados, serán los que se indican en la cédula de la póliza.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 1

DEDUCIBLE.

En cada siniestro que afecte la cobertura básica (conforme a la Cláusula I, o bien afecte alguna de las coberturas adicionales amparadas, conforme a la Cláusula II, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada DEDUCIBLE, la cuál se establece en la cédula de la presente póliza.

Secciones VIII Anuncios Luminosos

Sobre los Anuncios del Asegurado instalados en la Ubicación que se menciona en la RELACION DE UBICACIONES.

SE DEBERA ENTREGAR DESCRIPCION DEL ANUNCIO LUMINOSO QUE SE DESEA AMPARAR INDICANDO LARGO, ANCHO, MATERIAL DEL QUE ESTE CONSTRUIDO Y LEYENDA QUE CONTENGA EL ANUNCIO, EN UN LAPSO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DE ESTA POLIZA. EN CASO CONTRARIO LA COBERTURA SE CONSIDERARA NULA, POR LO QUE EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA DEVOLUCION DE LA PRIMA PAGADA EN ESTA SECCION SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN SINIESTROS EN ESTE PERIODO.

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 320,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR :10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$320,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 1

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utilice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES

Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 1

Secciones XI Equipo Electrónico

DESCRIPCION DEL EQUIPO.

EQUIPO	MODELO	NUM DE SERIE	SUMA ASEGURADA
DISPENSARIO GILBARCO	NA1	FMEN032428	
DISPENSARIO GILBARCO	NA1	FMEN032415	
DISPENSARIO GILBARCO	NA1	FMEN032419	
DISPENSARIO GILBARCO	NA1	FMEN033735	
DISPENSARIO GILBARCO	NA1	FMEN033668	
DISPENSARIO GILBARCO	NA1	FMEN033736	
DISPENSARIO GILBARCO	NP3	ENO28004	
DISPENSARIO GILBARCO	NP3	ENO28002	
DISPENSARIO GILBARCO	NP3	ENO28006	
DISPENSARIO GILBARCO	NP3	ENO28007	

VEEDER ROOT	CONSOLA TLS-350	D06136356405003	\$ 40,000.00
HPLASERJET	1320	CNBC4CK2KM	
HP LASERJET	1320	CNHC5D111D	
HP LASERJET	1150	CNBJ158181	
HPDESKJET	920C	BR22KK1A030	
EPSON	LQ590C	FSQY049120	
HP LASERJET	1150	CNBJ130141	
EPSON STYLUS	67C	GRRY265441	
LEXMARC		111M259	
HP LASERJET	1320	CNHC6331HB	
EPSON	FX890	EBBY236694	
HP LASERJET	1022	CNBC56223T	
HP LASERJET	1320	CNBC4CJ02C	
EPSON	LQ570E	CCBY160907	
EPSON	TP-T90P	D6PG020168	
EPSON	TP-T90P	D6TG037327	
COPIADORA MITA	KM18020-LA	XJN6911224	
COPIADORA MITA	KM1500-LA	XGU5914624	
COPIADORA MITA	KM1500-LA	XGU5915172	
CAJA CONTROLADORA	PAM		\$ 60,000.00
ANTENAS			\$ 50,000.00
FIREWALL			\$ 15,000.00
CORREO DE VOZ			\$ 15,000.00
BASCULA			\$ 450,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
2	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (GAXIOLA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD MACARIO GAXIOLA NO 1010 NTE CENTRO AHOME, SINALOA C.P.:81200 Tel.:

Giro tarifa .-	54403 GASOLINERIA
Giro Negocio:	GASOLINERA PERMISO PL/367/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		938,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	844,200.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	983,843.48
II INCENDIO CONTENIDOS		1,299,347.83
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,169,413.05
Remoción de Escombros	@@	129,934.78
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		1,900,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		30,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		15,000.00
Básica Rotura Accidental		15,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		60,000.00
Daños Materiales		60,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		70,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		280,000.00
Despachadores de Gasolina		12,000.00
1er Sublímite		12,000.00
Días Específicos		118,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		118,000.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
2	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (GAXIOLA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD MACARIO GAXIOLA NO 1010 NTE CENTRO AHOME, SINALOA C.P.:81200 Tel.:

Giro tarifa .-	54403 GASOLINERIA
Giro Negocio:	GASOLINERA PERMISO PL/367/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

XI EQUIPO ELECTRONICO
Sección I / Daños Materiales al Equipo

400,000.00
400,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

* Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
@ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
@@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
9011.17 - Factores de Depreciación.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de lamina metalica sobre estructura de fierro, el cual consta de Planta baja.
Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.
Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

3 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$4,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$118,000.00 para 4 Días (VIERNES, SABADO ,DOMINGO, LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción	Descripción de Maquinaria (capturada)
500309	BOMBAS SUMERGIBLES

Suma Asegurada
30,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
2	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (GAXIOLA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD MACARIO GAXIOLA NO 1010 NTE CENTRO AHOME, SINALOA C.P.:81200 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/367/EXP/ES/2015

S.E.A.	Acrílico	.00 X .00	60,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Formas de Aseguramiento (Incendio)

- Mercancías y/o Productos Terminados a Precio Neto de Venta.

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)	
Descripción del Bien	Lím. Max. de Resp.

General	983,843.48
La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será :	2,491,074.91

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022	S.E.A		400,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
2	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (GAXIOLA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD MACARIO GAXIOLA NO 1010 NTE CENTRO AHOME, SINALOA C.P.:81200 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/367/EXP/ES/2015

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS
 Incendio y/o rayo edificio
 Sin Deducible

 Explosión edificio
 Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
 1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

 Otros riesgos de incendio edificio
 75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y tejados de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio
 15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS
 Incendio y/o rayo contenidos
 Sin Deducible

 Explosión contenidos
 Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
 1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

 AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

 División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
2	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (GAXIOLA) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** BLVD MACARIO GAXIOLA NO 1010 NTE CENTRO AHOMÉ, SINALOA C.P.:81200 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/367/EXP/ES/2015

Otros riesgos de incendio contenidos
70,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES

RED.INGR. x INTERRUP. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ

Maquinaria/cobertura basica

5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

Cri./daños materiales

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
2	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (GAXIOLA) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** BLVD MACARIO GAXIOLA NO 1010 NTE CENTRO AHOME, SINALOA C.P.:81200 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/367/EXP/ES/2015

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

ROBO CON VIOLENCIA

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

DINERO Y VALORES

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada S.E.A-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 2

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL
TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y
RADIOS)

Deducibles:

- Otros riesgos de incendio edificio
75,000 Pesos sobre el valor asegurable
- Otros riesgos de incendio contenidos
75,000 Pesos sobre el valor asegurable

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

RESPONSABILIDAD MAXIMA \$1,900,000.00

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD \$1,100,000.00

Secciones V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL
COMERCIO



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 2

I. COBERTURA BASICA

Está asegurada, dentro del marco de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivadas de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula y/o cédula de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terreno, edificios o locales, que sean utilizado para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad civil del arrendatario por daños a un inmueble tomado (total o en parte) en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.
2. Derivada de la tenencia y/o uso de instalaciones de carga y descarga, así como de maquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Estacionamiento de Automóviles.
4. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia medica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).
6. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso y/o asignación de lugares y aparatos para la practica de deportes por el personal de su empresa.

No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 2**

8. Derivada de excursiones y/o actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad y/o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
12. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, podrán ampararse las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, derivada del almacenamiento y utilización de materias explosivas en el desarrollo de la actividad materia de este seguro.

2. Carga y descarga:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 2**

o montacargas. También se cubren los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., incisos c) y ch), cifra 2., de las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia de esta póliza, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajo, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

3. Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, esta cobertura se extiende a cubrir los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia de esta póliza.

4. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso, ampara ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños que sufran tanto el producto fabricado, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.

b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de los productos o de los trabajos del Asegurado.

c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 2

d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.

e) Reclamaciones por incumplimiento de garantía de calidad o de cualquier acuerdo especial de garantía.

f) Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.

g) Daños genéticos a personas o animales.

N-1 Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso ch), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños por inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.

c) Daños genéticos a personas o animales.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 2

d) Danos ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.

e) Contaminación Paulatina.

N-2. Responsabilidad Civil por Daños en el Extranjero.

1. Bajo esta cobertura quedan aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos b) y c) de las Condiciones Generales de la póliza y del inciso 3., de esta Cláusula y dentro del marco de ambas), las siguientes responsabilidades:

a) Viajes al Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

b) Trabajos en el Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de trabajos de construcción o montaje.

c) Exportación de Productos.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

2. La relación de países extranjeros, materia de las coberturas de este seguro, se indica en la cédula de la póliza.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 2

3. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza y en el punto 3. de esta Cláusula, en ningún caso, ampara ni se refiere a:

a) Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños por venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (exemplary damages), u otras con terminología parecida.

b) Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por el Asegurado, o de otras personas que ejecuten trabajos para él.

c) La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, depósitos, sucursales filiales o similares, domiciliadas en el extranjero.

N-3. Responsabilidad Civil del Arrendatario.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso d), cifra 1., de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal por daños, que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la carátula y/o cédula de la póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos que en la misma cédula se indican, siempre que dichos daños le sean imputables.

2. El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, bajo esta cobertura, por uno o todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de seguro, es la suma asegurada contratada para ésta (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), la cuál se indica en la cédula de la póliza.

N-4. Responsabilidad Civil Asumida.

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 2**

1. Bajo esta cobertura se amparan (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3á., inciso a) de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

2. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier otra garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el obligado original.

4. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

N-5. Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por daños a terceros, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

2. Asimismo, se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos a) y g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por convenio o contrato, donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 2

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independientes.

5. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

Las coberturas, límites, sublímites y deducibles considerados como contratados, serán los que se indican en la cédula de la póliza.

DEDUCIBLE.

En cada siniestro que afecte la cobertura básica (conforme a la Cláusula I, o bien afecte alguna de las coberturas adicionales amparadas, conforme a la Cláusula II, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada DEDUCIBLE, la cuál se establece en la cédula de la presente póliza.

Secciones VIII Anuncios Luminosos

Sobre los Anuncios del Asegurado instalados en la Ubicación que se menciona en la RELACION DE UBICACIONES.

SE DEBERA ENTREGAR DESCRIPCION DEL ANUNCIO LUMINOSO QUE SE DESEA AMPARAR INDICANDO LARGO, ANCHO, MATERIAL DEL QUE ESTE CONSTRUIDO Y LEYENDA QUE CONTENGA EL ANUNCIO, EN UN LAPSO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DE ESTA POLIZA. EN CASO CONTRARIO LA COBERTURA SE CONSIDERARA NULA, POR LO QUE EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 2

DEVOLUCION DE LA PRIMA PAGADA EN ESTA SECCION SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN SINIESTROS EN ESTE PERIODO.

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 280,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$280,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 2

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utilice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 2**

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico

DESCRIPCION DEL EQUIPO.

EQUIPO	MODELO	NUM DE SERIE	SUMA ASEGURADA
DISPENSARIO GILBARCO	NA1	JNEN059219	
DISPENSARIO GILBARCO	NA1	KNEN059215	
		TOTAL	\$ 220,000.00



ESPECIFICACION DE BIENES

Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 2

VEEDER ROOT			\$ 40,000.00
COPIADORA			
IMPRESORAS			
COPIADORA			
		TOTAL	\$ 30,000.00
CAJA CONTROLADORA	PAM		\$ 60,000.00
ANTENAS			\$ 50,000.00
		TOTAL EQUIPO ELECT.	\$ 380,000.00



Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
3	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (RUIZ CORTINEZ) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BENJAMIN HILL NO 73 ADOLFO RUIZ CORTINEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81121 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/376/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		3,045,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	2,740,500.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	2,566,720.00
II INCENDIO CONTENIDOS		2,468,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	2,221,200.00
Remoción de Escombros	@@	246,800.00
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		4,600,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		105,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		25,000.00
Básica Rotura Accidental		25,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		70,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		480,000.00
Despachadores de Gasolina		16,000.00
1er Sublímite		16,000.00
Días Específicos		284,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		284,000.00

Prima de la póliza,
 información patrimonial de
 la persona moral,
 información protegida de
 conformidad con los
 artículos 113, fracción III de
 la LFTAIP y 116, cuarto
 párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
3	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (RUIZ CORTINEZ) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BENJAMIN HILL NO 73 ADOLFO RUIZ CORTINEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81121 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/376/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

 XI EQUIPO ELECTRONICO
 Sección I / Daños Materiales al Equipo

 710,000.00
 710,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

- * Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
 @ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
 @@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

 Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
 9011.17 - Factores de Depreciación.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de concreto armado, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.
 Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.
 Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$4,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$284,000.00 para 4 Días (VIERNES,SABADO,DOMINGO,LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción	Descripción de Maquinaria (capturada)
200301	PLANTA ELECTRICA
500309	BOMBAS SUMERGIBLES

Suma Asegurada
60,000.00
45,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones	Valor

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
3	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (RUIZ CORTINEZ) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BENJAMIN HILL NO 73 ADOLFO RUIZ CORTINEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81121 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/376/EXP/ES/2015

S.E.A.	Acrílico	(Largo y Ancho) .00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien Lím. Max. de Resp.

General	2,566,720.00
La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 4,846,844.01	

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022	S.E.A		710,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
3	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (RUIZ CORTINEZ) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BENJAMIN HILL NO 73 ADOLFO RUIZ CORTINEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81121 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/376/EXP/ES/2015

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS

Incendio y/o rayo edificio

Sin Deducible

Explosion edificio

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio

Pesos Sobre el valor asegurable

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos

Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio contenidos

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
3	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (RUIZ CORTINEZ) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BENJAMIN HILL NO 73 ADOLFO RUIZ CORTINEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81121 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/376/EXP/ES/2015

Pesos Sobre el valor asegurable

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES

RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ

Maquinaria/cobertura basica

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES

Cri./daños materiales

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
3	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (RUIZ CORTINEZ) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** BENJAMIN HILL NO 73 ADOLFO RUIZ CORTINEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81121 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/376/EXP/ES/2015

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

DINERO Y VALORES

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada S.E.A-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 3

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL
TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y
RADIOS)

Deducibles:

- Otros riesgos de incendio edificio
75,000 Pesos sobre el valor asegurable
- Otros riesgos de incendio contenidos
75,000 Pesos sobre el valor asegurable

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

RESPONSABILIDAD MAXIMA \$4,600,000.00

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD \$3,651,901.48

Secciones V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL
COMERCIO



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 3

I. COBERTURA BASICA

Está asegurada, dentro del marco de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivadas de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula y/o cédula de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terreno, edificios o locales, que sean utilizado para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad civil del arrendatario por daños a un inmueble tomado (total o en parte) en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.
2. Derivada de la tenencia y/o uso de instalaciones de carga y descarga, así como de maquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Estacionamiento de Automóviles.
4. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia medica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).
6. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso y/o asignación de lugares y aparatos para la practica de deportes por el personal de su empresa.

No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 3

8. Derivada de excursiones y/o actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad y/o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
12. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, podrán ampararse las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, derivada del almacenamiento y utilización de materias explosivas en el desarrollo de la actividad materia de este seguro.

2. Carga y descarga:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 3**

o montacargas. También se cubren los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., incisos c) y ch), cifra 2., de las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia de esta póliza, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajo, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

3. Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, esta cobertura se extiende a cubrir los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia de esta póliza.

4. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso, ampara ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños que sufran tanto el producto fabricado, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.

b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de los productos o de los trabajos del Asegurado.

c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 3

d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.

e) Reclamaciones por incumplimiento de garantía de calidad o de cualquier acuerdo especial de garantía.

f) Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.

g) Daños genéticos a personas o animales.

N-1 Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso ch), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños por inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.

c) Daños genéticos a personas o animales.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 3

d) Danos ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.

e) Contaminación Paulatina.

N-2. Responsabilidad Civil por Daños en el Extranjero.

1. Bajo esta cobertura quedan aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos b) y c) de las Condiciones Generales de la póliza y del inciso 3., de esta Cláusula y dentro del marco de ambas), las siguientes responsabilidades:

a) Viajes al Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

b) Trabajos en el Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de trabajos de construcción o montaje.

c) Exportación de Productos.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

2. La relación de países extranjeros, materia de las coberturas de este seguro, se indica en la cédula de la póliza.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 3

3. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza y en el punto 3. de esta Cláusula, en ningún caso, ampara ni se refiere a:

a) Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños por venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (exemplary damages), u otras con terminología parecida.

b) Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por el Asegurado, o de otras personas que ejecuten trabajos para él.

c) La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, depósitos, sucursales filiales o similares, domiciliadas en el extranjero.

N-3. Responsabilidad Civil del Arrendatario.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso d), cifra 1., de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal por daños, que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la carátula y/o cédula de la póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos que en la misma cédula se indican, siempre que dichos daños le sean imputables.

2. El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, bajo esta cobertura, por uno o todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de seguro, es la suma asegurada contratada para ésta (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), la cuál se indica en la cédula de la póliza.

N-4. Responsabilidad Civil Asumida.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 3

1. Bajo esta cobertura se amparan (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3á., inciso a) de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

2. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier otra garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el obligado original.

4. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

N-5. Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por daños a terceros, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

2. Asimismo, se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos a) y g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por convenio o contrato, donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 3

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independientes.

5. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

Las coberturas, límites, sublímites y deducibles considerados como contratados, serán los que se indican en la cédula de la póliza.

DEDUCIBLE.

En cada siniestro que afecte la cobertura básica (conforme a la Cláusula I, o bien afecte alguna de las coberturas adicionales amparadas, conforme a la Cláusula II, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada DEDUCIBLE, la cuál se establece en la cédula de la presente póliza.

Secciones VIII Anuncios Luminosos

Sobre los Anuncios del Asegurado instalados en la Ubicación que se menciona en la RELACION DE UBICACIONES.

SE DEBERA ENTREGAR DESCRIPCION DEL ANUNCIO LUMINOSO QUE SE DESEA AMPARAR INDICANDO LARGO, ANCHO, MATERIAL DEL QUE ESTE CONSTRUIDO Y LEYENDA QUE CONTENGA EL ANUNCIO, EN UN LAPSO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DE ESTA POLIZA. EN CASO CONTRARIO LA COBERTURA SE CONSIDERARA NULA, POR LO QUE EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 3

DEVOLUCION DE LA PRIMA PAGADA EN ESTA SECCION SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN SINIESTROS EN ESTE PERIODO.

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 480,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$480,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 3

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utlice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

Paquete de Seguro Empresarial
Póliza No. : GSA072481300
Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 3

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico
DESCRIPCION DEL EQUIPO.

EQUIPO	MODELO	NUM DE SERIE	SUMA ASEGURADA
DISPENSARIOS GILBARCO			
		TOTAL	\$ 480,000.00



ESPECIFICACION DE BIENES

Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 3

VEEDER ROOT			\$ 40,000.00
COPIADORA			
IMPRESORAS			
COPIADORA			
		TOTAL EQUI. ELECT.	\$ 30,000.00
CAJA CONTROLADORA	PAM		\$ 60,000.00
ANTENAS			\$ 80,000.00
		TOTAL EQUIPO ELECT.	\$ 690,000.00



Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
4	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (CENTENARIO) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD CENTENARIO ORIENTE NO 660 COL MORELOS AHOME, SINALOA C.P.:81290 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/369/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		3,878,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	3,490,200.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,716,563.48
II INCENDIO CONTENIDOS		1,552,347.83
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,397,113.05
Remoción de Escombros	@@	155,234.78
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		3,500,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		53,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		25,000.00
Básica Rotura Accidental		25,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		70,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		430,000.00
Despachadores de Gasolina		16,000.00
1er Sublímite		16,000.00
Días Específicos		234,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		234,000.00

Prima de la póliza,
 información patrimonial de la
 persona moral, información
 protegida de conformidad con
 los artículos 113, fracción III
 de la LFTAIP y 116, cuarto
 párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
4	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (CENTENARIO) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD CENTENARIO ORIENTE NO 660 COL MORELOS AHOME, SINALOA C.P.:81290 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/369/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

 XI EQUIPO ELECTRONICO
 Sección I / Daños Materiales al Equipo

 640,000.00
 640,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

- * Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
 @ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
 @@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

 Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
 9011.17 - Factores de Depreciación.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de concreto armado, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.
 Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.
 Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$4,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$234,000.00 para 4 Días (VIERNES,SABADO,DOMINGO,LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción	Descripción de Maquinaria (capturada)
200301	PLANTA ELECTRICA
500309	bombas sumergibles

Suma Asegurada
23,000.00
30,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones	Valor

 AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

 División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
4	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (CENTENARIO) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD CENTENARIO ORIENTE NO 660 COL MORELOS AHOME, SINALOA C.P.:81290 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/369/EXP/ES/2015

S.E.A	Acrílico	(Largo y Ancho) .00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)	
Descripción del Bien	Lím. Max. de Resp.

General	1,716,563.48

La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 1,936,556.27

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022	S.E.A.		640,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
4	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (CENTENARIO) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD CENTENARIO ORIENTE NO 660 COL MORELOS AHOME, SINALOA C.P.:81290 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/369/EXP/ES/2015

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS

Incendio y/o rayo edificio

Sin Deducible

Explosion edificio

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos

Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio contenidos

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
4	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (CENTENARIO) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD CENTENARIO ORIENTE NO 660 COL MORELOS AHOME, SINALOA C.P.:81290 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/369/EXP/ES/2015

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

- Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:
5% de la Suma Asegurada
- En otro caso:
2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES

RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ

Maquinaria/cobertura basica

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES

Cri./daños materiales

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
4	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (CENTENARIO) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** BLVD CENTENARIO ORIENTE NO 660 COL MORELOS AHOME, SINALOA C.P.:81290 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/369/EXP/ES/2015

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

DINERO Y VALORES

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada S.E.A.-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 4

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL
TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA.

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y
RADIO)

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

RESPONSABILIDAD MAXIMA \$3,500,000.00

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD \$1,933,848.69

Secciones V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL
COMERCIO

I. COBERTURA BASICA

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 4**

Está asegurada, dentro del marco de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivadas de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula y/o cédula de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terreno, edificios o locales, que sean utilizado para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad civil del arrendatario por daños a un inmueble tomado (total o en parte) en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

2. Derivada de la tenencia y/o uso de instalaciones de carga y descarga, así como de maquinas de trabajo.

3. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Estacionamiento de Automóviles.

4. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia medica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).

6. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

7. Derivada del permiso de uso y/o asignación de lugares y aparatos para la practica de deportes por el personal de su empresa.

No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.

8. Derivada de excursiones y/o actos festivos organizados para su personal.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 4

9. Derivada de la propiedad y/o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.

10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.

11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, podrán ampararse las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, derivada del almacenamiento y utilización de materias explosivas en el desarrollo de la actividad materia de este seguro.

2. Carga y descarga:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 4

III. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., incisos c) y ch), cifra 2., de las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia de esta póliza, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajo, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

3. Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, esta cobertura se extiende a cubrir los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia de esta póliza.

4. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso, ampara ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños que sufran tanto el producto fabricado, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.

b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de los productos o de los trabajos del Asegurado.

c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.

d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 4

e) Reclamaciones por incumplimiento de garantía de calidad o de cualquier acuerdo especial de garantía.

f) Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.

g) Daños genéticos a personas o animales.

N-1 Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso ch), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños por inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.

c) Daños genéticos a personas o animales.

d) Danos ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 4

e) Contaminación Paulatina.

N-2. Responsabilidad Civil por Daños en el Extranjero.

1. Bajo esta cobertura quedan aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos b) y c) de las Condiciones Generales de la póliza y del inciso 3., de esta Cláusula y dentro del marco de ambas), las siguientes responsabilidades:

a) Viajes al Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

b) Trabajos en el Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de trabajos de construcción o montaje.

c) Exportación de Productos.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

2. La relación de países extranjeros, materia de las coberturas de este seguro, se indica en la cédula de la póliza.

3. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza y en el punto 3. de esta Cláusula, en ningún caso, ampara ni se refiere a:



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 4

a) Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños por venganza" (vindicative damages), "por daños ejemplares" (exemplary damages), u otras con terminología parecida.

b) Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por el Asegurado, o de otras personas que ejecuten trabajos para él.

c) La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, depósitos, sucursales filiales o similares, domiciliadas en el extranjero.

N-3. Responsabilidad Civil del Arrendatario.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso d), cifra 1., de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal por daños, que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la carátula y/o cédula de la póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos que en la misma cédula se indican, siempre que dichos daños le sean imputables.

2. El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, bajo esta cobertura, por uno o todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de seguro, es la suma asegurada contratada para ésta (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), la cuál se indica en la cédula de la póliza.

N-4. Responsabilidad Civil Asumida.

1. Bajo esta cobertura se amparan (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3á., inciso a) de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 4

2. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier otra garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el obligado original.

4. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

N-5. Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por daños a terceros, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

2. Asimismo, se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos a) y g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por convenio o contrato, donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 4

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independientes.

5. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

Las coberturas, límites, sublímites y deducibles considerados como contratados, serán los que se indican en la cédula de la póliza.

DEDUCIBLE.

En cada siniestro que afecte la cobertura básica (conforme a la Cláusula I, o bien afecte alguna de las coberturas adicionales amparadas, conforme a la Cláusula II, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada DEDUCIBLE, la cuál se establece en la cédula de la presente póliza.

Secciones VIII Anuncios Luminosos

Sobre los Anuncios del Asegurado instalados en la Ubicación que se menciona en la RELACION DE UBICACIONES.

SE DEBERA ENTREGAR DESCRIPCION DEL ANUNCIO LUMINOSO QUE SE DESEA AMPARAR INDICANDO LARGO, ANCHO, MATERIAL DEL QUE ESTE CONSTRUIDO Y LEYENDA QUE CONTENGA EL ANUNCIO, EN UN LAPSO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DE ESTA POLIZA. EN CASO CONTRARIO LA COBERTURA SE CONSIDERARA NULA, POR LO QUE EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA DEVOLUCION DE LA PRIMA PAGADA EN ESTA SECCION SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN SINIESTROS EN ESTE PERIODO.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 4

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 430,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$430,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 4

2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utilice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

Paquete de Seguro Empresarial
Póliza No. : GSA072481300
Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 4

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de limites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico

EQUIPO	MODELO	NUM DE SERIE	SUMA ASEGURADA
DISPENSARIOS GILBARCO			
DISPENSARIOS GILBARCO			
DISPENSARIOS GILBARCO			
DISPENSARIOS GILBARCO			
		TOTAL	\$ 440,000.00

VEEDER ROOT			\$ 40,000.00



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES

Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 4

COPIADORA			
IMPRESORAS			
COPIADORA			
		TOTAL EQUI. ELECT.	\$ 30,000.00
CAJA CONTROLADORA	PAM		\$ 60,000.00
ANTENAS			\$ 50,000.00
		TOTAL EQUIPO ELECT.	\$ 620,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
5	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (FLORES MAGON) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRT LOS MOCHIS TOPOLOBAMPO NO 4395 SUR LOS MOCHIS AHOME, SINALOA
C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/379/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		2,982,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	2,683,800.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,531,225.88
II INCENDIO CONTENIDOS		2,180,107.83
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,962,097.05
Remoción de Escombros	@@	218,010.78
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		3,000,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		71,500.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		15,000.00
Básica Rotura Accidental		15,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		70,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		270,000.00
Despachadores de Gasolina		16,000.00
1er Sublímite		16,000.00
Días Específicos		114,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		114,000.00

Prima de la póliza,
información patrimonial de
la persona moral,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción III de
la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
5	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (FLORES MAGON) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRT LOS MOCHIS TOPOLOBAMPO NO 4395 SUR LOS MOCHIS AHOME, SINALOA
C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/379/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

XI EQUIPO ELECTRONICO
Sección I / Daños Materiales al Equipo

680,000.00
680,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

- * Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
- @ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
- @@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
9011.17 - Factores de Depreciación.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$4,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$114,000.00 para 4 Días (VIERNES,SABADO,DOMINGO,LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción	Descripción de Maquinaria (capturada)
200301	PLANTA ELECTRICA
500309	BOMBAS SUMERGIBLES

Suma Asegurada
26,500.00
45,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones	Valor

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
5	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (FLORES MAGON) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRT LOS MOCHIS TOPOLOBAMPO NO 4395 SUR LOS MOCHIS AHOME, SINALOA
C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/379/EXP/ES/2015

S.E.A.	Acrílico	(Largo y Ancho) .00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien Lím. Max. de Resp.

General	1,531,225.88

La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 1,925,585.87

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022	S.E.A.		680,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
5	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (FLORES MAGON) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRT LOS MOCHIS TOPOLOBAMPO NO 4395 SUR LOS MOCHIS AHOME, SINALOA
C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/379/EXP/ES/2015

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS

Incendio y/o rayo edificio

Sin Deducible

Explosion edificio

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos

Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio contenidos

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
5	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (FLORES MAGON) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRT LOS MOCHIS TOPOLOBAMPO NO 4395 SUR LOS MOCHIS AHOME, SINALOA
C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/379/EXP/ES/2015

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES

RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ

Maquinaria/cobertura basica

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES

Cri./daños materiales

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
5	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (FLORES MAGON) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** CARRT LOS MOCHIS TOPOLOBAMPO NO 4395 SUR LOS MOCHIS AHOME, SINALOA
C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/379/EXP/ES/2015

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

DINERO Y VALORES

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada S.E.A.-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 5

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no **cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado**

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA.

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y RADIOS)

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

RESPONSABILIDAD MAXIMA \$3,000,000.00

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD \$1,922,567.76

Secciones V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO

I. COBERTURA BASICA

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 5**

Está asegurada, dentro del marco de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivadas de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula y/o cédula de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terreno, edificios o locales, que sean utilizado para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad civil del arrendatario por daños a un inmueble tomado (total o en parte) en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

2. Derivada de la tenencia y/o uso de instalaciones de carga y descarga, así como de maquinas de trabajo.

3. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Estacionamiento de Automóviles.

4. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia medica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).

6. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

7. Derivada del permiso de uso y/o asignación de lugares y aparatos para la practica de deportes por el personal de su empresa.

No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.

8. Derivada de excursiones y/o actos festivos organizados para su personal.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 5

9. Derivada de la propiedad y/o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.

10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.

11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, podrán ampararse las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, derivada del almacenamiento y utilización de materias explosivas en el desarrollo de la actividad materia de este seguro.

2. Carga y descarga:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 5

III. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., incisos c) y ch), cifra 2., de las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia de esta póliza, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajo, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

3. Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, esta cobertura se extiende a cubrir los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia de esta póliza.

4. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso, ampara ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños que sufran tanto el producto fabricado, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.

b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de los productos o de los trabajos del Asegurado.

c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.

d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 5

e) Reclamaciones por incumplimiento de garantía de calidad o de cualquier acuerdo especial de garantía.

f) Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.

g) Daños genéticos a personas o animales.

N-1 Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso ch), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños por inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.

c) Daños genéticos a personas o animales.

d) Danos ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 5

e) Contaminación Paulatina.

N-2. Responsabilidad Civil por Daños en el Extranjero.

1. Bajo esta cobertura quedan aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos b) y c) de las Condiciones Generales de la póliza y del inciso 3., de esta Cláusula y dentro del marco de ambas), las siguientes responsabilidades:

a) Viajes al Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

b) Trabajos en el Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de trabajos de construcción o montaje.

c) Exportación de Productos.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

2. La relación de países extranjeros, materia de las coberturas de este seguro, se indica en la cédula de la póliza.

3. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza y en el punto 3. de esta Cláusula, en ningún caso, ampara ni se refiere a:



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 5

a) Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños por venganza" (vindicative damages), "por daños ejemplares" (exemplary damages), u otras con terminología parecida.

b) Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por el Asegurado, o de otras personas que ejecuten trabajos para él.

c) La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, depósitos, sucursales filiales o similares, domiciliadas en el extranjero.

N-3. Responsabilidad Civil del Arrendatario.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso d), cifra 1., de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal por daños, que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la carátula y/o cédula de la póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos que en la misma cédula se indican, siempre que dichos daños le sean imputables.

2. El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, bajo esta cobertura, por uno o todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de seguro, es la suma asegurada contratada para ésta (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), la cuál se indica en la cédula de la póliza.

N-4. Responsabilidad Civil Asumida.

1. Bajo esta cobertura se amparan (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3á., inciso a) de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 5

2. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier otra garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el obligado original.

4. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

N-5. Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por daños a terceros, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

2. Asimismo, se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos a) y g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por convenio o contrato, donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 5

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independientes.

5. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

Las coberturas, límites, sublímites y deducibles considerados como contratados, serán los que se indican en la cédula de la póliza.

DEDUCIBLE.

En cada siniestro que afecte la cobertura básica (conforme a la Cláusula I, o bien afecte alguna de las coberturas adicionales amparadas, conforme a la Cláusula II, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada DEDUCIBLE, la cuál se establece en la cédula de la presente póliza.

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 270,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 5

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$270,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS
- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
3. 100% de la Suma Asegurada.

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 5**

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utilice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

Paquete de Seguro Empresarial
Póliza No. : GSA072481300
Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 5

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico
DESCRIPCION DEL EQUIPO.

EQUIPO	MODELO	NUM DE SERIE	SUMA ASEGURADA
DISPENSARIOS GILBARCO	NA1	FPEN073780	
DISPENSARIOS GILBARCO	NA1	FPEN073778	
DISPENSARIOS GILBARCO	NA1	FPEN073779	
DISPENSARIOS GILBARCO	NA3	BPEN067289	
DISPENSARIO GILBARCO	NP3	HCEN319460	
DISPENSARIO SATELITE	NP5	JCEN323468	
		TOTAL	\$ 480,000.00

VEEDER ROOT			\$ 40,000.00
COPIADORA			
IMPRESORAS			
COPIADORA			
		TOTAL EQUI. ELECT.	\$ 30,000.00



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES

Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 5

CAJA CONTROLADORA	PAM		\$ 60,000.00
ANTENAS			\$ 50,000.00
		TOTAL EQUIPO ELECT.	\$660,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
6	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (20 DE NOVIEMBRE) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRETERA AL 20 DE NOVIEMBRE NO 3005 EJIDO 20 DE NOVIEMBRE AHOME, SINALOA
C.P.:81223 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/371/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		2,632,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	2,368,800.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,166,159.26
II INCENDIO CONTENIDOS		2,058,996.94
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,853,097.25
Remoción de Escombros	@@	205,899.69
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		2,200,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		85,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		25,000.00
Básica Rotura Accidental		25,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		70,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		260,000.00
Despachadores de Gasolina		12,000.00
1er Sublímite		12,000.00
Días Específicos		128,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		128,000.00

Prima de la póliza,
información patrimonial de
la persona moral,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción III de
la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
6	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (20 DE NOVIEMBRE) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRETERA AL 20 DE NOVIEMBRE NO 3005 EJIDO 20 DE NOVIEMBRE AHOME, SINALOA
C.P.:81223 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/371/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

XI EQUIPO ELECTRONICO
Sección I / Daños Materiales al Equipo

545,389.11
545,389.11

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

* Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
@ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
@@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
9011.17 - Factores de Depreciación.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de lamina metalica sobre estructura de fierro, el cual consta de Planta baja.
Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.
Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

3 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$4,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$128,000.00 para 4 Días (VIERNES,SABADO,DOMINGO,LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción Descripción de Maquinaria (capturada)
200301 PLANTA ELECTRICA
500309 BOMBAS SUMERGIBLES

Suma Asegurada
40,000.00
45,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones	Valor

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
6	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (20 DE NOVIEMBRE) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRETERA AL 20 DE NOVIEMBRE NO 3005 EJIDO 20 DE NOVIEMBRE AHOME, SINALOA
C.P.:81223 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/371/EXP/ES/2015

S.E.A.	Acrílico	(Largo y Ancho) .00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien Lím. Max. de Resp.

General	1,166,159.26

La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 1,218,441.48

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022	S.E.A.		545,389.11

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
6	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (20 DE NOVIEMBRE) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRETERA AL 20 DE NOVIEMBRE NO 3005 EJIDO 20 DE NOVIEMBRE AHOME, SINALOA
C.P.:81223 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/371/EXP/ES/2015

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS

Incendio y/o rayo edificio
Sin Deducible

Explosion edificio
Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos
Sin Deducible

Explosion contenidos
Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio contenidos

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
6	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (20 DE NOVIEMBRE) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRETERA AL 20 DE NOVIEMBRE NO 3005 EJIDO 20 DE NOVIEMBRE AHOME, SINALOA
C.P.:81223 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/371/EXP/ES/2015

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

- Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:
5% de la Suma Asegurada
- En otro caso:
2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES

RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ

Maquinaria/cobertura basica

5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES

Cri./daños materiales

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
6	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (20 DE NOVIEMBRE) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** CARRETERA AL 20 DE NOVIEMBRE NO 3005 EJIDO 20 DE NOVIEMBRE AHOME, SINALOA
C.P.:81223 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/371/EXP/ES/2015

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

DINERO Y VALORES

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada S.E.A.-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 6

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL
TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA.

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y
RADIOS)

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

RESPONSABILIDAD MAXIMA \$2,200,000.00

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD \$1,215,933.88

Secciones V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL
COMERCIO



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 6

I. COBERTURA BASICA

Está asegurada, dentro del marco de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivadas de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula y/o cédula de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terreno, edificios o locales, que sean utilizado para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad civil del arrendatario por daños a un inmueble tomado (total o en parte) en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.
2. Derivada de la tenencia y/o uso de instalaciones de carga y descarga, así como de maquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Estacionamiento de Automóviles.
4. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia medica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).
6. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso y/o asignación de lugares y aparatos para la practica de deportes por el personal de su empresa.

No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 6**

8. Derivada de excursiones y/o actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad y/o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
12. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, podrán ampararse las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, derivada del almacenamiento y utilización de materias explosivas en el desarrollo de la actividad materia de este seguro.

2. Carga y descarga:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 6**

o montacargas. También se cubren los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., incisos c) y ch), cifra 2., de las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia de esta póliza, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajo, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

3. Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, esta cobertura se extiende a cubrir los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia de esta póliza.

4. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso, ampara ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños que sufran tanto el producto fabricado, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.

b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de los productos o de los trabajos del Asegurado.

c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 6

d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.

e) Reclamaciones por incumplimiento de garantía de calidad o de cualquier acuerdo especial de garantía.

f) Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.

g) Daños genéticos a personas o animales.

N-1 Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso ch), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños por inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.

c) Daños genéticos a personas o animales.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 6

d) Danos ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.

e) Contaminación Paulatina.

N-2. Responsabilidad Civil por Daños en el Extranjero.

1. Bajo esta cobertura quedan aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos b) y c) de las Condiciones Generales de la póliza y del inciso 3., de esta Cláusula y dentro del marco de ambas), las siguientes responsabilidades:

a) Viajes al Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

b) Trabajos en el Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de trabajos de construcción o montaje.

c) Exportación de Productos.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

2. La relación de países extranjeros, materia de las coberturas de este seguro, se indica en la cédula de la póliza.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 6

3. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza y en el punto 3. de esta Cláusula, en ningún caso, ampara ni se refiere a:

a) Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños por venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (exemplary damages), u otras con terminología parecida.

b) Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por el Asegurado, o de otras personas que ejecuten trabajos para él.

c) La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, depósitos, sucursales filiales o similares, domiciliadas en el extranjero.

N-3. Responsabilidad Civil del Arrendatario.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso d), cifra 1., de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal por daños, que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la carátula y/o cédula de la póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos que en la misma cédula se indican, siempre que dichos daños le sean imputables.

2. El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, bajo esta cobertura, por uno o todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de seguro, es la suma asegurada contratada para ésta (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), la cuál se indica en la cédula de la póliza.

N-4. Responsabilidad Civil Asumida.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 6

1. Bajo esta cobertura se amparan (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3á., inciso a) de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

2. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier otra garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el obligado original.

4. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

N-5. Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por daños a terceros, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

2. Asimismo, se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos a) y g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por convenio o contrato, donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 6

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independientes.

5. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

Las coberturas, límites, sublímites y deducibles considerados como contratados, serán los que se indican en la cédula de la póliza.

DEDUCIBLE.

En cada siniestro que afecte la cobertura básica (conforme a la Cláusula I, o bien afecte alguna de las coberturas adicionales amparadas, conforme a la Cláusula II, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada DEDUCIBLE, la cuál se establece en la cédula de la presente póliza.

Secciones VIII Anuncios Luminosos

Sobre los Anuncios del Asegurado instalados en la Ubicación que se menciona en la RELACION DE UBICACIONES.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 6

SE DEBERA ENTREGAR DESCRIPCION DEL ANUNCIO LUMINOSO QUE SE DESEA AMPARAR INDICANDO LARGO, ANCHO, MATERIAL DEL QUE ESTE CONSTRUIDO Y LEYENDA QUE CONTENGA EL ANUNCIO, EN UN LAPSO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DE ESTA POLIZA. EN CASO CONTRARIO LA COBERTURA SE CONSIDERARA NULA, POR LO QUE EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA DEVOLUCION DE LA PRIMA PAGADA EN ESTA SECCION SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN SINIESTROS EN ESTE PERIODO.

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 260,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$260,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 6

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utlice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 6**

la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico

DESCRIPCION DEL EQUIPO.

EQUIPO	MODELO	NUM DE SERIE	SUMA ASEGURADA
DISPENSARIOS GILBARCO	NA1	JNEN058168	
DISPENSARIOS	NA1	JNEN058169	



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES

Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 6

GILBARCO			
DISPENSARIOS GILBARCO	NP3	GNEN053960	
		TOTAL	\$ 370,000.00

VEEDER ROOT			\$ 40,000.00
COPIADORA			
IMPRESORAS			
COPIADORA			
		TOTAL EQUI. ELECT.	\$ 30,000.00
CAJA CONTROLADORA	PAM		\$ 60,000.00
ANTENAS			\$ 25,389.11
		TOTAL EQUIPO ELECT.	\$ 525,389.11

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
7	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (MORELOS) RFC:MPI020923F48

Domicilio : AV AGUSTINA RAMIREZ NO 820 ORIENTE COL MORELOS AHOME, SINALOA C.P.:81290
Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/377/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		3,269,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	2,942,100.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,528,200.00
II INCENDIO CONTENIDOS		2,167,500.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,950,750.00
Remoción de Escombros	@@	216,750.00
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		1,000,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		75,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		25,000.00
Básica Rotura Accidental		25,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		70,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		180,000.00
Despachadores de Gasolina		16,000.00
1er Sublímite		16,000.00
Días Específicos		74,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		74,000.00

Prima de la póliza,
información patrimonial de la
persona moral, información
protegida de conformidad con
los artículos 113, fracción III
de la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
7	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (MORELOS) RFC:MPI020923F48

Domicilio : AV AGUSTINA RAMIREZ NO 820 ORIENTE COL MORELOS AHOME, SINALOA C.P.:81290
Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/377/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

XI EQUIPO ELECTRONICO
Sección I / Daños Materiales al Equipo

610,000.00
610,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

* Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
@ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
@@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
9011.17 - Factores de Depreciación.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$4,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$74,000.00 para 4 Días (VIERNES,SABADO,DOMINGO,LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción Descripción de Maquinaria (capturada)
200301 PLANTA ELECTRICA
500309 BOMBAS SUMERGIBLES

Suma Asegurada
30,000.00
45,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones	Valor

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
7	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (MORELOS) RFC:MPI020923F48

Domicilio : AV AGUSTINA RAMIREZ NO 820 ORIENTE COL MORELOS AHOME, SINALOA C.P.:81290
Tel.:
Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/377/EXP/ES/2015

S.E.A.	Acrílico	(Largo y Ancho) .00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien Lím. Max. de Resp.

General	1,528,200.00

La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 584,353.01

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
140	S.E.A.		610,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
7	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (MORELOS) RFC:MPI020923F48

Domicilio : AV AGUSTINA RAMIREZ NO 820 ORIENTE COL MORELOS AHOME, SINALOA C.P.:81290
Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/377/EXP/ES/2015

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS

Incendio y/o rayo edificio

Sin Deducible

Explosion edificio

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos

Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio contenidos

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
7	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (MORELOS) RFC:MPI020923F48

Domicilio : AV AGUSTINA RAMIREZ NO 820 ORIENTE COL MORELOS AHOME, SINALOA C.P.:81290
Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/377/EXP/ES/2015

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES

RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ

Maquinaria/cobertura basica

5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES

Cri./daños materiales

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
7	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (MORELOS) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** AV AGUSTINA RAMIREZ NO 820 ORIENTE COL MORELOS AHOME, SINALOA C.P.:81290
Tel.:Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/377/EXP/ES/2015

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

DINERO Y VALORES

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada S.EA.-Cerebros Electrónicos para Control de Procesos

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 7

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA.

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y RADIOS)

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

RESPONSABILIDAD MAXIMA \$1,000,000.00

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD \$583,435.30

Secciones V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO

I. COBERTURA BASICA



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 7

Está asegurada, dentro del marco de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivadas de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula y/o cédula de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terreno, edificios o locales, que sean utilizado para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad civil del arrendatario por daños a un inmueble tomado (total o en parte) en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

2. Derivada de la tenencia y/o uso de instalaciones de carga y descarga, así como de maquinas de trabajo.

3. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Estacionamiento de Automóviles.

4. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia medica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).

6. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

7. Derivada del permiso de uso y/o asignación de lugares y aparatos para la practica de deportes por el personal de su empresa.

No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.

8. Derivada de excursiones y/o actos festivos organizados para su personal.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 7

9. Derivada de la propiedad y/o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.

10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.

11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, podrán ampararse las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, derivada del almacenamiento y utilización de materias explosivas en el desarrollo de la actividad materia de este seguro.

2. Carga y descarga:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 7

III. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., incisos c) y ch), cifra 2., de las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia de esta póliza, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajo, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

3. Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, esta cobertura se extiende a cubrir los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia de esta póliza.

4. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso, ampara ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños que sufran tanto el producto fabricado, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.

b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de los productos o de los trabajos del Asegurado.

c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.

d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 7

e) Reclamaciones por incumplimiento de garantía de calidad o de cualquier acuerdo especial de garantía.

f) Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.

g) Daños genéticos a personas o animales.

N-1 Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso ch), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños por inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.

c) Daños genéticos a personas o animales.

d) Danos ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 7

e) Contaminación Paulatina.

N-2. Responsabilidad Civil por Daños en el Extranjero.

1. Bajo esta cobertura quedan aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos b) y c) de las Condiciones Generales de la póliza y del inciso 3., de esta Cláusula y dentro del marco de ambas), las siguientes responsabilidades:

a) Viajes al Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

b) Trabajos en el Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de trabajos de construcción o montaje.

c) Exportación de Productos.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

2. La relación de países extranjeros, materia de las coberturas de este seguro, se indica en la cédula de la póliza.

3. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza y en el punto 3. de esta Cláusula, en ningún caso, ampara ni se refiere a:



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 7

a) Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños por venganza" (vindicative damages), "por daños ejemplares" (exemplary damages), u otras con terminología parecida.

b) Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por el Asegurado, o de otras personas que ejecuten trabajos para él.

c) La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, depósitos, sucursales filiales o similares, domiciliadas en el extranjero.

N-3. Responsabilidad Civil del Arrendatario.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso d), cifra 1., de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal por daños, que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la carátula y/o cédula de la póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos que en la misma cédula se indican, siempre que dichos daños le sean imputables.

2. El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, bajo esta cobertura, por uno o todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de seguro, es la suma asegurada contratada para ésta (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), la cuál se indica en la cédula de la póliza.

N-4. Responsabilidad Civil Asumida.

1. Bajo esta cobertura se amparan (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3á., inciso a) de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 7

2. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier otra garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el obligado original.

4. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

N-5. Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por daños a terceros, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

2. Asimismo, se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos a) y g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por convenio o contrato, donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 7

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independientes.

5. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

Las coberturas, límites, sublímites y deducibles considerados como contratados, serán los que se indican en la cédula de la póliza.

DEDUCIBLE.

En cada siniestro que afecte la cobertura básica (conforme a la Cláusula I, o bien afecte alguna de las coberturas adicionales amparadas, conforme a la Cláusula II, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada DEDUCIBLE, la cuál se establece en la cédula de la presente póliza.

Secciones VIII Anuncios Luminosos

Sobre los Anuncios del Asegurado instalados en la Ubicación que se menciona en la RELACION DE UBICACIONES.

SE DEBERA ENTREGAR DESCRIPCION DEL ANUNCIO LUMINOSO QUE SE DESEA AMPARAR INDICANDO LARGO, ANCHO, MATERIAL DEL QUE ESTE CONSTRUIDO Y LEYENDA QUE CONTenga EL ANUNCIO, EN UN LAPSO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DE ESTA POLIZA. EN CASO CONTRARIO LA COBERTURA SE CONSIDERARA NULA, POR LO QUE EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA DEVOLUCION DE LA PRIMA PAGADA EN ESTA SECCION SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN SINIESTROS EN ESTE PERIODO.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 7

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 180,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$180,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 7

2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utilice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

Paquete de Seguro Empresarial
Póliza No. : GSA072481300
Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 7

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de limites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico
DESCRIPCION DEL EQUIPO.

EQUIPO	MODELO	NUM DE SERIE	SUMA ASEGURADA
Dispensario GILBARCO	NA1	FPEN073780	
Dispensario GILBARCO	NA1	FPEN073778	
Dispensario GILBARCO	NA1	FPEN073779	
Dispensario GILBARCO	NP3	BPEN067289	
		TOTAL	\$ 400,000.00



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES

Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 7

VEEDER ROOT			\$ 40,000.00
COPIADORA			
IMPRESORAS			
COPIADORA			
		TOTAL EQUI. ELECT.	\$ 30,000.00
CAJA CONTROLADORA	PAM		\$ 60,000.00
ANTENAS			\$ 60,000.00
		TOTAL EQUIPO ELECT.	\$ 590,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
8	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (PEDRO ANAYA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD PEDRO ANAYA 805 PTE FRANCISCO VILLA AHOME LOS MOCHIS, SINALOA
C.P.:81278 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/408/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		5,390,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	4,851,000.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,906,560.00
II INCENDIO CONTENIDOS		2,344,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	2,109,600.00
Remoción de Escombros	@@	234,400.00
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		3,200,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		95,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		25,000.00
Básica Rotura Accidental		25,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		90,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		760,000.00
Despachadores de Gasolina		16,000.00
1er Sublímite		16,000.00
Días Específicos		114,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		114,000.00

Prima de la póliza,
información patrimonial de la
persona moral, información
protegida de conformidad con
los artículos 113, fracción III
de la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
8	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (PEDRO ANAYA) RFC:MPIO20923F48

Domicilio : BLVD PEDRO ANAYA 805 PTE FRANCISCO VILLA AHOME LOS MOCHIS, SINALOA
C.P.:81278 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/408/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

XI EQUIPO ELECTRONICO
Sección I / Daños Materiales al Equipo

840,000.00
840,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

* Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
@ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
@@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
9011.17 - Factores de Depreciación.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$4,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$114,000.00 para 4 Días (VIERNES , SABADO , DOMINGO Y LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción Descripción de Maquinaria (capturada)
500507 SEA

Suma Asegurada
95,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
8	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (PEDRO ANAYA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD PEDRO ANAYA 805 PTE FRANCISCO VILLA AHOME LOS MOCHIS, SINALOA
C.P.:81278 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/408/EXP/ES/2015

ANUNCIO DE GASOLINERA	Acrílico	.00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien **Lím. Max. de Resp.**

General	1,906,560.00

La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 1,414,886.83

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022	S.E.A		840,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
8	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (PEDRO ANAYA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD PEDRO ANAYA 805 PTE FRANCISCO VILLA AHOME LOS MOCHIS, SINALOA
C.P.:81278 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/408/EXP/ES/2015

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS

Incendio y/o rayo edificio
Sin Deducible

Explosion edificio
Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio
75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:
5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:
2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio
15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos
Sin Deducible

Explosion contenidos
Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio contenidos
75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
8	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (PEDRO ANAYA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD PEDRO ANAYA 805 PTE FRANCISCO VILLA AHOME LOS MOCHIS, SINALOA
C.P.:81278 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/408/EXP/ES/2015

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES
RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ
Maquinaria/cobertura basica

1.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL
Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES
Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
8	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (PEDRO ANAYA) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** BLVD PEDRO ANAYA 805 PTE FRANCISCO VILLA AHOME LOS MOCHIS, SINALOA
C.P.:81278 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/408/EXP/ES/2015

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

ROBO CON VIOLENCIA

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada S.E.A-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 8

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL
TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA.
LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)
LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y
RADIOS)

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

RESPONSABILIDAD MAXIMA \$3,200,000.00

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD \$1,413,105.75

Secciones V Responsabilidad Civil



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 8

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO

I. COBERTURA BASICA

Está asegurada, dentro del marco de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivadas de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula y/o cédula de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terreno, edificios o locales, que sean utilizado para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad civil del arrendatario por daños a un inmueble tomado (total o en parte) en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

2. Derivada de la tenencia y/o uso de instalaciones de carga y descarga, así como de maquinas de trabajo.

3. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Estacionamiento de Automóviles.

4. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia medica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).

6. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

7. Derivada del permiso de uso y/o asignación de lugares y aparatos para la practica de deportes por el personal de su empresa.

No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 8

8. *Derivada de excursiones y/o actos festivos organizados para su personal.*

9. *Derivada de la propiedad y/o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.*

10. *Derivada de su participación en ferias y exposiciones.*

11. *Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.*

12. *Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.*

II. COBERTURAS ADICIONALES

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, podrán ampararse las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, derivada del almacenamiento y utilización de materias explosivas en el desarrollo de la actividad materia de este seguro.

2. Carga y descarga:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS.



ESPECIFICACION DE BIENES Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 8

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., incisos c) y ch), cifra 2., de las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia de esta póliza, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajo, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

3. Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, esta cobertura se extiende a cubrir los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia de esta póliza.

4. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso, ampara ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños que sufran tanto el producto fabricado, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.

b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de los productos o de los trabajos del Asegurado.

c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.

d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.

e) Reclamaciones por incumplimiento de garantía de calidad o de cualquier acuerdo especial de garantía.

f) Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.

g) Daños genéticos a personas o animales.



N-1 Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso ch), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades por:

a) Daños por inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.

c) Daños genéticos a personas o animales.

d) Daños ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.

e) Contaminación Paulatina.

N-2. Responsabilidad Civil por Daños en el Extranjero.

1. Bajo esta cobertura quedan aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos b) y c) de las Condiciones Generales de la póliza y del inciso 3., de esta Cláusula y dentro del marco de ambas), las siguientes responsabilidades:

a) Viajes al Extranjero.



ESPECIFICACION DE BIENES Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 8

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

b) Trabajos en el Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de trabajos de construcción o montaje.

c) Exportación de Productos.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

2. La relación de países extranjeros, materia de las coberturas de este seguro, se indica en la cédula de la póliza.

3. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza y en el punto 3. de esta Cláusula, en ningún caso, ampara ni se refiere a:

a) Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños por venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (exemplary damages), u otras con terminología parecida.

b) Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por el Asegurado, o de otras personas que ejecuten trabajos para él.

c) La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, depósitos, sucursales filiales o similares, domiciliadas en el extranjero.

N-3. Responsabilidad Civil del Arrendatario.



ESPECIFICACION DE BIENES Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 8

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso d), cifra 1., de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal por daños, que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la carátula y/o cédula de la póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos que en la misma cédula se indican, siempre que dichos daños le sean imputables.

2. El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, bajo esta cobertura, por uno o todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de seguro, es la suma asegurada contratada para ésta (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), la cuál se indica en la cédula de la póliza.

N-4. Responsabilidad Civil Asumida.

1. Bajo esta cobertura se amparan (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3á., inciso a) de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

2. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier otra garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el obligado original.

4. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

N-5. Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.



ESPECIFICACION DE BIENES Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 8

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por daños a terceros, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

2. Asimismo, se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos a) y g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por convenio o contrato, donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independientes.

5. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

Las coberturas, límites, sublímites y deducibles considerados como contratados, serán los que se indican en la cédula de la póliza.

DEDUCIBLE.

En cada siniestro que afecte la cobertura básica (conforme a la Cláusula I, o bien afecte alguna de las coberturas adicionales amparadas, conforme a la Cláusula II, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada DEDUCIBLE, la cuál se establece en la cédula de la presente póliza.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 8

Secciones VIII Anuncios Luminosos

Sobre los Anuncios del Asegurado instalados en la Ubicación que se menciona en la RELACION DE UBICACIONES.

SE DEBERA ENTREGAR DESCRIPCION DEL ANUNCIO LUMINOSO QUE SE DESEA AMPARAR INDICANDO LARGO, ANCHO, MATERIAL DEL QUE ESTE CONSTRUIDO Y LEYENDA QUE CONTENGA EL ANUNCIO, EN UN LAPSO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DE ESTA POLIZA. EN CASO CONTRARIO LA COBERTURA SE CONSIDERARA NULA, POR LO QUE EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA DEVOLUCION DE LA PRIMA PAGADA EN ESTA SECCION SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN SINIESTROS EN ESTE PERIODO.

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 760,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$760,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.

2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.

3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).

2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).

3. 100% de la Suma Asegurada.

Póliza No. : GSA072481300
Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 8

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utlice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico

EQUIPO	MODELO	NUM DE SERIE	SUMA ASEGURADA
DISPENSARIOS GILBARCO			
DISPENSARIOS GILBARCO			
DISPENSARIOS			



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 8

GILBARCO			
DISPENSARIOS GILBARCO			
		TOTAL	\$ 590,000.00

VEEDER ROOT			\$ 60,000.00
COPIADORA			
IMPRESORAS			
COPIADORA			
		TOTAL EQUI. ELECT.	\$ 30,000.00
CAJA CONTROLADORA	PAM		\$ 60,000.00
ANTENAS			\$ 80,000.00
		TOTAL EQUIPO ELECT.	\$ 820,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
9	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (LA CUATA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO NOGALES KM 1621 ZONA INDUSTRIAL AHOME LOS MOCHIS, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/407/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		8,456,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	7,610,400.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	4,788,144.00
II INCENDIO CONTENIDOS		5,950,600.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	5,355,540.00
Remoción de Escombros	@@	595,060.00
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		5,600,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		1,005,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		50,000.00
Básica Rotura Accidental		50,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		380,000.00
Daños Materiales		380,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		70,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		310,000.00
Despachadores de Gasolina		16,000.00
1er Sublímite		16,000.00
Días Específicos		184,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		184,000.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
9	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (LA CUATA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO NOGALES KM 1621 ZONA INDUSTRIAL AHOME LOS MOCHIS, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/407/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

XI EQUIPO ELECTRONICO	2,090,000.00
Sección I / Daños Materiales al Equipo	2,090,000.00
Equipo Móvil (Sublímite Sección I)	2,090,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

* Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
 @ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
 @@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
 9011.17 - Factores de Depreciación.
 9011.05 - Equipos Móviles y Portátiles Fuera de los Predios Asegurados.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$4,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$184,000.00 para 4 Días (VIERNES , SABADO , DOMINGO Y LUNES).

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor
ANUNCIOS DE GASOLINERA	Acrílico	.00 X .00	380,000.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAI y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
9	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (LA CUATA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO NOGALES KM 1621 ZONA INDUSTRIAL AHOME LOS MOCHIS, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/407/EXP/ES/2015

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien **Lím. Max. de Resp.**

General **4,788,144.00**
 La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 3,963,695.36

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022	S.E.A		2,090,000.00

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
9	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (LA CUATA) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO NOGALES KM 1621 ZONA INDUSTRIAL AHOME LOS MOCHIS, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/407/EXP/ES/2015

Deducibles Aplicables**INCENDIO EDIFICIOS**

Incendio y/o rayo edificio
Sin Deducible

Explosion edificio

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos
Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio contenidos

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
9	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (LA CUATA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO NOGALES KM 1621 ZONA INDUSTRIAL AHOME LOS MOCHIS, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/407/EXP/ES/2015

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES

RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ

5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para :

Transformadores eléctricos, unidades de refrigeración integral selladas, máquinas de vapor recíprocas, bombas sumergidas de pozo profundo, motores eléctricos, transformadores para hornos de inducción, hornos de inducción, reactores químicos con recubrimiento de vidrio, cortadoras manuales, excavadoras y sierras para piedra, máquinas tragamonedas para juego (no electrónicas) turbogeneradores a gas y turbinas a gas.

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para :

Generadores de corriente, convertidores de corriente, cuchillas desconectadoras, cargadores de baterías, ventiladores, bombas y motobombas, elevadores de personas y carga, montacargas eléctricos, compresores, unidades de refrigeración, motoredutores, quebradoras, pulverizadoras de carbón, molinos, prensas para chatarra, cortadoras para chatarra, esmeriladoras, ruedas para pulir o abrillantar, reactores de plástico y fibra de vidrio, bombas móviles con motor eléctrico, apisonadoras y vibradoras, laminadoras de vidrio y cortadoras de vidrio, unidades de aire acondicionado tipo ventana, equipos para alinear, balancear y enderezadoras, máquinas usadas para la enseñanza (no electrónicas), podadoras o barredoras, máquinas para café o té, turbinas a vapor.

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
9	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (LA CUATA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO NOGALES KM 1621 ZONA INDUSTRIAL AHOME LOS MOCHIS, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/407/EXP/ES/2015

2.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para :

Máquinas móviles.

1.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para :

Demás máquinas, Calderas y Recipientes a presión.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

ROBO CON VIOLENCIA

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

DINERO Y VALORES

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/coertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada S.E.A-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
9	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (LA CUATA) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO NOGALES KM 1621 ZONA INDUSTRIAL AHOME LOS MOCHIS, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/407/EXP/ES/2015

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

Eq mov/cobertura básica
El Mismo de la Cobertura Básica (Sección 1)

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 9

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA.

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y RADIOS)

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

RESPONSABILIDAD MAXIMA \$5,600,000.00

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD \$3,961,708.61

Secciones IV TecnoMaq

SE DEBERA ENTREGAR DESCRIPCION DEL ANUNCIO LUMINOSO QUE SE DESEA AMPARAR INDICANDO LARGO, ANCHO, MATERIAL DEL QUE ESTE CONSTRUIDO Y LEYENDA QUE CONTENGA EL ANUNCIO, EN UN LAPSO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DE ESTA POLIZA. EN CASO CONTRARIO LA COBERTURA SE CONSIDERARA NULA, POR LO QUE EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA DEVOLUCION DE LA PRIMA PAGADA EN ESTA SECCION SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN SINIESTROS EN ESTE PERIODO.

BASCULA \$660,000.00

Secciones V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO

I. COBERTURA BASICA

Está asegurada, dentro del marco de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivadas de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula y/o cédula de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terreno, edificios o locales, que sean utilizado para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad civil del arrendatario por daños a un inmueble



ESPECIFICACION DE BIENES Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 9

tomado (total o en parte) en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

2. Derivada de la tenencia y/o uso de instalaciones de carga y descarga, así como de maquinas de trabajo.

3. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Estacionamiento de Automóviles.

4. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia medica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).

6. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

7. Derivada del permiso de uso y/o asignación de lugares y aparatos para la practica de deportes por el personal de su empresa.

No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.

8. Derivada de excursiones y/o actos festivos organizados para su personal.

9. Derivada de la propiedad y/o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.

10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.

11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, podrán ampararse las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, derivada del almacenamiento y utilización de materias explosivas en el desarrollo de la actividad materia de este seguro.

2. Carga y descarga:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 **Ubicación No. : 9**

o montacargas. También se cubren los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., incisos c) y ch), cifra 2., de las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia de esta póliza, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajo, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

3. Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, esta cobertura se extiende a cubrir los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia de esta póliza.

4. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso, ampara ni se refiere a responsabilidades por:

- a) Daños que sufran tanto el producto fabricado, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.
- b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de los productos o de los trabajos del Asegurado.
- c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
- d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.
- e) Reclamaciones por incumplimiento de garantía de calidad o de cualquier acuerdo especial de garantía.
- f) Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.
- g) Daños genéticos a personas o animales.

N-1 Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso ch), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.



ESPECIFICACION DE BIENES Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 9

2. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades por:

- a) Daños por inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
- b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.
- c) Daños genéticos a personas o animales.
- d) Danos ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.
- e) Contaminación Paulatina.

N-2. Responsabilidad Civil por Daños en el Extranjero.

1. Bajo esta cobertura quedan aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos b) y c) de las Condiciones Generales de la póliza y del inciso 3., de esta Cláusula y dentro del marco de ambas), las siguientes responsabilidades:

a) Viajes al Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

b) Trabajos en el Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de trabajos de construcción o montaje.

c) Exportación de Productos.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

2. La relación de países extranjeros, materia de las coberturas de este seguro, se indica en la cédula de la póliza.

3. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza y en el punto 3. de esta Cláusula, en ningún caso, ampara ni se refiere a:

- a) Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños por venganza" (vindicative damages), "por daños ejemplares" (exemplary damages), u otras con terminología parecida.
- b) Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por el Asegurado, o de otras personas que ejecuten trabajos para él.
- c) La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, depósitos, sucursales filiales o similares, domiciliadas en el extranjero.



N-3. Responsabilidad Civil del Arrendatario.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso d), cifra 1., de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal por daños, que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la carátula y/o cédula de la póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos que en la misma cédula se indican, siempre que dichos daños le sean imputables.

2. El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, bajo esta cobertura, por uno o todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de seguro, es la suma asegurada contratada para ésta (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), la cuál se indica en la cédula de la póliza.

N-4. Responsabilidad Civil Asumida.

1. Bajo esta cobertura se amparan (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso a) de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

2. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier otra garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el obligado original.

4. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

N-5. Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por daños a terceros, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

2. Asimismo, se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos a) y g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por convenio o contrato, donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.



ESPECIFICACION DE BIENES Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 9

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independientes.

5. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

Las coberturas, límites, sublímites y deducibles considerados como contratados, serán los que se indican en la cédula de la póliza.

DEDUCIBLE.

En cada siniestro que afecte la cobertura básica (conforme a la Cláusula I, o bien afecte alguna de las coberturas adicionales amparadas, conforme a la Cláusula II, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada DEDUCIBLE, la cuál se establece en la cédula de la presente póliza.

Secciones VIII Anuncios Luminosos

Sobre los Anuncios del Asegurado instalados en la Ubicación que se menciona en la RELACION DE UBICACIONES.

SE DEBERA ENTREGAR DESCRIPCION DEL ANUNCIO LUMINOSO QUE SE DESEA AMPARAR INDICANDO LARGO, ANCHO, MATERIAL DEL QUE ESTE CONSTRUIDO Y LEYENDA QUE CONTENGA EL ANUNCIO, EN UN LAPSO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DE ESTA POLIZA. EN CASO CONTRARIO LA COBERTURA SE CONSIDERARA NULA, POR LO QUE EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA DEVOLUCION DE LA PRIMA PAGADA EN ESTA SECCION SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN SINIESTROS EN ESTE PERIODO.

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 310,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO



ESPECIFICACION DE BIENES Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 9

DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$310,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS
- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utlice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

**ESPECIFICACION DE BIENES**
Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 9**

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico

EQUIPO	MODELO	NUM DE SERIE	SUMA ASEGURADA
DISPENSARIOS GILBARCO			
DISPENSARIOS GILBARCO			
DISPENSARIOS GILBARCO			
DISPENSARIOS GILBARCO			

VEEDER ROOT			\$ 40,000.00
COPIADORA			
IMPRESORAS			
COPIADORA			
CAJA CONTROLADORA	PAM		\$ 60,000.00
ANTENAS			\$ 80,000.00
BASCULA			\$ 660,00.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
10	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (INDEPENDENCIA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : AV INDEPENDENCIA NO 3100 PONIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81250 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/412/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		3,752,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	3,376,800.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,534,503.22
II INCENDIO CONTENIDOS		2,193,763.40
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,974,387.06
Remoción de Escombros	@@	219,376.34
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		3,240,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		65,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		25,000.00
Básica Rotura Accidental		25,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		90,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		560,000.00
Despachadores de Gasolina		16,000.00
1er Sublímite		16,000.00
Días Específicos		114,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		114,000.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
10	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (INDEPENDENCIA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : AV INDEPENDENCIA NO 3100 PONIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81250 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/412/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

XI EQUIPO ELECTRONICO
Sección I / Daños Materiales al Equipo

649,763.40
649,763.40

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

- * Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
- @ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
- @@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
9011.17 - Factores de Depreciación.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que el negocio cuenta con, Servicio de Recolección de Dinero y Sistema de Circuito Cerrado de Televisión.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$4,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$114,000.00 para 4 Días (VIERNES, SABADO, DOMINGO, LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción Descripción de Maquinaria (capturada)
500507 SEA

Suma Asegurada
65,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción

Material

Dimensiones

Valor

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
10	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (INDEPENDENCIA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : AV INDEPENDENCIA NO 3100 PONIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOMÉ, SINALOA
C.P.:81250 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/412/EXP/ES/2015

SEA	Acrílico	(Largo y Ancho) .00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien Lím. Max. de Resp.

General	1,534,503.22

La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 1,656,380.07

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022			649,763.40

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
10	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (INDEPENDENCIA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : AV INDEPENDENCIA NO 3100 PONIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOMÉ, SINALOA
C.P.:81250 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/412/EXP/ES/2015

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS

Incendio y/o rayo edificio

Sin Deducible

Explosion edificio

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos

Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio contenidos

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
10	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (INDEPENDENCIA) RFC:MPI020923F48

Domicilio : AV INDEPENDENCIA NO 3100 PONIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81250 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/412/EXP/ES/2015

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

- Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:
5% de la Suma Asegurada
- En otro caso:
2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES

RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ

Maquinaria/cobertura basica

1.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
10	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (INDEPENDENCIA) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** AV INDEPENDENCIA NO 3100 PONIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOMÉ, SINALOA
C.P.:81250 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/412/EXP/ES/2015

ANUNCIOS LUMINOSOS**Anun./daños materiales**

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

DINERO Y VALORES**Días específicos**

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO**Sec 1/cobertura básica**

2.00 % Sobre la suma asegurada -Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 10

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA.

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y RADIOS)

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

RESPONSABILIDAD MAXIMA \$3,240,000.00

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD \$1,653,789.45

Secciones IV TecnoMaq

DESCRIPCION DEL EQUIPO AMPARADO EN TECNOMAQ

EQUIPO	MODELO	NUMERO DE	SUMA ASEGURADA

Póliza No. : GSA072481300
Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 10

		SERIE	
BOMBA SUMERGIBLE	1 1/2" OPW		21,666.66
BOMBA SUMERGIBLE	1 1/2" OPW		21,666.66
BOMBA SUMERGIBLE	1 1/2" OPW		21,666.66
			65,000.00

Secciones V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO

I. COBERTURA BASICA

Está asegurada, dentro del marco de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivadas de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula y/o cédula de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terreno, edificios o locales, que sean utilizado para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad civil del arrendatario por daños a un inmueble tomado (total o en parte) en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.
2. Derivada de la tenencia y/o uso de instalaciones de carga y descarga, así como de maquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Estacionamiento de Automóviles.
4. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia medica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).
6. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso y/o asignación de lugares y aparatos para la practica de deportes por el personal de su empresa.
No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
8. Derivada de excursiones y/o actos festivos organizados para su personal.

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 10**

9. Derivada de la propiedad y/o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.

10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.

11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, podrán ampararse las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, derivada del almacenamiento y utilización de materias explosivas en el desarrollo de la actividad materia de este seguro.

2. Carga y descarga:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., incisos c) y ch), cifra 2., de las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia de esta póliza, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajo, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

3. Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, esta cobertura se extiende a cubrir los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia de esta póliza.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 10

4. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso, ampara ni se refiere a responsabilidades por:

- a) Daños que sufran tanto el producto fabricado, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.
- b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de los productos o de los trabajos del Asegurado.
- c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
- d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.
- e) Reclamaciones por incumplimiento de garantía de calidad o de cualquier acuerdo especial de garantía.
- f) Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.
- g) Daños genéticos a personas o animales.

N-1 Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso ch), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades por:

- a) Daños por inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
- b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.
- c) Daños genéticos a personas o animales.
- d) Danos ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.
- e) Contaminación Paulatina.

N-2. Responsabilidad Civil por Daños en el Extranjero.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 10

1. Bajo esta cobertura quedan aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos b) y c) de las Condiciones Generales de la póliza y del inciso 3., de esta Cláusula y dentro del marco de ambas), las siguientes responsabilidades:

a) Viajes al Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

b) Trabajos en el Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de trabajos de construcción o montaje.

c) Exportación de Productos.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

2. La relación de países extranjeros, materia de las coberturas de este seguro, se indica en la cédula de la póliza.

3. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza y en el punto 3. de esta Cláusula, en ningún caso, ampara ni se refiere a:

a) Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños por venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (exemplary damages), u otras con terminología parecida.

b) Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por el Asegurado, o de otras personas que ejecuten trabajos para él.

c) La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, depósitos, sucursales filiales o similares, domiciliadas en el extranjero.

N-3. Responsabilidad Civil del Arrendatario.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso d), cifra 1., de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal por daños, que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la carátula y/o cédula de la póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos que en la misma cédula se indican, siempre que dichos daños le sean imputables.

2. El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, bajo esta cobertura, por uno o todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de seguro, es la suma asegurada contratada para ésta (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), la cuál se indica en la cédula de la póliza.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 10

N-4. Responsabilidad Civil Asumida.

1. Bajo esta cobertura se amparan (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3á., inciso a) de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

2. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier otra garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el obligado original.

4. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

N-5. Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por daños a terceros, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

2. Asimismo, se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos a) y g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por convenio o contrato, donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independientes.

5. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 10**

Las coberturas, límites, sublímites y deducibles considerados como contratados, serán los que se indican en la cédula de la póliza.

DEDUCIBLE.

En cada siniestro que afecte la cobertura básica (conforme a la Cláusula I, o bien afecte alguna de las coberturas adicionales amparadas, conforme a la Cláusula II, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada DEDUCIBLE, la cuál se establece en la cédula de la presente póliza.

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 560,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$560,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 10

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utlice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 10

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico

DESCRIPCION DEL EQUIPO AMPARADO EN EQUIPO ELECTRONICO

EQUIPO	MODELO	NUMERO DE SERIE	SUMA ASEGURADA



ESPECIFICACION DE BIENES

Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 10

CONSOLA VEEDER ROOT	TLS-450		60,000.00
DISPENSARIO ENCORE	500S 2 PROD 6 HOSE GILBARCO		150,000.00
DISPENSARIO ENCORE	500S 2 PROD 6 HOSE GILBARCO		150,000.00
DISPENSARIO ENCORE	500S 2 PROD 6 HOSE GILBARCO		150,000.00
CAJA DE INTERFASE CPI FUSION (CAJA CONTROLADORA)		A238208	28,590.00
(2 PIEZAS) I-WIRELESS 400 ANTENA INTEGRADA GHZ CON CABLE DE ACERO TIPO RETENIDA DE 3/16	L4 MIMO		21,688.70.
IMPRESORA HP LASER	P2035 PRINTER	VNB3D38370	3,974.70
WORKSTATION PROCESADOR DUAL CORE 17 2 DISCO DURO 500 GB WINDOWS 8 PROFESIONAL 64 B		CT10457	25,860.00
KIOSKO EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO ESPECIAL PARA FACTURAR DESDE EL AREA DE DESPACHO		GTF0002E11953	39,650.00
			629,763.40

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
11	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BIENESTAR) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD ALAMOS NO 900 SUR FRACCIONAMIENTO ALAMOS I AHOME, SINALOA C.P.:81285
Tel.:
Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/409/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		3,080,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	2,772,000.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,170,960.00
II INCENDIO CONTENIDOS		2,079,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,871,100.00
Remoción de Escombros	@@	207,900.00
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reduc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		3,240,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		65,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		25,000.00
Básica Rotura Accidental		25,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		90,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		460,000.00
Despachadores de Gasolina		16,000.00
1er Sublímite		16,000.00
Días Específicos		114,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		114,000.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
11	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BIENESTAR) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD ALAMOS NO 900 SUR FRACCIONAMIENTO ALAMOS I AHOME, SINALOA C.P.:81285
Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/409/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

XI EQUIPO ELECTRONICO
Sección I / Daños Materiales al Equipo

505,000.00
505,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

- * Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
- @ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
- @@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
9011.17 - Factores de Depreciación.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que el negocio cuenta con, Servicio de Recolección de Dinero y Sistema de Circuito Cerrado de Televisión.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$4,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$114,000.00 para 4 Días (VIERNESM, SABADO, DOMINGO, LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción Descripción de Maquinaria (capturada)
500507 SEA

Suma Asegurada
65,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción

Material

Dimensiones

Valor

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
11	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BIENESTAR) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD ALAMOS NO 900 SUR FRACCIONAMIENTO ALAMOS I AHOME, SINALOA C.P.:81285
Tel.:
Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/409/EXP/ES/2015

SEA	Acrílico	(Largo y Ancho) .00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien **Lím. Max. de Resp.**

General	1,170,960.00

La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 1,539,736.36

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022			505,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
11	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BIENESTAR) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD ALAMOS NO 900 SUR FRACCIONAMIENTO ALAMOS I AHOME, SINALOA C.P.:81285
Tel.:
Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/409/EXP/ES/2015

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS

Incendio y/o rayo edificio

Sin Deducible

Explosion edificio

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos

Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio contenidos

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
11	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BIENESTAR) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD ALAMOS NO 900 SUR FRACCIONAMIENTO ALAMOS I AHOME, SINALOA C.P.:81285
Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/409/EXP/ES/2015

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

- Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:
5% de la Suma Asegurada
- En otro caso:
2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES

RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ

Maquinaria/cobertura basica

1.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
11	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BIENESTAR) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** BLVD ALAMOS NO 900 SUR FRACCIONAMIENTO ALAMOS I AHOME, SINALOA C.P.:81285
Tel.:Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/409/EXP/ES/2015**ANUNCIOS LUMINOSOS**

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

DINERO Y VALORES

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada -Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
11	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BIENESTAR) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** BLVD ALAMOS NO 900 SUR FRACCIONAMIENTO ALAMOS I AHOME, SINALOA C.P.:81285
Tel.:**ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE**

Endoso mediante el cual se hace constar que el Contratante o Asegurado MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BIENESTAR) nombró como Beneficiario Preferente a: BANCO DEL BAJIO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

Prelación (Preferencia a la indemnización): El Beneficiario aquí nombrado será indemnizado en primer lugar en relación a los otros Beneficiarios que hubieren sido nombrados.

El Beneficiario Preferente designado en la solicitud se subrogará de pleno derecho en la indemnización que derive de la Póliza de seguro número GSA072481300. Consecuentemente el Beneficiario recibirá el pago de la indemnización hasta por el interés que le corresponda sobre los bienes dañados, con base en el convenio de ajuste acordado entre el Asegurado y la Compañía, y con límite en la Suma Asegurada contratada para la(s) cobertura(s) y/o sección(es) afectada(s) por el siniestro, una vez aplicadas las condiciones de seguro contratadas en esta Póliza y, en su caso, de acuerdo con el orden de prelación que se hubiera establecido por el Contratante o Asegurado.

A partir de la fecha del presente endoso y mientras esta Póliza se encuentre vigente, en el supuesto de ocurrir un siniestro que cause daños a los bienes cubiertos, el Asegurado conviene con la Compañía que:

1. Los bienes asegurados, secciones y/o coberturas que están sujetos al presente endoso son los que se encuentran descritos a continuación:
SOBRE LA SECCION I - INCENDIO EDIFICIO Y SECCION II - INCENDIO CONTENIDOS
2. En caso de que el Contratante o Asegurado o el Beneficiario Preferente no pague la prima de seguro en los términos y plazos acordados, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día del periodo de espera.
3. La Compañía podrá compensar las primas que se adeuden sobre la Póliza contratada con la prestación debida al Beneficiario Preferente, en términos del artículo 33 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
4. El Contratante o Asegurado libera a la Compañía de cualquier responsabilidad derivada de los pagos realizados en la ejecución de este endoso, tal liberación por los pagos se otorga en la forma más amplia que legalmente proceda y sin reserva de derechos conforme a las leyes vigentes y actuales.
5. La Compañía no acepta ninguna responsabilidad adicional a lo estipulado en la presente Póliza o en cualquiera de sus endosos, independientemente de lo que el Contratante o Asegurado haya convenido con el Beneficiario Preferente, por lo que la Compañía tampoco reconocerá prestaciones en exceso que sean reclamadas por el Beneficiario Preferente.
6. Esta Póliza no otorga cobertura para incrementos en la pérdida derivados por los retrasos en los tiempos de construcción, reconstrucción, adquisición, reparación y/o reposición, originados por el Contratante o Asegurado y/o el Beneficiario Preferente.
7. En caso de que el Contratante o Asegurado solicite la cancelación o modificación de este endoso; así como modificaciones en las condiciones de la Póliza, durante la vigencia de esta Póliza, la Compañía requerirá la autorización por escrito del Beneficiario Preferente, en lo que a sus intereses corresponda.
8. La Compañía se obliga a comunicar al Beneficiario Preferente cualquier resolución, cuyo objetivo sea rescindir, revocar o nulificar el contrato de seguro del que este endoso forma parte.

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
11	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BIENESTAR) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** BLVD ALAMOS NO 900 SUR FRACCIONAMIENTO ALAMOS I AHOME, SINALOA C.P.:81285
Tel.:**ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE**

La atención de las solicitudes a que se refiere el inciso 7, no se consideran una resolución para los efectos del párrafo anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 29 de mayo de 2015, con el número CGEN-S0048-0143-2015/CONDUSEF-G-00682-001.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 11

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

Contenidos

		Comp. Servidores		Copiadora		Bomba Plant s a		Antenas radios			
Sucurs al	Combustib le	Dispens arios	Veeder Root	Impresoras	Sumer gibles	Eléct rica	Tanques	BASC ULA	Total		
Bienest ar	\$1,029,000. 00	\$ 300,000. 00	\$ 60,000.00	\$ 40,000.00	\$ 65,000. 00	\$ -	\$550,000. 00	\$ 35,000.0 0	\$ -	\$2,079,0 00.00	

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL
TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA.

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y
RADIO)



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 11

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

RESPONSABILIDAD MAXIMA \$3,240,000.00

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD \$1,536,580.52

Secciones IV TecnoMaq

DESCRIPCION DEL EQUIPO AMPARADO EN TECNOMAQ

EQUIPO	MODELO	NUMERO DE SERIE	SUMA ASEGURADA
BOMBA SUMERGIBLE	1 1/2" OPW		21,666.66
BOMBA SUMERGIBLE	1 1/2" OPW		21,666.66
BOMBA SUMERGIBLE	1 1/2" OPW		21,666.66
			65,000.00

Secciones V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO

I. COBERTURA BASICA

Está asegurada, dentro del marco de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivadas de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula y/o cédula de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terreno, edificios o locales, que sean utilizado para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad civil del arrendatario por daños a un inmueble tomado (total o en parte) en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.
2. Derivada de la tenencia y/o uso de instalaciones de carga y descarga, así como de maquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Estacionamiento de Automóviles.

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 11**

4. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia medica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).
6. Derivada de la posesión y/o mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso y/o asignación de lugares y aparatos para la practica de deportes por el personal de su empresa.
No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
8. Derivada de excursiones y/o actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad y/o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
12. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, podrán ampararse las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, derivada del almacenamiento y utilización de materias explosivas en el desarrollo de la actividad materia de este seguro.

2. Carga y descarga:

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., incisos c) y ch), cifra 2., de las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 11**

legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia de esta póliza, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajo, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

3. Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, esta cobertura se extiende a cubrir los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia de esta póliza.

4. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso, ampara ni se refiere a responsabilidades por:

- a) Daños que sufran tanto el producto fabricado, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.
- b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de los productos o de los trabajos del Asegurado.
- c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
- d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.
- e) Reclamaciones por incumplimiento de garantía de calidad o de cualquier acuerdo especial de garantía.
- f) Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.
- g) Daños genéticos a personas o animales.

N-1 Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso ch), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado, por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades por:

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 11**

- a) Daños por inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
- b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.
- c) Daños genéticos a personas o animales.
- d) Danos ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.
- e) Contaminación Paulatina.

N-2. Responsabilidad Civil por Daños en el Extranjero.

1. Bajo esta cobertura quedan aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos b) y c) de las Condiciones Generales de la póliza y del inciso 3., de esta Cláusula y dentro del marco de ambas), las siguientes responsabilidades:

a) Viajes al Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

b) Trabajos en el Extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de trabajos de construcción o montaje.

c) Exportación de Productos.

La responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

2. La relación de países extranjeros, materia de las coberturas de este seguro, se indica en la cédula de la póliza.

3. Queda entendido y convenido que esta cobertura, además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la póliza y en el punto 3. de esta Cláusula, en ningún caso, ampara ni se refiere a:

a) Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños por venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (exemplary damages), u otras con terminología parecida.

b) Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por el Asegurado, o de otras personas que ejecuten trabajos para él.

c) La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, depósitos, sucursales filiales o similares, domiciliadas en el extranjero.

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 11****N-3. Responsabilidad Civil del Arrendatario.**

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso d), cifra 1., de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal por daños, que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la carátula y/o cédula de la póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos que en la misma cédula se indican, siempre que dichos daños le sean imputables.

2. El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, bajo esta cobertura, por uno o todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de seguro, es la suma asegurada contratada para ésta (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), la cuál se indica en la cédula de la póliza.

N-4. Responsabilidad Civil Asumida.

1. Bajo esta cobertura se amparan (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso a) de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

2. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier otra garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el obligado original.

4. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

N-5. Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.

1. Bajo esta cobertura se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., inciso g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por daños a terceros, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

2. Asimismo, se ampara (en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a., incisos a) y g), de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco) la responsabilidad civil legal en que incurriera el Asegurado, por convenio o contrato, donde se estipule la substitución del contratista



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 11

obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia de los contratos o convenios que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independientes.

5. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura, se indica en la cédula de la póliza.

Las coberturas, límites, sublímites y deducibles considerados como contratados, serán los que se indican en la cédula de la póliza.

DEDUCIBLE.

En cada siniestro que afecte la cobertura básica (conforme a la Cláusula I, o bien afecte alguna de las coberturas adicionales amparadas, conforme a la Cláusula II, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada DEDUCIBLE, la cuál se establece en la cédula de la presente póliza.

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 460,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 11**

DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$460,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS
- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 11**

\$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utilice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 11

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de limites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico

Equipo electrónico

Comp.
Servidores

Copiadora Caja
controladora

Sucursal	Dispensarios	Veeder Root	Impresoras	PAM y/o Fusion	Antenas	Fire wall	Correo de Voz	BASCU LA	Total
Bienestar	\$ 300,000.00	\$ 60,000.00	\$ 50,000.00	\$ 60,000.00	\$ 35,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$505,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
12	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BATIZ) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD JUAN DE DIOS BATIZ NO 346 PTE FRACC JUAN COTA AHOME, SINALOA
C.P.:81224 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/402/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		2,933,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	2,639,700.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,170,960.00
II INCENDIO CONTENIDOS		2,079,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,871,100.00
Remoción de Escombros	@@	207,900.00
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		3,240,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		65,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		25,000.00
Básica Rotura Accidental		25,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		90,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		270,000.00
Despachadores de Gasolina		16,000.00
1er Sublímite		16,000.00
Días Específicos		114,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		114,000.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
12	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BATIZ) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD JUAN DE DIOS BATIZ NO 346 PTE FRACC JUAN COTA AHOME, SINALOA
C.P.:81224 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/402/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

XI EQUIPO ELECTRONICO
Sección I / Daños Materiales al Equipo

505,000.00
505,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

* Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
@ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
@@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
9011.17 - Factores de Depreciación.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que el negocio cuenta con, Servicio de Recolección de Dinero y Sistema de Circuito Cerrado de Televisión.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$4,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$114,000.00 para 4 Días (VIERNESM, SABADO, DOMINGO, LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción Descripción de Maquinaria (capturada)
500507 SEA

Suma Asegurada
65,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción

Material

Dimensiones

Valor

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
12	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BATIZ) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD JUAN DE DIOS BATIZ NO 346 PTE FRACC JUAN COTA AHOME, SINALOA
C.P.:81224 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/402/EXP/ES/2015

SEA	Acrílico	(Largo y Ancho) .00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien **Lím. Max. de Resp.**

General	1,170,960.00

La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 1,616,906.92

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022			30,000.00
1022			475,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
12	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BATIZ) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD JUAN DE DIOS BATIZ NO 346 PTE FRACC JUAN COTA AHOME, SINALOA
C.P.:81224 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/402/EXP/ES/2015

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS

Incendio y/o rayo edificio
Sin Deducible

Explosion edificio

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio

75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos
Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
12	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BATIZ) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD JUAN DE DIOS BATIZ NO 346 PTE FRACC JUAN COTA AHOME, SINALOA
C.P.:81224 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/402/EXP/ES/2015

Otros riesgos de incendio contenidos
75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES

RED.INGR. x INTERRUP. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ

Maquinaria/cobertura basica

1.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

AXA Seguros, S.A. de C.V.

Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
12	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (BATIZ) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** BLVD JUAN DE DIOS BATIZ NO 346 PTE FRACC JUAN COTA AHOME, SINALOA
C.P.:81224 Tel.:**Giro tarifa .-** 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/402/EXP/ES/2015**Anun./daños materiales**

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

ROBO CON VIOLENCIA**Inc.a/robo con violencia y asalto**

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

DINERO Y VALORES**Días específicos**

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO**Sec 1/cobertura básica**

2.00 % Sobre la suma asegurada -Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

2.00 % Sobre la suma asegurada -Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 12****Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos****CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN**

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA.

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y RADIOS)

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

RESPONSABILIDAD MAXIMA \$3,240,000.00

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD \$1,613,592.91

Secciones IV TecnoMaq**DESCRIPCION DEL EQUIPO AMPARADO EN TECNOMAQ**

EQUIPO	MODELO	NUMERO DE SERIE	SUMA ASEGURADA
BOMBA SUMERGIBLE	1 1/2" OPW		21,666.66
BOMBA SUMERGIBLE	1 1/2" OPW		21,666.66
BOMBA SUMERGIBLE	1 1/2" OPW		21,666.66
			65,000.00



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 12

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 270,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$270,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 12

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utlice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente

Paquete de Seguro Empresarial
Póliza No. : GSA072481300
Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 12

cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerará que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedará liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicará lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico
DESCRIPCION DEL EQUIPO AMPARADO EN EQUIPO ELECTRONICO

EQUIPO	MODELO	NUMERO DE SERIE	SUMA ASEGURADA
CONSOLA VEEDER ROOT	TLS-450		60,000.00
DISPENSARIO ENCORE	500S 2 PROD 6 HOSE GILBARCO	GAEN257284	150,000.00
DISPENSARIO ENCORE	500S 2 PROD 6 HOSE GILBARCO	GAEN256873	150,000.00
SERVIDORES, COPIADORAS,			30,000.00



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES

Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 12

IMPRESORAS			
CAJA CONTROLADORA PAM Y/O FUSION		CT10875	60,000.00
OTRO			35,000.00
			485,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
13	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ZONA INDUSTRIAL) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD TOPOLOBAMPO 2777 NTE ZONA INDUSTRIAL AHOME, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/13684/EXP/ES/2016

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		8,456,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	7,610,400.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	4,559,184.00
II INCENDIO CONTENIDOS		4,996,600.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	4,496,940.00
Remoción de Escombros	@@	499,660.00
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		5,600,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		345,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		50,000.00
Básica Rotura Accidental		50,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		380,000.00
Daños Materiales		380,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		70,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		430,000.00
Despachadores de Gasolina		16,000.00
1er Sublímite		16,000.00
Días Específicos		154,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		154,000.00

Prima de la póliza,
 información patrimonial de la
 persona moral, información
 protegida de conformidad con
 los artículos 113, fracción III
 de la LFTAIP y 116, cuarto
 párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
13	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ZONA INDUSTRIAL) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD TOPOLOBAMPO 2777 NTE ZONA INDUSTRIAL AHOME, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/13684/EXP/ES/2016

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

XI EQUIPO ELECTRONICO
 Sección I / Daños Materiales al Equipo
 Equipo Móvil (Sublímite Sección I)

1,430,000.00
 1,430,000.00
 1,430,000.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

* Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
 @ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
 @@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
 9011.17 - Factores de Depreciación.
 9011.05 - Equipos Móviles y Portátiles Fuera de los Predios Asegurados.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de lamina de asbesto sobre estructura de fierro, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$4,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$154,000.00 para 4 Días (VIERNES, SABADO, DOMINGO, LUNES).

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor
ANUNCIO	Otros	.00 X .00	380,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
13	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ZONA INDUSTRIAL) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD TOPOLOBAMPO 2777 NTE ZONA INDUSTRIAL AHOME, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/13684/EXP/ES/2016

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien **Lím. Max. de Resp.**

General **4,559,184.00**
 La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 3,774,158.94

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022			1,430,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
13	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ZONA INDUSTRIAL) RFC:MPIO20923F48

Domicilio : BLVD TOPOLOBAMPO 2777 NTE ZONA INDUSTRIAL AHOME, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/13684/EXP/ES/2016

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS
 Incendio y/o rayo edificio
 Sin Deducible

 Explosion edificio
 Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
 1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio
 75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos edificio
 -Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:
 5% de la Suma Asegurada
 -En otro caso:
 2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio
 15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS
 Incendio y/o rayo contenidos
 Sin Deducible

 Explosion contenidos
 Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
 1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio contenidos
 75,000 Sobre el valor asegurable PESOS

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

 AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

 División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
13	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ZONA INDUSTRIAL) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD TOPOLOBAMPO 2777 NTE ZONA INDUSTRIAL AHOME, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/13684/EXP/ES/2016

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES
RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ

5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para :

Transformadores eléctricos, unidades de refrigeración integral selladas, máquinas de vapor reciprocantes, bombas sumergidas de pozo profundo, motores eléctricos, transformadores para hornos de inducción, hornos de inducción, reactores químicos con recubrimiento de vidrio, cortadoras manuales, excavadoras y sierras para piedra, máquinas tragamonedas para juego (no electrónicas) turbogeneradores a gas y turbinas a gas.

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para :

Generadores de corriente, convertidores de corriente, cuchillas desconectadoras, cargadores de baterías, ventiladores, bombas y motobombas, elevadores de personas y carga, montacargas eléctricos, compresores, unidades de refrigeración, motoreductores, quebradoras, pulverizadoras de carbón, molinos, prensas para chatarra, cortadoras para chatarra, esmeriladoras, ruedas para pulir o abrillantar, reactores de plástico y fibra de vidrio, bombas móviles con motor eléctrico, apisonadoras y vibradoras, laminadoras de vidrio y cortadoras de vidrio, unidades de aire acondicionado tipo ventana, equipos para alinear, balancear y enderezadoras, máquinas usadas para la enseñanza (no electrónicas), podadoras o barredoras, máquinas para café o té, turbinas a vapor.

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
13	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ZONA INDUSTRIAL) RFC:MPI020923F48

Domicilio : BLVD TOPOLOBAMPO 2777 NTE ZONA INDUSTRIAL AHOME, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/13684/EXP/ES/2016

2.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para :

Máquinas móviles.

1.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para :

Demás máquinas, Calderas y Recipientes a presión.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

ROBO CON VIOLENCIA

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

DINERO Y VALORES

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada -Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
13	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ZONA INDUSTRIAL) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** BLVD TOPOLOBAMPO 2777 NTE ZONA INDUSTRIAL AHOME, SINALOA C.P.:81255 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/13684/EXP/ES/2016

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

Eq mov/cobertura básica
El Mismo de la Cobertura Básica (Sección 1)

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 13

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

RESPONSABILIDAD MAXIMA \$5,600,000.00

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 430,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$430,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 13

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utilice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 13

respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES

Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 13

se aplicara lo establecido en la cláusula de limites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico



Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
14	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ROSALES) RFC:MPI020923F48

y/o : MORATINES SA DE CV

Domicilio : BLVD ANTONIO ROSALES NO 18 SUR FRACC JORDAN MADERO AHOME, SINALOA
C.P.:81245 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/11997/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		2,933,000.00
Terremoto al 90%	*	2,639,700.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	2,639,700.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,170,960.00
II INCENDIO CONTENIDOS		2,079,000.00
Terremoto al 90%	*	1,871,100.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,871,100.00
Remoción de Escombros	@@	207,900.00
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Perdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos a 6 meses		3,240,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		65,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		25,000.00
Básica Rotura Accidental		25,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		90,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		430,000.00
Despachadores de Gasolina		16,000.00
1er Sublímite		16,000.00

Prima de la póliza,
información patrimonial de
la persona moral,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción III de
la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
14	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ROSALES) RFC:MPI020923F48

y/o : MORATINES SA DE CV

Domicilio : BLVD ANTONIO ROSALES NO 18 SUR FRACC JORDAN MADERO AHOME, SINALOA
C.P.:81245 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/11997/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas

C o b e r t u r a	Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
Días Específicos		114,000.00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
1er Sublímite (L.U.C.)		114,000.00	
XI EQUIPO ELECTRONICO		560,000.00	
Sección I / Daños Materiales al Equipo		560,000.00	
Equipo Móvil (Sublímite Sección I)		560,000.00	

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

- * Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
- @ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
- @@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-

9011.17 - Factores de Depreciación.

9011.05 - Equipos Móviles y Portátiles Fuera de los Predios Asegurados.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$4,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$114,000.00 para 4 Días (VIERNES, SABADO, DOMINGO, LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción	Descripción de Maquinaria (capturada)	Suma Asegurada
160202 ma		65,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
14	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ROSALES) RFC:MPI020923F48

y/o : MORATINES SA DE CV

Domicilio : BLVD ANTONIO ROSALES NO 18 SUR FRACC JORDAN MADERO AHOME, SINALOA
C.P.:81245 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/11997/EXP/ES/2015

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor
ANUNCIO	Otros	.00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales

I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros
- Terremoto Edificio al 90% (Coaseguro 10%)
- Terremoto Contenidos al 90% (Coaseguro 10%)

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien **Lím. Max. de Resp.**

General	1,170,960.00
La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será :	1,616,906.92

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada

1022	SEA		560,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
14	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ROSALES) RFC:MPI020923F48

y/o : MORATINES SA DE CV

Domicilio : BLVD ANTONIO ROSALES NO 18 SUR FRACC JORDAN MADERO AHOME, SINALOA
C.P.:81245 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/11997/EXP/ES/2015

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS
Incendio y/o rayo edificio
Sin Deducible

Explosion edificio
Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Terremoto y erupcion volcanica edificio
2.00 % Sobre la suma asegurada

Otros riesgos de incendio edificio
Pesos Sobre el valor asegurable

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos
Sin Deducible

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
14	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ROSALES) RFC:MPI020923F48

y/o : MORATINES SA DE CV

Domicilio : BLVD ANTONIO ROSALES NO 18 SUR FRACC JORDAN MADERO AHOME, SINALOA
C.P.:81245 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/11997/EXP/ES/2015

Explosion contenidos
Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Terremoto y erupcion volcanica
2.00 % Sobre la suma asegurada

Otros riesgos de incendio contenidos
Pesos Sobre el valor asegurable

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos
-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:
5% de la Suma Asegurada
-En otro caso:
2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS
Sin Deducible

PERDIDA DE UTILID., SAL. y GTOS. FIJOS
Sin Deducible

TECNOMAQ
Maquinaria/cobertura basica
2.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL
Inmuebles y actividades
10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
14	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ROSALES) RFC:MPI020923F48

y/o : MORATINES SA DE CV

Domicilio : BLVD ANTONIO ROSALES NO 18 SUR FRACC JORDAN MADERO AHOME, SINALOA
C.P.:81245 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/11997/EXP/ES/2015

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES
Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS
Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

ROBO CON VIOLENCIA
Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

DINERO Y VALORES
Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO
Sec 1/coertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada SEA-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

Eq mov/coertura básica

El Mismo de la Cobertura Básica (Sección 1)

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
14	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ROSALES) RFC:MPI020923F48**y/o :** MORATINES SA DE CV**Domicilio :** BLVD ANTONIO ROSALES NO 18 SUR FRACC JORDAN MADERO AHOME, SINALOA
C.P.:81245 Tel.:**ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE**

Endoso mediante el cual se hace constar que el Contratante o Asegurado MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ROSALES) nombró como Beneficiario Preferente a: BANCO DEL BAJIO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

Prelación (Preferencia a la indemnización): El Beneficiario aquí nombrado será indemnizado en primer lugar en relación a los otros Beneficiarios que hubieren sido nombrados.

El Beneficiario Preferente designado en la solicitud se subrogará de pleno derecho en la indemnización que derive de la Póliza de seguro número GSA072481300. Consecuentemente el Beneficiario recibirá el pago de la indemnización hasta por el interés que le corresponda sobre los bienes dañados, con base en el convenio de ajuste acordado entre el Asegurado y la Compañía, y con límite en la Suma Asegurada contratada para la(s) cobertura(s) y/o sección(es) afectada(s) por el siniestro, una vez aplicadas las condiciones de seguro contratadas en esta Póliza y, en su caso, de acuerdo con el orden de prelación que se hubiera establecido por el Contratante o Asegurado.

A partir de la fecha del presente endoso y mientras esta Póliza se encuentre vigente, en el supuesto de ocurrir un siniestro que cause daños a los bienes cubiertos, el Asegurado conviene con la Compañía que:

1. Los bienes asegurados, secciones y/o coberturas que están sujetos al presente endoso son los que se encuentran descritos a continuación:
SOBRE LA SECCION I - INCENDIO EDIFICIO Y SECCION II - INCENDIO CONTENIDOS
2. En caso de que el Contratante o Asegurado o el Beneficiario Preferente no pague la prima de seguro en los términos y plazos acordados, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día del periodo de espera.
3. La Compañía podrá compensar las primas que se adeuden sobre la Póliza contratada con la prestación debida al Beneficiario Preferente, en términos del artículo 33 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
4. El Contratante o Asegurado libera a la Compañía de cualquier responsabilidad derivada de los pagos realizados en la ejecución de este endoso, tal liberación por los pagos se otorga en la forma más amplia que legalmente proceda y sin reserva de derechos conforme a las leyes vigentes y actuales.
5. La Compañía no acepta ninguna responsabilidad adicional a lo estipulado en la presente Póliza o en cualquiera de sus endosos, independientemente de lo que el Contratante o Asegurado haya convenido con el Beneficiario Preferente, por lo que la Compañía tampoco reconocerá prestaciones en exceso que sean reclamadas por el Beneficiario Preferente.
6. Esta Póliza no otorga cobertura para incrementos en la pérdida derivados por los retrasos en los tiempos de construcción, reconstrucción, adquisición, reparación y/o reposición, originados por el Contratante o Asegurado y/o el Beneficiario Preferente.
7. En caso de que el Contratante o Asegurado solicite la cancelación o modificación de este endoso; así como modificaciones en las condiciones de la Póliza, durante la vigencia de esta Póliza, la Compañía requerirá la autorización por escrito del Beneficiario Preferente, en lo que a sus intereses corresponda.
8. La Compañía se obliga a comunicar al Beneficiario Preferente cualquier resolución, cuyo objetivo sea rescindir, revocar o nulificar el contrato de seguro del que este endoso forma parte.

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
14	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ROSALES) RFC:MPI020923F48**y/o :** MORATINES SA DE CV**Domicilio :** BLVD. ANTONIO ROSALES NO 18 SUR FRACC JORDAN MADERO AHOME, SINALOA
C.P.:81245 Tel.:**ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE**

La atención de las solicitudes a que se refiere el inciso 7, no se consideran una resolución para los efectos del párrafo anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 29 de mayo de 2015, con el número CGEN-S0048-0143-2015/CONDUSEF-G-00682-001.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 14

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

Contenidos

					Com p. Servi dore s							
					Copi ador a	Bombas	Plant a		Anten as radios			
Sucurs al	Combustibl e	Dispensa rios	Veeder Root	Impr esor as	Sumergi bles	Eléctr ica	Tanque s		BASC ULA	Total		
Rosale s	\$1,029,000. 00	\$ 300,000.0 0	\$ 60,000. 00	\$ 40,00 0.00	\$ 65,000.0 0	\$ -	\$550,00 0.00	\$ 35,000 .00	\$ -	\$2,079,000 .00		

Secciones IV TecnoMaq

Tecno Maq



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 14

	Bombas	Planta	bascula	
Sucursal	Sumergibles	Eléctrica		Total
Rosales	\$ 65,000.00	\$ -	\$ -	\$ 65,000.00

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 270,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$430,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

Póliza No. : GSA072481300**Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 14**

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utlice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 14

la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico

Equipo electrónico

Comp.



ESPECIFICACION DE BIENES

Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 14

Servidores

Copiadora Caja
controlad
ora

Sucursal	Dispensarios	Veeder Root	Impresoras	PAM y/o Fusion	Antenas	Firewall	Correo de Voz	BASCULA	Total
Rosales	\$ 390,000.00	\$ 60,000.00	\$ 50,000.00	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$560,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
15	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ANGEL FLORES) RFC:MPI020923F48

Domicilio : A SERDAN NO 500 CENTRO LOS MOCHIS AHOME, SINALOA C.P.:81200 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/1240/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		2,030,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	1,827,000.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,076,994.78
II INCENDIO CONTENIDOS		1,409,347.83
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,268,413.05
Remoción de Escombros	@@	140,934.78
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Perdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos a 6 meses		2,000,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		30,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		10,000.00
Básica Rotura Accidental		10,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		70,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		440,000.00
Despachadores de Gasolina		12,000.00
1er Sublímite		12,000.00
Días Específicos		88,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		88,000.00

Prima de la póliza,
 información patrimonial de
 la persona moral,
 información protegida de
 conformidad con los
 artículos 113, fracción III
 de la LFTAIP y 116,
 cuarto párrafo de la
 LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
15	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ANGEL FLORES) RFC:MPI020923F48

Domicilio : A SERDAN NO 500 CENTRO LOS MOCHIS AHOME, SINALOA C.P.:81200 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/1240/EXP/ES/2015

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

 XI EQUIPO ELECTRONICO
 Sección I / Daños Materiales al Equipo

 510,000.00
 510,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

- * Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
- @ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
- @@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

 Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
 9011.17 - Factores de Depreciación.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$3,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$88,000.00 para 4 Días (VIERNES, SABADO, DOMINGO Y LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción	Descripción de Maquinaria (capturada)
500304	

Suma Asegurada
30,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
15	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ANGEL FLORES) RFC:MPI020923F48

Domicilio : A SERDAN NO 500 CENTRO LOS MOCHIS AHOME, SINALOA C.P.:81200 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/1240/EXP/ES/2015

anuncios luminosos	Otros	.00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien **Lím. Max. de Resp.**

Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas o ventanas 1,076,994.78
 La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 1,326,348.26

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022	SEA		510,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
15	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ANGEL FLORES) RFC:MPI020923F48

Domicilio : A SERDAN NO 500 CENTRO LOS MOCHIS AHOME, SINALOA C.P.:81200 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/1240/EXP/ES/2015

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS

 Incendio y/o rayo edificio
 Sin Deducible

 Explosion edificio
 Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
 1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

 Otros riesgos de incendio edificio
 Pesos Sobre el valor asegurable

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

 Incendio y/o rayo contenidos
 Sin Deducible

 Explosion contenidos
 Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
 1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

 Otros riesgos de incendio contenidos
 Pesos Sobre el valor asegurable

 AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

 División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
15	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ANGEL FLORES) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** A SERDAN NO 500 CENTRO LOS MOCHIS AHOME, SINALOA C.P.:81200 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/1240/EXP/ES/2015

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES**PERDIDA DE UTILID., SAL. y GTOS. FIJOS**

Sin Deducible

TECNOMAQ**Maquinaria/cobertura basica**

5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL**Inmuebles y actividades**

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES**Cri./daños materiales**

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
15	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** MULTISERVICIOS LA PILARICA SA DE CV (ANGEL FLORES) RFC:MPI020923F48**Domicilio :** A SERDAN NO 500 CENTRO LOS MOCHIS AHOME, SINALOA C.P.:81200 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/1240/EXP/ES/2015

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

ROBO CON VIOLENCIA

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada SEA-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 15

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA EN TODAS LA UBICACIONES MENCIONADAS EN LA POLIZA.

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y RADIOS)

Deducibles:

- Otros riesgos de incendio edificio

75,000 Pesos sobre el valor asegurable

- Otros riesgos de incendio contenidos

75,000 Pesos sobre el valor asegurable

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

RESPONSABILIDAD MAXIMA \$2,000,000.00

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD \$1,654,979.66

Póliza No. : GSA072481300**Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 15****Secciones X Dinero y Valores**

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 440,000. M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$440,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 15

2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utilice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

Paquete de Seguro Empresarial
Póliza No. : GSA072481300
Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 15

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico
DESCRIPCION DEL EQUIPO.

EQUIPO	MODELO	NUM DE SERIE	SUMA ASEGURADA
DISPENSARIO GILBARCO	NA1	FMEN032416	
DISPENSARIO GILBARCO	NA1	FMEN032474	
DISPENSARIO GILBARCO	NA1	FMEN032478	
TOTAL			\$ 330,000.00
VEEDER ROOT	CONSOLA TLS-300C	D06136356411006	\$ 40,000.00
EPSON	FX890	PB61A	



ESPECIFICACION DE BIENES

Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 15

HP LASERJET 1015

CNFB020007

COPIADORA MITA KM1500

XBP3903613

TOTAL \$ 30,000.00

CAJA CONTROLADORA PAM

\$ 60,000.00

ANTENAS

\$ 30,000.00

**TOTAL EQUIPO
ELECT. \$ 490,000.00**



Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
16	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : ISABAL 3 SA DE CV RFC:ITR170209M34

Domicilio : BLVD CENTENARIO NO 1607 ORIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81248 Tel.:

Giro tarifa .-	54403 GASOLINERIA	
Giro Negocio:	GASOLINERA	PERMISO PL/20924/EXP/ES/2018

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		3,752,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	3,376,800.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,534,503.22
II INCENDIO CONTENIDOS		2,193,763.40
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,974,387.06
Remoción de Escombros	@@	219,376.34
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		3,240,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		65,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		25,000.00
Básica Rotura Accidental		25,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		90,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		350,000.00
Despachadores de Gasolina		12,000.00
1er Sublímite		12,000.00
Días Específicos		118,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		118,000.00

Prima de la póliza,
información patrimonial
de la persona moral,
información protegida
de conformidad con los
artículos 113, fracción III
de la LFTAIP y 116,
cuarto párrafo de la
LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
16	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : ISABAL 3 SA DE CV RFC:ITR170209M34

Domicilio : BLVD CENTENARIO NO 1607 ORIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81248 Tel.:

Giro tarifa .-	54403 GASOLINERIA	
Giro Negocio:	GASOLINERA	PERMISO PL/20924/EXP/ES/2018

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a

Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

XI EQUIPO ELECTRONICO
Sección I / Daños Materiales al Equipo

710,000.00
710,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

- * Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
- @ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
- @@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
9011.17 - Factores de Depreciación.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$3,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$118,000.00 para 4 Días (VIERNES, SABADO, DOMINGO Y LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción Descripción de Maquinaria (capturada)
160202 BOMBAS SUMERGIBLES

Suma Asegurada
65,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
16	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : ISABAL 3 SA DE CV RFC:ITR170209M34

Domicilio : BLVD CENTENARIO NO 1607 ORIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81248 Tel.:

Giro tarifa .-	54403 GASOLINERIA		
Giro Negocio:	GASOLINERA	PERMISO	PL/20924/EXP/ES/2018

ANUNCIO	Otros	.00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)	
Descripción del Bien	Lím. Max. de Resp.

Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas o ventanas	1,534,503.22
La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será :	1,656,380.07

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022	SEA		710,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
16	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : ISABAL 3 SA DE CV RFC:ITR170209M34

Domicilio : BLVD CENTENARIO NO 1607 ORIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81248 Tel.:

Giro tarifa .-	54403 GASOLINERIA	
Giro Negocio:	GASOLINERA	PERMISO PL/20924/EXP/ES/2018

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS

Incendio y/o rayo edificio
Sin Deducible

Explosion edificio

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio

Pesos Sobre el valor asegurable

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y tejados de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

5.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos
Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio contenidos

Pesos Sobre el valor asegurable

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
16	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** ISABAL 3 SA DE CV RFC:ITR170209M34**Domicilio :** BLVD CENTENARIO NO 1607 ORIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81248 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/20924/EXP/ES/2018

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES**RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.**

Sin Deducible

TECNOMAQ**Maquinaria/cobertura basica**

2.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL**Inmuebles y actividades**

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES**Cri./daños materiales**

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
16	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** ISABAL 3 SA DE CV RFC:ITR170209M34**Domicilio :** BLVD CENTENARIO NO 1607 ORIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81248 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/20924/EXP/ES/2018

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

ROBO CON VIOLENCIA

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Días especificos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada SEA-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
16	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** ISABAL 3 SA DE CV RFC:ITR170209M34**Domicilio :** BLVD CENTENARIO NO 1607 ORIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81248 Tel.:**ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE**

Endoso mediante el cual se hace constar que el Contratante o Asegurado ISABAL 3 SA DE CV nombró como Beneficiario Preferente a: BANCO DEL BAJIO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

Prelación (Preferencia a la indemnización): El Beneficiario aquí nombrado será indemnizado en primer lugar en relación a los otros Beneficiarios que hubieren sido nombrados.

El Beneficiario Preferente designado en la solicitud se subrogará de pleno derecho en la indemnización que derive de la Póliza de seguro número GSA072481300. Consecuentemente el Beneficiario recibirá el pago de la indemnización hasta por el interés que le corresponda sobre los bienes dañados, con base en el convenio de ajuste acordado entre el Asegurado y la Compañía, y con límite en la Suma Asegurada contratada para la(s) cobertura(s) y/o sección(es) afectada(s) por el siniestro, una vez aplicadas las condiciones de seguro contratadas en esta Póliza y, en su caso, de acuerdo con el orden de prelación que se hubiera establecido por el Contratante o Asegurado.

A partir de la fecha del presente endoso y mientras esta Póliza se encuentre vigente, en el supuesto de ocurrir un siniestro que cause daños a los bienes cubiertos, el Asegurado conviene con la Compañía que:

1. Los bienes asegurados, secciones y/o coberturas que están sujetos al presente endoso son los que se encuentran descritos a continuación:
SOBRE LAS SECCIONES I. EDIFICIO, I. CONTENIDOS Y EQUIPO ELECTRONICO
2. En caso de que el Contratante o Asegurado o el Beneficiario Preferente no pague la prima de seguro en los términos y plazos acordados, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día del periodo de espera.
3. La Compañía podrá compensar las primas que se adeuden sobre la Póliza contratada con la prestación debida al Beneficiario Preferente, en términos del artículo 33 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
4. El Contratante o Asegurado libera a la Compañía de cualquier responsabilidad derivada de los pagos realizados en la ejecución de este endoso, tal liberación por los pagos se otorga en la forma más amplia que legalmente proceda y sin reserva de derechos conforme a las leyes vigentes y actuales.
5. La Compañía no acepta ninguna responsabilidad adicional a lo estipulado en la presente Póliza o en cualquiera de sus endosos, independientemente de lo que el Contratante o Asegurado haya convenido con el Beneficiario Preferente, por lo que la Compañía tampoco reconocerá prestaciones en exceso que sean reclamadas por el Beneficiario Preferente.
6. Esta Póliza no otorga cobertura para incrementos en la pérdida derivados por los retrasos en los tiempos de construcción, reconstrucción, adquisición, reparación y/o reposición, originados por el Contratante o Asegurado y/o el Beneficiario Preferente.
7. En caso de que el Contratante o Asegurado solicite la cancelación o modificación de este endoso; así como modificaciones en las condiciones de la Póliza, durante la vigencia de esta Póliza, la Compañía requerirá la autorización por escrito del Beneficiario Preferente, en lo que a sus intereses corresponda.
8. La Compañía se obliga a comunicar al Beneficiario Preferente cualquier resolución, cuyo objetivo sea rescindir, revocar o nulificar el contrato de seguro del que este endoso forma parte.

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
16	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** ISABAL 3 SA DE CV RFC:ITR170209M34**Domicilio :** BLVD CENTENARIO NO 1607 ORIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81248 Tel.:**ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE**

La atención de las solicitudes a que se refiere el inciso 7, no se consideran una resolución para los efectos del párrafo anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 29 de mayo de 2015, con el número CGEN-S0048-0143-2015/CONDUSEF-G-00682-001.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 16

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL
TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y
RADIO)

Deducibles:

- **Otros riesgos de incendio edificio**
75,000 Pesos sobre el valor asegurable
- **Otros riesgos de incendio contenidos**
75,000 Pesos sobre el valor asegurable

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 350,000.00 M.N



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 16

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$350,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 16**

dólares).

2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).

3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utilice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 16

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de limites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico

		Copiadora		Caja controladora	
Sucursal	Dispensarios	Veeder Root	Impresoras	PAM y/o Fusion	
Chihuahuita	540,000.00	60,000.00	50,000.00	60,000.00	

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
17	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : COSTA CALIDA SA DE CV RFC:CCA1702099TA

Domicilio : CARRETERA MOCHIS AHOME NO 2931 PONIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81233 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/20918/EXP/ES/2018

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		3,752,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	3,376,800.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,534,503.22
II INCENDIO CONTENIDOS		2,193,763.40
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,974,387.06
Remoción de Escombros	@@	219,376.34
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		3,240,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		65,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		25,000.00
Básica Rotura Accidental		25,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		90,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		350,000.00
Despachadores de Gasolina		12,000.00
1er Sublímite		12,000.00
Días Específicos		118,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		118,000.00

Prima de la póliza,
información patrimonial de
la persona moral,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción III
de la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
17	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : COSTA CALIDA SA DE CV RFC:CCA1702099TA

Domicilio : CARRETERA MOCHIS AHOME NO 2931 PONIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81233 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/20918/EXP/ES/2018

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

XI EQUIPO ELECTRONICO
Sección I / Daños Materiales al Equipo

710,000.00
710,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

- * Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
- @ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
- @@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
9011.17 - Factores de Depreciación.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$3,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$118,000.00 para 4 Días (VIERNES, SABADO, DOMINGO, LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción Descripción de Maquinaria (capturada)
500304 BOMBAS SUMERGIBLES

Suma Asegurada
65,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
17	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : COSTA CALIDA SA DE CV RFC:CCA1702099TA

Domicilio : CARRETERA MOCHIS AHOME NO 2931 PONIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81233 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/20918/EXP/ES/2018

ANUNCIO	Otros	.00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien **Lím. Max. de Resp.**

Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas o ventanas	1,534,503.22
La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 1,656,380.07	

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022	SEA		710,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
17	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : COSTA CALIDA SA DE CV RFC:CCA1702099TA

Domicilio : CARRETERA MOCHIS AHOME NO 2931 PONIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81233 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/20918/EXP/ES/2018

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS

Incendio y/o rayo edificio
Sin Deducible

Explosion edificio
Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio
Pesos Sobre el valor asegurable

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:
5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:
2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio
5.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS
Incendio y/o rayo contenidos
Sin Deducible

Explosion contenidos
Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio contenidos
Pesos Sobre el valor asegurable

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
17	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : COSTA CALIDA SA DE CV RFC:CCA1702099TA

Domicilio : CARRETERA MOCHIS AHOME NO 2931 PONIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81233 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/20918/EXP/ES/2018

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES

RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ

Maquinaria/cobertura basica

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
17	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** COSTA CALIDA SA DE CV RFC:CCA1702099TA**Domicilio :** CARRETERA MOCHIS AHOME NO 2931 PONIENTE SINDICATURA CENTRAL AHOME, SINALOA
C.P.:81233 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/20918/EXP/ES/2018

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

ROBO CON VIOLENCIA

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada SEA-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal

Póliza No. : GSA072481300**Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 17****Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos****CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN**

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL
TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y
RADIOS)

Deducibles:

- Otros riesgos de incendio edificio
75,000 Pesos sobre el valor asegurable
- Otros riesgos de incendio contenidos
75,000 Pesos sobre el valor asegurable

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 350,000.00 M.N

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 17**

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$350,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 17

2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).

3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utilice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300 Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 17

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico

Sucursal	Dispensarios	Veeder Root	Copiadora	Caja controladora
			Impresoras	PAM y/o Fusion
Ejido México	540,000.00	60,000.00	50,000.00	60,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
18	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : VALDECASA SA DE CV RFC:VAL170208PT9

Domicilio : PROLONGACION C DEGOLLADO NO 2430 SUR FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS AHOME, SINALOA C.P.:81270 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/20931/EXP/ES/2018

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		3,752,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	3,376,800.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,512,903.22
II INCENDIO CONTENIDOS		2,103,763.40
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,893,387.06
Remoción de Escombros	@@	210,376.34
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		3,240,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		65,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		25,000.00
Básica Rotura Accidental		25,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		90,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		200,000.00
Despachadores de Gasolina		12,000.00
1er Sublímite		12,000.00
Días Específicos		118,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		118,000.00

Prima de la póliza,
 información patrimonial de la
 persona moral, información
 protegida de conformidad
 con los artículos 113,
 fracción III de la LFTAIP y
 116, cuarto párrafo de la
 LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
18	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : VALDECASA SA DE CV RFC:VAL170208PT9

Domicilio : PROLONGACION C DEGOLLADO NO 2430 SUR FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS AHOME, SINALOA C.P.:81270 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/20931/EXP/ES/2018

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

 XI EQUIPO ELECTRONICO
 Sección I / Daños Materiales al Equipo

 530,000.00
 530,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

* Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
 @ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
 @@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

 Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
 9011.17 - Factores de Depreciación.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$3,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$118,000.00 para 4 Días (VIERNES, SABADO, DOMINGO, LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción	Descripción de Maquinaria (capturada)
500304	BOMBAS SUMERGIBLES

Suma Asegurada
65,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
18	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : VALDECASA SA DE CV RFC:VAL170208PT9

Domicilio : PROLONGACION C DEGOLLADO NO 2430 SUR FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS AHOME, SINALOA C.P.:81270 Tel.:

Giro tarifa .-	54403 GASOLINERIA
Giro Negocio:	GASOLINERA PERMISO PL/20931/EXP/ES/2018

ANUNCIO	Otros	.00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)	
Descripción del Bien	Lím. Max. de Resp.

Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas o ventanas	1,512,903.22
La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será :	1,633,064.51

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022	SEA		530,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
18	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : VALDECASA SA DE CV RFC:VAL170208PT9

Domicilio : PROLONGACION C DEGOLLADO NO 2430 SUR FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS AHOME, SINALOA C.P.:81270 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/20931/EXP/ES/2018

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS

 Incendio y/o rayo edificio
 Sin Deducible

 Explosion edificio
 Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
 1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

 Otros riesgos de incendio edificio
 Pesos Sobre el valor asegurable

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio
 5.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

 Incendio y/o rayo contenidos
 Sin Deducible

 Explosion contenidos
 Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
 1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

 Otros riesgos de incendio contenidos
 Pesos Sobre el valor asegurable

 AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
 México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

 División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
18	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** VALDECASA SA DE CV RFC:VAL170208PT9**Domicilio :** PROLONGACION C DEGOLLADO NO 2430 SUR FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS AHOME, SINALOA C.P.:81270 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/20931/EXP/ES/2018

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES**RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.**

Sin Deducible

TECNOMAQ**Maquinaria/cobertura basica**

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL**Inmuebles y actividades**

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES**Cri./daños materiales**

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
18	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** VALDECASA SA DE CV RFC:VAL170208PT9**Domicilio :** PROLONGACION C DEGOLLADO NO 2430 SUR FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS AHOME, SINALOA C.P.:81270 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA PERMISO PL/20931/EXP/ES/2018

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

ROBO CON VIOLENCIA

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada SEA-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 18

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL
TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y
RADIO)

Deducibles:

- Otros riesgos de incendio edificio
75,000 Pesos sobre el valor asegurable
- Otros riesgos de incendio contenidos
75,000 Pesos sobre el valor asegurable

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 200,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 18

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$200,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 18

3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utilice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 18

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico

Sucursal	Dispensarios	Veeder Root	Copiadora	Caja controladora
			Impresoras	PAM y/o Fusion
Degollado y P. Anaya	360,000.00	60,000.00	50,000.00	60,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
19	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : TOPOSIN SA DE CV RFC:TOP170208LG4

Domicilio : AVENIDA FRANCISCO I MADERO NO 1721 PONIENTE SAN FRANCISCO AHOME, SINALOA
C.P.:81235 Tel.:

Giro tarifa .-	54403 GASOLINERIA		
Giro Negocio:	GASOLINERIA	PERMISO	PL/20588/EXP/ES/2017

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a

Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		3,752,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	3,376,800.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,512,903.22
II INCENDIO CONTENIDOS		2,103,763.40
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,893,387.06
Remoción de Escombros	@@	210,376.34
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		3,240,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		65,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		25,000.00
Básica Rotura Accidental		25,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		100,000.00
Daños Materiales		100,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		120,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		1,200,000.00
Despachadores de Gasolina		12,000.00
1er Sublímite		12,000.00
Días Específicos		118,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		118,000.00

Prima de la póliza,
información patrimonial de la
persona moral, información
protegida de conformidad
con los artículos 113,
fracción III de la LFTAIP y
116, cuarto párrafo de la
LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
19	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : TOPOSIN SA DE CV RFC:TOP170208LG4

Domicilio : AVENIDA FRANCISCO I MADERO NO 1721 PONIENTE SAN FRANCISCO AHOME, SINALOA
C.P.:81235 Tel.:

Giro tarifa .-	54403 GASOLINERIA		
Giro Negocio:	GASOLINERIA	PERMISO	PL/20588/EXP/ES/2017

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a

Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

XI EQUIPO ELECTRONICO
Sección I / Daños Materiales al Equipo

530,000.00
530,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

* Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
 @ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
 @@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
9011.17 - Factores de Depreciación.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$3,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$118,000.00 para 4 Días (VIERNES, SABADO, DOMINGO, LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción	Descripción de Maquinaria (capturada)
500304	BOMBAS SUMERGIBLES

Suma Asegurada
65,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
19	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : TOPOSIN SA DE CV RFC:TOP170208LG4

Domicilio : AVENIDA FRANCISCO I MADERO NO 1721 PONIENTE SAN FRANCISCO AHOME, SINALOA
C.P.:81235 Tel.:

Giro tarifa .-	54403 GASOLINERIA		
Giro Negocio:	GASOLINERIA	PERMISO	PL/20588/EXP/ES/2017

ANUNCIO	Otros	.00 X .00	100,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)	
Descripción del Bien	Lím. Max. de Resp.

General	1,512,903.22

La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 1,633,064.51

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022	SEA		530,000.00

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
19	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** TOPOSIN SA DE CV RFC:TOP170208LG4**Domicilio :** AVENIDA FRANCISCO I MADERO NO 1721 PONIENTE SAN FRANCISCO AHOME, SINALOA
C.P.:81235 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERIA PERMISO PL/20588/EXP/ES/2017

Deducibles Aplicables**INCENDIO EDIFICIOS**

Incendio y/o rayo edificio
Sin Deducible

Explosion edificio
Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio

Pesos Sobre el valor asegurable

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos
Sin Deducible

Explosion contenidos
Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio contenidos

Pesos Sobre el valor asegurable

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
19	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** TOPOSIN SA DE CV RFC:TOP170208LG4**Domicilio :** AVENIDA FRANCISCO I MADERO NO 1721 PONIENTE SAN FRANCISCO AHOME, SINALOA
C.P.:81235 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERIA PERMISO PL/20588/EXP/ES/2017

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES**RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.**

Sin Deducible

TECNOMAQ**Maquinaria/cobertura basica**

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL**Inmuebles y actividades**

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES**Cri./daños materiales**

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
19	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** TOPOSIN SA DE CV RFC:TOP170208LG4**Domicilio :** AVENIDA FRANCISCO I MADERO NO 1721 PONIENTE SAN FRANCISCO AHOME, SINALOA
C.P.:81235 Tel.:

Giro tarifa .-	54403 GASOLINERIA		
Giro Negocio:	GASOLINERIA	PERMISO	PL/20588/EXP/ES/2017

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

ROBO CON VIOLENCIA

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada SEA-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
19	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** TOPOSIN SA DE CV RFC:TOP170208LG4**Domicilio :** AVENIDA FRANCISCO I MADERO NO 1721 PONIENTE SAN FRANCISCO AHOME, SINALOA
C.P.:81235 Tel.:**ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE**

Endoso mediante el cual se hace constar que el Contratante o Asegurado TOPOSIN SA DE CV nombró como Beneficiario Preferente a: BANCO DEL BAJIO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

Prelación (Preferencia a la indemnización): El Beneficiario aquí nombrado será indemnizado en primer lugar en relación a los otros Beneficiarios que hubieren sido nombrados.

El Beneficiario Preferente designado en la solicitud se subrogará de pleno derecho en la indemnización que derive de la Póliza de seguro número GSA072481300. Consecuentemente el Beneficiario recibirá el pago de la indemnización hasta por el interés que le corresponda sobre los bienes dañados, con base en el convenio de ajuste acordado entre el Asegurado y la Compañía, y con límite en la Suma Asegurada contratada para la(s) cobertura(s) y/o sección(es) afectada(s) por el siniestro, una vez aplicadas las condiciones de seguro contratadas en esta Póliza y, en su caso, de acuerdo con el orden de prelación que se hubiera establecido por el Contratante o Asegurado.

A partir de la fecha del presente endoso y mientras esta Póliza se encuentre vigente, en el supuesto de ocurrir un siniestro que cause daños a los bienes cubiertos, el Asegurado conviene con la Compañía que:

1. Los bienes asegurados, secciones y/o coberturas que están sujetos al presente endoso son los que se encuentran descritos a continuación:
SOBRE LA SECCIONES DE I EDIFICIO, I CONTENIDOS Y EQUIPO ELECTRONICO
2. En caso de que el Contratante o Asegurado o el Beneficiario Preferente no pague la prima de seguro en los términos y plazos acordados, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día del periodo de espera.
3. La Compañía podrá compensar las primas que se adeuden sobre la Póliza contratada con la prestación debida al Beneficiario Preferente, en términos del artículo 33 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
4. El Contratante o Asegurado libera a la Compañía de cualquier responsabilidad derivada de los pagos realizados en la ejecución de este endoso, tal liberación por los pagos se otorga en la forma más amplia que legalmente proceda y sin reserva de derechos conforme a las leyes vigentes y actuales.
5. La Compañía no acepta ninguna responsabilidad adicional a lo estipulado en la presente Póliza o en cualquiera de sus endosos, independientemente de lo que el Contratante o Asegurado haya convenido con el Beneficiario Preferente, por lo que la Compañía tampoco reconocerá prestaciones en exceso que sean reclamadas por el Beneficiario Preferente.
6. Esta Póliza no otorga cobertura para incrementos en la pérdida derivados por los retrasos en los tiempos de construcción, reconstrucción, adquisición, reparación y/o reposición, originados por el Contratante o Asegurado y/o el Beneficiario Preferente.
7. En caso de que el Contratante o Asegurado solicite la cancelación o modificación de este endoso; así como modificaciones en las condiciones de la Póliza, durante la vigencia de esta Póliza, la Compañía requerirá la autorización por escrito del Beneficiario Preferente, en lo que a sus intereses corresponda.
8. La Compañía se obliga a comunicar al Beneficiario Preferente cualquier resolución, cuyo objetivo sea rescindir, revocar o nulificar el contrato de seguro del que este endoso forma parte.

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
19	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** TOPOSIN SA DE CV RFC:TOP170208LG4**Domicilio :** AVENIDA FRANCISCO I MADERO NO 1721 PONIENTE SAN FRANCISCO AHOME, SINALOA
C.P.:81235 Tel.:**ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE**

La atención de las solicitudes a que se refiere el inciso 7, no se consideran una resolución para los efectos del párrafo anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 29 de mayo de 2015, con el número CGEN-S0048-0143-2015/CONDUSEF-G-00682-001.



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 19

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL
TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y
RADIO)

Deducibles:

- Otros riesgos de incendio edificio
75,000 Pesos sobre el valor asegurable
- Otros riesgos de incendio contenidos
75,000 Pesos sobre el valor asegurable

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 1,200,000.00 M.N

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 19

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$1,200,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).
2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 19

3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utilice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 19

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico

Sucursal	Dispensarios	Veeder Root	Impresoras	PAM y/o Fusion
Madero	360,000.00	60,000.00	50,000.00	60,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
20	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : COSTA CALIDA SA DE CV RFC:CCA1702099TA

Domicilio : BOULEVARD MACARIO GAXIOLA NO 399 SUR COL TABACHINES AHOME, SINALOA
C.P.:81257 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERIA PERMISO PL/22361/EXP/ES/2019

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

I INCENDIO EDIFICIO		3,752,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos Edificio al 90%	*	3,376,800.00
FHM Bienes Bajo Convenio Expreso Edificio al 80%	*	1,512,903.22
II INCENDIO CONTENIDOS		2,103,763.40
Fenómenos Hidrometeorológicos Contenidos al 90%	*	1,893,387.06
Remoción de Escombros	@@	210,376.34
III PERDIDAS CONSECUENCIALES		
Reducc. de Ingresos por Interrup. de Acts.Com. 6 meses		3,240,000.00
IV TECNOMAQ		AMPARADO
Daños Físicos a la Maquinaria		65,000.00
V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		5,700,000.00
Inmuebles y Actividades	@	5,700,000.00
Carga y Descarga	@	5,700,000.00
Contaminación	@	5,700,000.00
VII ROTURA DE CRISTALES		25,000.00
Básica Rotura Accidental		25,000.00
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS		65,000.00
Daños Materiales		65,000.00
IX ROBO CON VIOLENCIA		
BASICA		
a) Bienes Propios o Necesarios a la Indole del Negocio		120,000.00
X DINERO Y VALORES		
L.U.C. (Dentro y Fuera del Local)		1,200,000.00
Despachadores de Gasolina		12,000.00
1er Sublímite		12,000.00
Días Específicos		118,000.00
1er Sublímite (L.U.C.)		118,000.00

Prima de la póliza,
información patrimonial de
la persona moral,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción III de
la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
20	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : COSTA CALIDA SA DE CV RFC:CCA1702099TA

Domicilio : BOULEVARD MACARIO GAXIOLA NO 399 SUR COL TABACHINES AHOME, SINALOA
C.P.:81257 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERIA PERMISO PL/22361/EXP/ES/2019

Coberturas Contratadas
C o b e r t u r a
Ajuste Aut.
Suma Asegurada
Prima Neta

XI EQUIPO ELECTRONICO
Sección I / Daños Materiales al Equipo

530,000.00
530,000.00

T O T A L P R I M A N E T A

Esta ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

* Sublímite de la Suma Asegurada de Edificio y/o Contenidos.
@ Sublímite de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil General.
@@ Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos.

Ubicación Sujeta a los siguientes Endosos de Equipo Electrónico que se adjuntan .-
9011.17 - Factores de Depreciación.

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

4 Despachadores de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$3,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$118,000.00 para 4 Días (VIERNES, SABADO, DOMINGO, LUNES).

Descripción de Maquinaria:

Fracción Descripción de Maquinaria (capturada)
500304 BOMBAS SUMERGIBLES

Suma Asegurada
65,000.00

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Prima de la póliza,
información patrimonial de la
persona moral, información
protegida de conformidad con
los artículos 113, fracción III
de la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
20	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : COSTA CALIDA SA DE CV RFC:CCA1702099TA

Domicilio : BOULEVARD MACARIO GAXIOLA NO 399 SUR COL TABACHINES AHOME, SINALOA
C.P.:81257 Tel.:

Giro tarifa .-	54403 GASOLINERIA
Giro Negocio:	GASOLINERIA PERMISO PL/22361/EXP/ES/2019

ANUNCIO	Otros	.00 X .00	65,000.00

Coberturas Adicionales
I Incendio Edificios y/o II Incendio Contenidos

- Extensión de Cubierta
- Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso al 80% de la Suma Asegurada Para Estos Bienes (Coaseguro 20%)
- Remoción de Escombros

Exclusiones Adicionales (V Responsabilidad Civil)
Responsabilidad Civil Comercios

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Contaminación Paulatina o Gradual
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Y las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)	
Descripción del Bien	Lím. Max. de Resp.

Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas o ventanas	1,512,903.22
La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será :	1,633,064.51

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1022	SEA		530,000.00

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
20	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : COSTA CALIDA SA DE CV RFC:CCA1702099TA

Domicilio : BOULEVARD MACARIO GAXIOLA NO 399 SUR COL TABACHINES AHOME, SINALOA
C.P.:81257 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERIA PERMISO PL/22361/EXP/ES/2019

Deducibles Aplicables
INCENDIO EDIFICIOS

Incendio y/o rayo edificio
Sin Deducible

Explosion edificio
Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio edificio
Pesos Sobre el valor asegurable

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio
5.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos
Sin Deducible

Explosion contenidos
Sin Deducible

EXTENSION DE CUBIERTA (Excepto : Explosión)
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Otros riesgos de incendio contenidos
Pesos Sobre el valor asegurable

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
20	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado
Nombre : COSTA CALIDA SA DE CV RFC:CCA1702099TA

Domicilio : BOULEVARD MACARIO GAXIOLA NO 399 SUR COL TABACHINES AHOME, SINALOA
C.P.:81257 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERIA PERMISO PL/22361/EXP/ES/2019

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

PERDIDAS CONSECUENCIALES

RED.INGR. x INTERRUPT. DE ACTS. COMERC.

Sin Deducible

TECNOMAQ

Maquinaria/cobertura basica

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

ROTURA DE CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza**Póliza No. :** GSA072481300

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
20	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2023	a las 12 Hrs.	1/ENE/2024

Datos Generales del Asegurado**Nombre :** COSTA CALIDA SA DE CV RFC:CCA1702099TA**Domicilio :** BOULEVARD MACARIO GAXIOLA NO 399 SUR COL TABACHINES AHOME, SINALOA
C.P.:81257 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERIA PERMISO PL/22361/EXP/ES/2019

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre valor real con un mínimo de 40 DSMGVDF

ROBO CON VIOLENCIA

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Días específicos

15.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada Despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

EQUIPO ELECTRONICO

Sec 1/cobertura básica

2.00 % Sobre la suma asegurada SEA-Equipo Estacionario de Diagnóstico para Automóviles y Camiones

Los Deducibles aplicables a esta Sección y Cobertura son: Con un Mínimo de 20 DSMGVDF.

DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 20

Secciones I Incendio Edificios y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía establecidos en la normatividad aplicable, esta póliza es no cancelable previo a terminación de la vigencia contratada a solicitud del asegurado

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de siniestro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada. La Compañía reinstalará automáticamente durante la vigencia de esta Póliza la suma asegurada tantas veces sea necesario sin que el agregado de las reinstalaciones exceda un monto igual a la suma asegurada originalmente contratada.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LA POLIZA SE INDICA QUE EL
TECHO DE LAS TECHUMBRES ES DE ESTRUCTURA METALICA

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO EDIFICIO (TECHUMBRE)

LOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO CONTENIDOS (DISPENSARIOS, ANTENAS Y
RADIOS)

Deducibles:

- Otros riesgos de incendio edificio
75,000 Pesos sobre el valor asegurable
- Otros riesgos de incendio contenidos
75,000 Pesos sobre el valor asegurable

Secciones X Dinero y Valores

1.- LA SUMA ASEGURADA AMPARADA LOS FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS ,DESDE LAS 12: 00 HRS DEL DIA VIERNES HASTA LAS 12:00 HRS DEL DIA LUNES, CONSIDERANDO LOS DIAS FESTIVOS (1 DE ENERO, 1 DE MAYO,16 DE SEPTIEMBRE , 25 DE DICIEMBRE) HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 1,200,000.00 M.N

Paquete de Seguro Empresarial**Póliza No. : GSA072481300****Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 20**

2.- EL DEDUCIBLE POR DESPACHADOR : 10 % SOBRE EL SUBLIMITE PARA CADA DESPACHADOR

POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SE INCLUYE COMO FILIAL EN LA POLIZA ARRIBA CITADA A LA EMPRESA:

- CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO, SE AMPARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIO DE LOS MOCHIS, S.C. REALICE, DE CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA POLIZA

AL BANCO QUE SE DETERMINE, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$1,200,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 4 CUSTODIOS QUE CONSISTEN EN 1 POLICIA ESCOLTA Y 3 CUSTODIOS

- EL TRASLADO SE REALIZA EN UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CAB REG, MODELO 2014, EQUIPADA CON TORRETAS Y PARRILLAS, LA CUAL PERTENECE A CORPORATIVO DE SERVICIOS DE LOS MOCHIS, S.C.

OPERA BAJO EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:

10% SOBRE LA PERDIDA CON UN MINIMO DE 100 DSMGVDF*

* DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE LIMITACIONES:

La cobertura de dinero y valores queda sujeta la siguiente tabla de limitación de responsabilidades:

TABLA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:

Si el manejo del Dinero y Valores se lleva a cabo por:

1. Un solo mensajero, empleado o cobrador.
2. Dos o más mensajero juntos, empleados o cobradores.
3. Dos o más mensajeros juntos, empleados o cobradores, con al menos uno de ellos armado.

La responsabilidad máxima de la compañía se limitará al:

1. 40% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 50,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).



Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 20

2. 60% de la Suma Asegurada contratada con máximo de \$ 100,000.00 M.N. (o su equivalente en dólares).

3. 100% de la Suma Asegurada.

Nota 1: Esta tabla no surtirá efecto para reclamaciones y/o siniestros menores o iguales a \$50,000.00 M.N. O su equivalente en dólares.

Nota 2: Cuando el manejo de dinero y/o valores en tránsito se lleve a cabo por mensajeros a pie o cuando el (los) mismo(s) utilice(n) algún medio de conducción de servicio público de transporte (peseros, taxis, servicio colectivo metro, camiones y/o similar, la cobertura se considerará excluida por agravación de riesgo.

Nota 3: La cobertura para Dinero y Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que haya sido expresamente pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

El asegurado y la compañía conviene en las siguientes condiciones especiales que tendrán prelación sobre las condiciones generales impresas en la póliza, las que se considerarán vigentes en todo cuanto no contravengan a las condiciones especiales aquí pactadas.

Obligaciones del asegurado

A) Medidas de seguridad, la prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, mismas que se mencionan en la carátula y/o especificación de la presente póliza. Por lo que el asegurado se compromete a mantener, durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas al momento de la contratación de la misma.

B) Caja fuerte de seguridad o bóveda. El asegurado se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte de seguridad anclada o empotrada bóveda y a mantenerla debidamente cerrada con cerradura de combinación durante los días y horas no laborables en el local o locales asegurados.

C) Pagares o comprobantes de tarjetas de crédito (vouchers). El asegurado se obliga a guardar en forma separada del dinero en efectivo los vouchers o comprobantes de tarjetas de crédito que tenga por el pago de bienes u servicios que se otorguen en el negocio asegurado.

En caso de no cumplir con los puntos A), B) y C) de estas obligaciones se considerara que existe una agravación del riesgo y se aplicará lo dispuesto en la cláusula de agravación del riesgo de las condiciones generales de esta póliza.

D) Requisitos en la documentación. El asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada y al día, con sus respectivos comprobantes de toda y cada una de las operaciones que se realicen en su negocio.



Paquete de Seguro Empresarial

Póliza No. : GSA072481300

Endoso No. : GSA07248 Ubicación No. : 20

En caso de que los comprobantes presentados por el asegurado en apoyo de alguna reclamación no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la compañía quedara liberada de toda responsabilidad.

E) Depósitos diarios. El asegurado se obliga a realizar depósitos diarios en días hábiles del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro se aplicara lo establecido en la cláusula de límites máximos de responsabilidad de estas condiciones especiales.

Secciones XI Equipo Electrónico

Sucursal	Dispensarios	Veeder Root	Copiadora	Caja controladora
			Impresoras	PAM y/o Fusion
Tabachines	360,000.00	60,000.00	50,000.00	60,000.00